



Consorci Català
pel Desenvolupament
Local

Pliego de cláusulas administrativas particulares que regulan el Acuerdo marco de suministro de maquinaria técnica y elementos de transporte y de servicios de mantenimiento con destino a las entidades locales de Cataluña (Expediente 2023.07)

PCAP

Expediente de contratación número 2023.07

Acuerdo marco de suministro de maquinaria técnica y elementos de transporte y de servicios de mantenimiento con destino a las entidades locales de Cataluña

ÍNDICE DE LAS CLÁUSULAS

I. DISPOSICIONES GENERALES	5
01. Necesidades públicas a satisfacer	5
02. Objeto del Acuerdo marco	6
03. Órgano de contratación	12
04. Perfil de contratante	12
05. Responsable del Acuerdo marco; Unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria; y, Comisión de apoyo del Acuerdo marco	13
06. Entidades destinatarias del Acuerdo marco	15
07. Régimen de adhesión al sistema de adquisición centralizada	16
08. Régimen jurídico	16
09. Valor estimado del Acuerdo marco	18
10. Periodo de vigencia del Acuerdo marco	21
11. Utilización de medios electrónicos	22
12. Procedimiento de licitación	23
II. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE LAS EMPRESAS DEL ACUERDO MARCO	24
13. Requisitos y condiciones de licitar	24
14. Criterios de adjudicación del Acuerdo marco y ofertas anormalmente bajas	25
15. Presentación de las ofertas mediante la herramienta del Sobre Digital	27
16. Formulación de proposiciones de licitación. Documentos de admisión (Sobre A)	30
17. Formulación de proposiciones de licitación (Sobre B y C)	37
18. Criterios de valoración de las proposiciones	40
19. Documentos y datos de las empresas licitadoras de carácter confidencial	71
20. Plazo de presentación de las proposiciones	72
21. Mesa de contratación	73
22. Apertura de los sobres que contienen la documentación de las empresas licitadoras	74
23. Acreditación documental previa a la adjudicación del Acuerdo marco	77
24. Adjudicación del Acuerdo marco	81
25. Notificación a las empresas adjudicatarias y licitadoras del Acuerdo marco	81
26. Designación de la persona encargada como gestora única de las empresas del Acuerdo marco	82
27. Formalización del Acuerdo marco	82
III. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES DEL ACUERDO MARCO Y DE LOS CONTRATOS BASADOS	83
28. Derecho de las empresas a la difusión del logotipo de proveedor de la Central de contratación	83

Expediente de contratación número 2023.07

Acuerdo marco de suministro de maquinaria técnica y elementos de transporte y de servicios de mantenimiento con destino a las entidades locales de Cataluña

29. Prerrogativas del Órgano de contratación	83
30. Obligaciones de las empresas adjudicatarias en la sucesión de empresa	84
31. Obligaciones de las empresas en la utilización de la lengua catalana	84
32. Obligaciones derivadas de disposiciones sectoriales	85
33. Protección de los datos personales y confidencialidad de los datos y de los ficheros tratados durante el proceso de licitación y ejecución del Acuerdo marco y los contratos basados	86
34. Propiedad industrial y comercial	88
35. Responsabilidad del contratista.....	88
36. Penalidades por incumplimientos y demora en las prestaciones del Acuerdo marco	89
37. Remuneración	91
38. Revisión y actualización de precios.....	92
IV. OBLIGACIONES COMUNES A LOS CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO	92
39. Procedimiento de licitación y de adjudicación de los contratos basados	92
40. Adjudicación de los contratos basados y publicidad.....	97
41. Garantía definitiva de los contratos basados.....	97
42. Cancelación de la garantía definitiva	98
43. Condiciones especiales de ejecución	99
44. Garantías económicas y presupuestarias de los contratistas	100
45. Pago del precio	101
46. Facturación	101
47. Responsable de los contratos basados	102
48. Penalidades por incumplimientos y demora en las prestaciones de los contratos basados	102
49. Duración de los contratos basados y plazo de recepción de prestaciones.....	105
50. Lugares de entrega de las prestaciones objeto del contrato basado	106
51. Plazo de garantía	106
52. Vicios y defectos durante el plazo de garantía.....	106
V. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN, EXTINCIÓN, RESOLUCIÓN DEL ACUERDO MARCO Y LOS CONTRATOS BASADOS	107
53. Modificación del Acuerdo marco y de los contratos basados	107
54. Suspensión de los contratos basados	109
55. Extinción del Acuerdo marco y de los contratos basados.....	110
56. Resolución del Acuerdo marco y de los contratos basados	110
VI. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA CESIÓN DEL ACUERDO MARCO Y LOS CONTRATOS BASADOS Y SUBCONTRATACIÓN	111

Expediente de contratación número 2023.07

Acuerdo marco de suministro de maquinaria técnica y elementos de transporte y de servicios de mantenimiento con destino a las entidades locales de Cataluña

57. Cesión de los derechos y obligaciones por parte de las empresas adjudicatarias de los contratos basados.....	111	
58. Subcontratación	112	
VII. RÉGIMEN DE RECURSOS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE	113	
59. Recurso especial en materia de contratación	113	
60. Solicitud de medidas cautelares	113	
61. Recursos administrativos	114	
62. Régimen de invalidez	114	
63. Jurisdicción competente	114	
ANEXOS	115	
Anexo núm. 01	Sobre A	116
Anexo núm. 02	Sobre A	117
Anexo núm. 03	Sobre B	118
Anexo núm. 04	Sobre B	119
Anexo núm. 05	Sobre C	120
Anexo núm. 06	121	
Anexo Informativo 01	122	
Anexo Informativo 02	123	
DOCUMENTOS ADJUNTOS	124	
Documento adjunto 1. Relación de entidades locales asociadas a la ACM, usuarias del Acuerdo marco de suministro de maquinaria técnica y elementos de transporte y de servicios de mantenimiento con destino a las entidades locales de Cataluña (Expediente 2018.04)	124	
Documento adjunto 2. Relación de entidades locales asociadas a la ACM, que han formalizado el correspondiente acuerdo de adhesión a la Central de contratación y que pueden ser destinatarias del presente Acuerdo marco.	134	
Documento adjunto 3. Relación de entidades locales asociadas a la ACM y organismos y entidades dependientes de estas que también pueden ser destinatarias del presente Acuerdo marco una vez formalizada la adhesión a la Central de Contratación*	152	
Documento adjunto núm. 04. Organismos y entidades de los sector público, a los efectos de la LCSP, que gestionan servicios o actividades de interés local, con participación de entes locales asociados a la ACM*	158	

Expediente de contratación número 2023.07

Acuerdo marco de suministro de maquinaria técnica y elementos de transporte y de servicios de mantenimiento con destino a las entidades locales de Cataluña

I. DISPOSICIONES GENERALES

01. Necesidades públicas a satisfacer

A pesar de que estas necesidades públicas vienen acreditadas en lo informe memoria justificativo de la necesidad, y otra documentación integrada en el expediente, se hace necesario destacar y recordar los antecedentes de la presente licitación.

En 2014 y 2018, el *Consorci Català pel Desenvolupament Local* (en adelante, CCDL), por encargo de la Central de contratación de la *Associació Catalana de Municipis i Comarques* (en adelante, ACM) trató y formalizó dos Acuerdos marco de suministro de maquinaria técnica y elementos de transporte y de servicios de mantenimiento con destino a las entidades locales de Cataluña.

El primer Acuerdo marco, el expediente 2014.06, realizó 90 adjudicaciones sobre pasando los 5,3 millones de euros como total de las operaciones contratadas. El número de entidades locales adheridas fue de 67 a la hora de finalizar el contrato. El segundo Acuerdo marco de suministro de maquinaria técnica y elementos de transporte y de servicios de mantenimiento, el expediente 2018.04, ha realizado 791 adjudicaciones, sobre pasando los 39'7 millones de euros del volumen total de las operaciones contratadas. El número de entidades locales adheridas ha sido de 384 en total.

Durante el primer semestre del año 2022, se celebraron sesiones de formación en materia de contratación pública, que se aprovecharon también para evaluar las necesidades de las áreas de contratación de los entes locales, entre otros. De estas sesiones, encuestas efectuadas y también fruto de la información recogida en su actividad por la Oficina de Seguimiento de Contratos de la ACM, resultó que, una de las necesidades de los ayuntamientos y otros entes locales o entidades vinculadas, sigue siendo el suministro de maquinaria técnica y elementos de transporte y de servicios de mantenimiento.

Por los motivos anteriormente expresados, y atendida la experiencia extraída en las licitaciones ya llevadas a cabo por el CCDL-ACM, la Comisión de Presidencia de la ACM, en fecha 14 de septiembre de 2023, adoptó, entre otros, el acuerdo de encargar al CCDL, como entidad que vela para la mejora, la optimización y la eficiencia en la utilización de los recursos públicos de las entidades locales de Cataluña, el inicio de expediente de contratación y la posterior licitación en conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), de un Acuerdo marco de suministro de maquinaria técnica y elementos de transporte y de servicios de mantenimiento con destino a las entidades locales de Cataluña.

Por Resolución de Presidencia del CCDL núm. 2023/77, de fecha 17 de octubre, se acepta el encargo formulado, se aprueba el inicio del expediente otorgándole el número de referencia 2023.07 y se dispone que se lleven a cabo las correspondientes consultas preliminares en inicio del procedimiento de tramitación del Acuerdo marco de suministro de maquinaria técnica y elementos de transporte y de servicios de mantenimiento con destino a las entidades locales de Cataluña.

Expediente de contratación número 2023.07

Acuerdo marco de suministro de maquinaria técnica y elementos de transporte y de servicios de mantenimiento con destino a las entidades locales de Cataluña

Así pues, en conformidad con las previsiones del artículo 115 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), y la Instrucción *interna 1/2018, de 20 de julio, sobre procedimiento y actuaciones a realizar con motivo de los estudios económicos y las consultas preliminares del mercado que se realicen por el Consorci Català pel Desenvolupament Local y la Central de contratación de la Associació Catalana de Municipis i Comarques en las licitaciones de los acuerdos marco y adquisiciones centralizadas de suministros y servicios con destino a las entidades locales de Cataluña u otros contratos encomendados por los mencionados entes locales*, se realizaron las preceptivas consultas preliminares del mercado. Estas se estructuraron bajo la coordinación del área de Estudios y Contratación de la ACM, y de las cuales se derivó la redacción del Informe respecto de los resultados de las referidas consultas, aprobado el día 10 de abril de 2024 por la Comisión Ejecutiva del CCDL y publicado en el Perfil del contratante, donde se expusieron las principales conclusiones extraídas.

A raíz de todas estas actuaciones y conclusiones, se planteó que el nuevo Acuerdo marco presentara los siguientes objetivos:

- Determinar la maquinaria técnica y los elementos de transporte que comprarán o arrendarán las entidades locales de Cataluña adheridas al sistema de contratación centralizada del Consorcio, concretando las marcas y modelos con las correspondientes adecuaciones que, si se tercia, se consideren las más convenientes para las necesidades específicas de las entidades destinatarias.
- Seleccionar a las empresas que suministrarán la maquinaria técnica y elementos de transporte, en la modalidad de compra y en la modalidad de arrendamiento.
- Fijar los correspondientes precios unitarios máximos de compra y arrendamiento de los distintos vehículos especiales, así como los precios unitarios de accesorios y/o recambios, en función del lote, que permitan la adecuación de estos a las necesidades específicas de cada entidad destinataria, así como los precios máximos por los distintos conceptos de servicios de mantenimiento, si proceden, del Acuerdo marco.
- Establecer las condiciones generales de ejecución de los futuros contratos basados de maquinaria técnica y los elementos de transporte, la adquisición de los cuales se podrá realizar de manera individualizada por las entidades destinatarias o bien agregada por el CCDL.

02. Objeto del Acuerdo marco

El presente Acuerdo marco tiene como objeto la regulación de las condiciones en que tendrá lugar el suministro de maquinaria técnica en las modalidades de compra y de arrendamiento y, si se tercia, los servicios asociados que adquirirán las entidades destinatarias adheridas a la central de contratación del CCDL-ACM, al amparo de lo dispuesto en el artículo 228.2 de la LCSP, así como aquellas previstas en el Reglamento de la Central de contratación de la ACM.

La descripción, características y forma de realizar las prestaciones por parte de las empresas adjudicatarias de los contratos basados, se encuentran definidas en este Pliego de cláusulas

Expediente de contratación número 2023.07

Acuerdo marco de suministro de maquinaria técnica y elementos de transporte y de servicios de mantenimiento con destino a las entidades locales de Cataluña

administrativas (en adelante, PCAP) y en el Pliego de prescripciones técnicas (en adelante, PPT), en los que se especifican los factores de todo orden a tener en cuenta, delimitando de forma abierta, pero suficiente, las condiciones generales en las que habrá que realizar las prestaciones del Acuerdo marco. El contenido de estas prestaciones se podrá completar y/o adecuar de acuerdo con las necesidades de la entidad local, en los términos previstos en la cláusula 39 de este PCAP.

De acuerdo con el artículo 99.3 de la LCSP, el objeto del Acuerdo marco se estructurará en los siguientes Lotes:

Grupo 1. Suministro de maquinaria de limpieza vial

Lote 01. Suministro de barredoras viales de combustión

- Prestación 1. Suministro de barredora vial de combustión pequeña
- Prestación 2. Suministro de barredora vial de combustión mediana
- Prestación 3. Suministro de barredora vial de combustión grande

Lote 02. Suministro de barredora vial de arrastre de combustión

- Prestación 4. Suministro de barredora vial de arrastre de combustión

Lote 03. Suministro de barredora vial eléctrica pequeña

- Prestación 5. Suministro de barredora vial eléctrica pequeña

Lote 04. Suministro de barredora vial eléctrica mediana

- Prestación 6. Suministro de barredora vial eléctrica mediana

Lote 05. Suministro de barredora vial eléctrica grande

- Prestación 7. Suministro de barredora vial eléctrica grande

Grupo2. Suministro de maquinaria de limpieza interior y exterior

Lote 06. Suministro de fregadoras

- Prestación 8. Suministro de fregadora de conductor acompañante a baterías
- Prestación 9. Suministro de fregadora de conductor sentado a baterías

Grupo 3. Suministro de vehículos para la brigada.

Lote 07. Suministro de vehículo eléctrico para la brigada.

- Prestación 10. Suministro de vehículo eléctrico para brigada

Lote 08. Suministro de vehículo pick-up de combustión para brigada

- Prestación 11. Suministro de vehículo pick-up de combustión para brigada

Lote 09. Suministro de vehículo pick-up eléctrico para brigada

- Prestación 12. Suministro de vehículo pick-up eléctrico para brigada

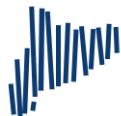
Lote 10. Suministro de furgonetas de combustión

- Prestación 13. Suministro de vehículo furgoneta de combustión pequeña (furgón)
- Prestación 14. Suministro de vehículo furgoneta de combustión pequeña (furgoneta)
- Prestación 15. Suministro de vehículo furgoneta de combustión mediana (furgón)
- Prestación 16. Suministro de vehículo furgoneta de combustión mediana (furgoneta)
- Prestación 17. Suministro de vehículo furgoneta de combustión grande (furgón)
- Prestación 18. Suministro de vehículo furgoneta de combustión grande (furgoneta)

Lote 11. Suministro de vehículo furgoneta híbrida pequeña (furgón)

- Prestación 19. Suministro de vehículo furgoneta híbrida pequeña (furgón)

Lote 12. Suministro de vehículo furgoneta híbrida mediana



Expediente de contratación número 2023.07

Acuerdo marco de suministro de maquinaria técnica y elementos de transporte y de servicios de mantenimiento con destino a las entidades locales de Cataluña

- Prestación 20. Suministro de vehículo furgoneta híbrida mediana
- Lote 13. Suministro de vehículo furgoneta híbrida grande
- Prestación 21. Suministro de vehículo furgoneta híbrida grande
- Lote 14. Suministro de vehículo furgoneta eléctrica pequeña (furgón)
- Prestación 22. Suministro de vehículo furgoneta eléctrica pequeña (furgón)
- Lote 15. Suministro de vehículo furgoneta eléctrica mediana
- Prestación 23. Suministro de vehículo furgoneta eléctrica mediana
- Lote 16. Suministro de vehículo furgoneta eléctrica grande
- Prestación 24. Suministro de vehículo furgoneta eléctrica grande
- Lote 17. Suministro de vehículo (camioneta) de combustión de menos de 3500 kg
- Prestación 25. Suministro de vehículo (camioneta) de combustión de menos de 3500 kg con caja abierta
- Prestación 26. Suministro de vehículo (camioneta) de combustión de menos de 3500 kg con caja abierta y grúa
- Prestación 27. Suministro de vehículo (camioneta) de combustión de menos de 3500 kg con volquete
- Prestación 28. Suministro de vehículo (camioneta) de combustión de menos de 3500 kg con volquete y grúa
- Prestación 29. Suministro de vehículo (camioneta) de combustión de menos de 3500 kg con plataforma elevadora móvil (PEMP)
- Lote 18. Suministro de vehículo (camioneta) eléctrico de menos de 3500 kg
- Prestación 30. Suministro de vehículo (camioneta) eléctrico de menos de 3500 kg con caja abierta
- Prestación 31. Suministro de vehículo (camioneta) eléctrico de menos de 3500 kg con volquete
- Lote 19. Suministro de vehículo, grúa municipal
- Prestación 32. Suministro de vehículo, grúa municipal
- Lote 20. Suministro de vehículo (camión) de combustión de más de 3500 kg
- Prestación 33. Suministro de vehículo (camión) de combustión de más de 3500 kg con caja abierta
- Prestación 34. Suministro de vehículo (camión) de combustión de más de 3500 kg con caja abierta y grúa
- Prestación 35. Suministro de vehículo (camión) de combustión de más de 3500 kg con volquete
- Prestación 36. Suministro de vehículo (camión) de combustión de más de 3500 kg con volquete y grúa

Grupo 4. Arrendamiento de maquinaria de limpieza vial

- Lote 21. Arrendamiento de barredoras viales de combustión
- Prestación 37. Arrendamiento de barredora vial de combustión pequeña
- Prestación 38. Arrendamiento de barredora vial de combustión mediana
- Prestación 39. Arrendamiento de barredora vial de combustión grande
- Lote 22. Arrendamiento de barredora vial de arrastre de combustión
- Prestación 40. Arrendamiento de barredora vial de arrastre de combustión
- Lote 23. Arrendamiento de barredora vial eléctrica pequeña
- Prestación 41. Arrendamiento de barredora vial eléctrica pequeña

Expediente de contratación número 2023.07

Acuerdo marco de suministro de maquinaria técnica y elementos de transporte y de servicios de mantenimiento con destino a las entidades locales de Cataluña

Lote 24. Arrendamiento de barredora vial eléctrica mediana

Prestación 42. Arrendamiento de barredora vial eléctrica mediana

Lote 25. Arrendamiento de barredora vial eléctrica grande

Prestación 43. Arrendamiento de barredora vial eléctrica grande

Grupo 5. Arrendamiento de vehículos para la brigada

Lote 26. Arrendamiento de vehículo eléctrico para brigada

Prestación 44. Arrendamiento de vehículo eléctrico para brigada

Lote 27. Arrendamiento de vehículo pick-up de combustión para brigada

Prestación 45. Arrendamiento de vehículo pick-up de combustión para brigada

Lote 28. Arrendamiento de vehículo pick-up eléctrico para brigada

Prestación 46. Arrendamiento de vehículo pick-up eléctrico para brigada

Lote 29. Arrendamiento de furgonetas de combustión

Prestación 47. Arrendamiento de vehículo furgoneta de combustión pequeña (furgón)

Prestación 48. Arrendamiento de vehículo furgoneta de combustión pequeña (furgoneta)

Prestación 49. Arrendamiento de vehículo furgoneta de combustión mediana (furgón)

Prestación 50. Arrendamiento de vehículo furgoneta de combustión mediana (furgoneta)

Prestación 51. Arrendamiento de vehículo furgoneta de combustión grande (furgón)

Prestación 52. Arrendamiento de vehículo furgoneta de combustión grande (furgoneta)

Lote 30. Arrendamiento de vehículo furgoneta híbrida pequeña (furgón)

Prestación 53. Arrendamiento de vehículo furgoneta híbrida pequeña (furgón)

Lote 31. Arrendamiento de vehículo furgoneta híbrida mediana

Prestación 54. Arrendamiento de vehículo furgoneta híbrida mediana

Lote 32. Arrendamiento de vehículo furgoneta híbrida grande

Prestación 55. Arrendamiento de vehículo furgoneta híbrida grande

Lote 33. Arrendamiento de vehículo furgoneta eléctrica pequeña (furgón)

Prestación 56. Arrendamiento de vehículo furgoneta eléctrica pequeña (furgón)

Lote 34. Arrendamiento de vehículo furgoneta eléctrica mediana

Prestación 57. Arrendamiento de vehículo furgoneta eléctrica mediana

Lote 35. Arrendamiento de vehículo furgoneta eléctrica grande

Prestación 58. Arrendamiento de vehículo furgoneta eléctrica grande

Lote 36. Arrendamiento de vehículo (camioneta) de combustión de menos de 3500 kg

Prestación 59. Arrendamiento de vehículo (camioneta) de combustión de menos de 3500 kg con caja abierta

Prestación 60. Arrendamiento de vehículo (camioneta) de combustión de menos de 3500 kg con caja abierta y grúa

Prestación 61. Arrendamiento de vehículo (camioneta) de combustión de menos de 3500 kg con volquete

Prestación 62. Arrendamiento de vehículo (camioneta) de combustión de menos de 3500 kg con volquete y grúa

Prestación 63. Arrendamiento de vehículo (camioneta) de combustión de menos de 3500 kg con plataforma elevadora móvil (PEMP)

Lote 37. Arrendamiento de vehículo (camioneta) eléctrico de menos de 3500 kg

Expediente de contratación número 2023.07

Acuerdo marco de suministro de maquinaria técnica y elementos de transporte y de servicios de mantenimiento con destino a las entidades locales de Cataluña

Prestación 64. Arrendamiento de vehículo (camioneta) eléctrico de menos de 3500 kg con caja abierta

Prestación 65. Arrendamiento de vehículo (camioneta) eléctrico de menos de 3500 kg con volquete

Lote 38. Arrendamiento de vehículo, grúa municipal

Prestación 66. Arrendamiento de vehículo, grúa municipal

Lote 39. Arrendamiento de vehículo (camión) de combustión de más de 3500 kg

Prestación 67. Arrendamiento de vehículo (camión) de combustión de más de 3500 kg con caja abierta

Prestación 68. Arrendamiento de vehículo (camión) de combustión de más de 3500 kg con caja abierta y grúa

Prestación 69. Arrendamiento de vehículo (camión) de combustión de más de 3500 kg con volquete

Prestación 70. Arrendamiento de vehículo (camión) de combustión de más de 3500 kg con volquete y grúa

Grupo 6. Arrendamiento a corto plazo de vehículos para la brigada

Lote 40. Arrendamiento a corto plazo de furgonetas de 5 plazas

Prestación 71. Arrendamiento de vehículo furgoneta pequeña (furgoneta)

Prestación 72. Arrendamiento de vehículo furgoneta grande (furgoneta)

Lote 41. Arrendamiento a corto plazo de furgonetas en modalidad de furgón

Prestación 73. Arrendamiento de vehículo furgoneta pequeña (furgón)

Prestación 74. Arrendamiento de vehículo furgoneta grande (furgón)

Lote 42. Arrendamiento a corto plazo de vehículos (camioneta) de combustión de menos de 3500 kg

Prestación 75. Arrendamiento de vehículo (camioneta) de combustión de menos de 3500 kg con caja abierta

Prestación 76. Arrendamiento de vehículo (camioneta) de combustión de menos de 3500 kg con caja abierta y grúa

Grupo 7. Suministro de equipos elevadores y de transporte

Lote 43. Suministro de equipos elevadores.

Prestación 77. Suministro de elevador de personas eléctrico

Prestación 78. Suministro de elevador pequeño de féretros, tracción eléctrica

Prestación 79. Suministro de vehículo eléctrico portador y elevador de féretros

Prestación 80. Suministro de elevador eléctrico de féretros

Grupo 8. Suministro de equipos auxiliares para brigadas, parques y jardines y otros

Lote 44. Suministro de equipos para la nieve

Prestación 81. Suministro de cuña, equipo para la nieve

Prestación 82. Suministro de dispensador de sal, equipo para la nieve

Prestación 83. Suministro de máquina quitanieves de aceras

Lote 45. Suministro de equipos para parques y jardines

Prestación 84. Suministro de cortacésped a batería

Expediente de contratación número 2023.07

Acuerdo marco de suministro de maquinaria técnica y elementos de transporte y de servicios de mantenimiento con destino a las entidades locales de Cataluña

- Prestación 85. Suministro de soplete a batería
- Prestación 86. Suministro de moto sierra a batería
- Prestación 87. Suministro de desbrozadora de hilo/disco a batería

Grupo 9 Suministro de equipos móviles para la recogida de residuos

- Lote 46. Suministro de punto de recogida de residuos móviles
 - Prestación 88. Suministro de vehículo adaptado a punto de recogida móvil
- Lote 47. Suministro de Islas emergentes
 - Prestación 89. Suministro de semirremolque de Islas emergentes y vehículo tractor

Grupo 10. Arrendamiento de equipos móviles para la recogida de residuos

- Lote 48. Arrendamiento de punto de recogida de residuos móviles
 - Prestación 90. Arrendamiento de vehículo adaptado a punto de recogida móvil
- Lote 49. Arrendamiento de Islas emergentes y vehículo tractor
 - Prestación 91. Arrendamiento de semirremolque de Islas emergentes y vehículo tractor

La estructura de las diferentes unidades de licitación se encuentra amparada en el que dispone el artículo 5 del Decreto Ley 3/2016, de 31 de mayo, de medidas urgentes en materia de contratación, para que sea lo más compatible con la organización y composición del tejido empresarial de este sector, de acuerdo con las conclusiones extraídas de las consultas preliminares del mercado, reflejadas en el informe correspondiente publicado en el perfil de contratante.

Las empresas licitadoras no tienen la obligación de presentar oferta por la totalidad de los Lotes objeto de este Acuerdo marco, sino que los licitadores pueden presentar oferta a aquellos Lotes que estimen oportuno, dado que la unidad de licitación es el Lote.

La codificación correspondiente a la nomenclatura vocabulario común de contratos (CPV) de la Comisión Europea, según prevé el reglamento (CE) núm. 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) núm. 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el vocabulario común de contratos públicos (CPV) y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en cuanto a la revisión del CPV, es la que se detalla a continuación:

CPV's
34144430-1 Barredoras viales automóviles
34144431-8 Barredoras-aspiradoras automóviles
39713410-0 Máquinas para limpieza de suelos
34144900-7 Vehículos eléctricos
34131000-4 Furgonetas con caja abierta (pick-ups)
34113200-4 Vehículos todoterreno
34136100-0 Camionetas ligeras
34136200-1 Camionetas con caja metálica
34142000-4 Camiones grúa y camiones volquete
34142100-5 Camiones con plataforma elevadora
34144000-8 Vehículos de motor para usos especiales

Expediente de contratación número 2023.07

Acuerdo marco de suministro de maquinaria técnica y elementos de transporte y de servicios de mantenimiento con destino a las entidades locales de Cataluña

42417000-2 Elevadores y transportadores
33940000-1 Equipos y material para el transporte y depósito de cadáveres
33948000-7 Dispositivos para la elevación o traslado de cadáveres
43313000-0 Máquinas y turbinas quitanieves
16160000-4 Equipo diverso para jardinería
66114000-2 Servicios de arrendamiento financiero
34928480-6 Contenedores y cubos de residuos y basura
34144510-6 Vehículos para desechos
44613800-8 Contenedores para residuos

03. Órgano de contratación

El Órgano de contratación del Acuerdo marco es la Comisión Ejecutiva del CCDL, de acuerdo con el artículo 12.1, apartado y) de los Estatutos vigentes del CCDL, con domicilio a la Calle Valencia núm. 231, 6a planta, CP 08007, Barcelona, teléfono 934961616, fax 932160286 y correo electrónico ccdl@ccdl.cat. No obstante, y en virtud del acuerdo adoptado por misma Comisión Ejecutiva, en sesión extraordinaria, de fecha 14 de noviembre de 2023, determinadas competencias propias de la condición de Órgano de contratación serán asumidas por la Presidencia del CCDL, para lograr, con la máxima agilidad, la resolución de aspectos relacionados con la gestión de las prestaciones del presente Acuerdo marco.

El CCDL, una vez formalizado el contrato del Acuerdo marco, podrá ceder a la Central de contratación de la ACM la titularidad de este en base a la delegación de competencia de las funciones de órgano de contratación en la fase de ejecución, recepción y liquidación del contrato. En este supuesto, el mencionado acuerdo se tendrá que notificar por el CCDL a las entidades adheridas al presente Acuerdo marco para su conocimiento y a los efectos oportunos.

En cuanto a los contratos basados que se realicen de manera individualizada por las entidades destinatarias del Acuerdo marco, estas entidades locales actuarán también en calidad de órganos de contratación, de acuerdo con el artículo 221.4 de la LCSP.

Cuando por motivos de sucesión en las competencias de los órganos de contratación de los contratos basados, sean otras las entidades a las que corresponda realizar las actuaciones que hayan originado la contratación de los suministros y servicios a realizar por la nueva entidad, esta quedará subrogada en los derechos y obligaciones de los contratos que se hubieran suscrito por los órganos de contratación.

En todo caso, y previamente a la formalización, como requisito de obligado cumplimiento, se tendrá que dar audiencia a la empresa adjudicataria, con un plazo mínimo de 10 días hábiles, con el fin de que el contratista alegue lo que estime adecuado respecto a la mencionada subrogación.

04. Perfil de contratante

Expediente de contratación número 2023.07

Acuerdo marco de suministro de maquinaria técnica y elementos de transporte y de servicios de mantenimiento con destino a las entidades locales de Cataluña

De conformidad con el artículo 63 de la LCSP y con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, el CCDL dispone de su Perfil de contratante, al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en el web www.ccdl.cat en cuanto a las entidades locales destinatarias, los Perfiles del contratante de las respectivas entidades.

Las empresas, para poder concurrir a la licitación de este Acuerdo marco, tendrán acceso a la documentación necesaria a través de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública (en adelante PSCP):

<https://contractaciopublica.cat/ca/detall-publicacio/cdfacef6-e2eb-4323-8517-68eca9d74af3/300116496>

Aun así, en este Perfil de contratante, se realizará la publicación de los anuncios de licitación en los términos previstos en la cláusula 12 y la adjudicación a las empresas licitadoras y formalización dentro del Acuerdo marco, según las previsiones de las cláusulas 24 y 27 de este PCAP.

También se publicará el número y la identidad de los licitadores, la composición de la Mesa de contratación y sus actas, el informe de valoración de los criterios cuantificables mediante un juicio de valor, los informes sobre las ofertas que incurren en anormalidad, las modificaciones del Acuerdo marco, la anulación del procedimiento de contratación, entre otros.

En cuanto a los contratos basados, las entidades locales destinatarias del Acuerdo marco publicarán su adjudicación y, si procede, formalización en su Perfil de contratante.

05. Responsable del Acuerdo marco; Unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria; y, Comisión de apoyo del Acuerdo marco

En conformidad con las previsiones del artículo 62 de la LCSP, el Órgano de contratación designará uno/una responsable del Acuerdo marco a quien le corresponderá supervisar la ejecución, adoptar las decisiones correspondientes y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de las prestaciones pactadas.

Las órdenes que este responsable dirija al contratista se podrán instrumentar en un libro de órdenes que tendrá el formato y características que se determinen mediante acuerdo del Órgano de contratación.

Por otro lado, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del Acuerdo marco será la Oficina de Seguimiento de Contratos de la ACM (en adelante, la Oficina de Seguimiento).

Así mismo, estas dos figuras encargadas de la gestión y seguimiento de la ejecución del Acuerdo marco estarán asistidas por la Comisión de Apoyo del Acuerdo marco, la cual se designará una vez formalizado este.

Expediente de contratación número 2023.07

Acuerdo marco de suministro de maquinaria técnica y elementos de transporte y de servicios de mantenimiento con destino a las entidades locales de Cataluña

Esta Comisión estará integrada por 3 miembros, designados por el Órgano de contratación, dos de los cuales tendrán que ser especialistas en las prestaciones objeto de este Acuerdo marco, y un tercero en representación de la Oficina de seguimiento de contratos de la ACM, el cual también hará las funciones de Secretaría de esta comisión.

Así mismo, y para resolver adecuadamente las incidencias, tanto técnicas como administrativas, surgidas en la ejecución del contrato, el responsable del contrato asistido, si se tercia, de la Comisión de Apoyo del Acuerdo marco y las personas que representen las empresas adjudicatarias de este Acuerdo marco, es decir, el gestor único, previsto en la cláusula 26 realizarán, como mínimo, con una periodicidad anual, una reunión de coordinación.

Estas sesiones de trabajo conjunto, tendrán como finalidad que el responsable del contrato pueda adoptar las decisiones más adecuadas que permitan conseguir una correcta ejecución, tanto de las prestaciones de los suministros y/o servicios, como de la tramitación administrativa, en especial en aquello que hace referencia a la facturación y pago de los mismos.

Para facilitar el seguimiento de los contratos, las empresas adjudicatarias de los contratos basados tendrán que facilitar a la Oficina de seguimiento de contratos los datos siguientes de los contratos suscritos con las entidades destinatarias:

- Denominación oficial y NIF del ente adherido.
- Fecha del contrato basado.
- Identificación de los suministros y, si se tercia, de los servicios objeto del contrato.
- Número de unidades.
- Importe unitario.
- Importe total del contrato basado en el Acuerdo marco.
- Fecha prevista de entrega del bien.

Así mismo, se tendrá que informar sobre el estado del trámite del seguimiento de las operaciones con la siguiente nomenclatura:

- Petición formal.
- Petición no efectiva.
- Contratado.
- Suministros entregados y, si se tercia, servicios prestados.

Estas bases de datos se tendrán que actualizar trimestralmente. En el supuesto que el Órgano de contratación implemente, por la gestión de este Acuerdo marco, una plataforma electrónica por la comunicación de estos datos, las empresas adjudicatarias de los contratos basados tendrán que presentarlas en el formato que se determine.

Aun así, el responsable del contrato, así como la Oficina de Seguimiento de Contratos de la ACM, velarán por el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato establecidas en la cláusula 43 de este PCAP.

Expediente de contratación número 2023.07

Acuerdo marco de suministro de maquinaria técnica y elementos de transporte y de servicios de mantenimiento con destino a las entidades locales de Cataluña

06. Entidades destinatarias del Acuerdo marco

Los destinatarios de las prestaciones objeto del presente Acuerdo marco son los entes locales actuales asociados a la ACM, los organismos y entidades adscritos o dependientes de estos, así como los organismos y entidades del sector público, a los efectos de la LCSP, con participación de entes locales asociados a la ACM, que gestionan servicios o actividades de interés local.

Para acceder a las prestaciones, las entidades locales mencionadas o, en su caso, los organismos y entidades del sector público referenciados, se tendrán que adherir específicamente a este Acuerdo marco (en adelante, todos ellos serán denominados en estos términos: *'las entidades locales adheridas'*, *'las entidades locales destinatarias'*, *'los/las destinatarios/destinatarias de las prestaciones'*).

A efectos meramente informativos, y sin ánimo de exhaustividad, se incluyen cuatro documentos adjuntos en este PCAP:

- **Documento adjunto núm. 01.** Se relacionan las entidades locales asociadas a la ACM y organismos y entidades dependientes de estas que fueron usuarias del anterior Acuerdo marco de suministro de maquinaria técnica y elementos de transporte y de servicios de mantenimiento, con destino a las entidades locales de Cataluña (Exp. núm. 2018.04).
- **Documento adjunto núm. 02.** Se relacionan aquellas entidades locales asociadas a la ACM y organismos y entidades dependientes de estas que están adheridas a la Central de contratación y que pueden ser destinatarias del presente Acuerdo marco.
- **Documento adjunto núm. 03.** Se relacionan las entidades locales asociadas a la ACM y organismos y entidades dependientes de estas que también pueden ser destinatarias del presente Acuerdo marco una vez formalizada la adhesión a la Central de Contratación.
- **Documento adjunto núm. 04.** Se relacionan los organismos y entidades de los sector público, a los efectos de la LCSP, con participación de entes locales asociados a la ACM, que gestionen servicios o actividades de interés local, y que han mostrado interés en adherirse a la Central de contratación.

Una vez publicado el anuncio de licitación del Acuerdo marco, las entidades relacionadas en los **documentos adjuntos núm. 01 a 04** podrán formalizar el correspondiente acuerdo de adhesión, siempre y cuando este hecho no suponga una variación del gasto superior, determinada en la cláusula 53 de este PCAP.

Las condiciones de la calidad de los suministros y servicios establecidas como requisitos mínimos en cada uno de los Lotes objeto del Acuerdo marco, así como los precios que formen parte de las proposiciones económicas adjudicatarias, siempre que no se tramite una nueva licitación en los contratos basados, serán idénticos para todas las entidades destinatarias que contraten las prestaciones objeto de una misma unidad de licitación, sea cual sea el momento de su adhesión a la contratación centralizada, bien durante el periodo de vigencia inicial o, si se tercia, en el de sus sucesivas prórrogas. No obstante, estas podrán ser modificadas en los términos de la cláusula 53 y, así como, también, de acuerdo con las previsiones de la cláusula

Expediente de contratación número 2023.07

Acuerdo marco de suministro de maquinaria técnica y elementos de transporte y de servicios de mantenimiento con destino a las entidades locales de Cataluña

39, si las entidades destinatarias optan por la adjudicación de los contratos basados con necesidad de una nueva licitación.

07. Régimen de adhesión al sistema de adquisición centralizada

Las entidades locales asociadas a la ACM están adheridas a la Central de Contratación de la ACM, tal como se determina en el artículo 59 de los Estatutos de la Asociación. Esta adhesión comprende los organismos y entidades adscritas o dependientes de estos entes locales. Así mismo, pueden adherirse a la Central de contratación de la ACM otros organismos y entidades de los sector público, a los efectos de la LCSP, con participación de entes locales asociados a la ACM, siempre y cuando gestionen servicios o actividades de interés local y siempre que esta adhesión sea propuesta por el ente local asociado a la ACM que participe.

Para hacer efectiva la adhesión a los sistemas de adquisición centralizados de las Centrales de Contratación de la ACM y el CCDL, se requerirá la adopción de un acuerdo del órgano competente del ente local asociado o, si es el caso, de los organismos y entidades del sector público dependientes, así como también, en el caso del CCDL, la aceptación de la adhesión. En el caso de los organismos y entidades del sector público participados por los entes locales, para hacer efectiva la adhesión, se requerirá que el mismo ente local la proponga.

08. Régimen jurídico

El presente Acuerdo marco se califica como un contrato mixto de suministros y servicios por precios unitarios. De acuerdo con el artículo 18.1 de la LCSP, las normas que se tienen que observar en la preparación y adjudicación del Acuerdo marco son las del contrato de suministro, dado que es la prestación principal con mayor valor estimado. Por otro lado, en cuanto a la regulación de los efectos, cumplimiento y extinción, se tendrán que observar las disposiciones relativas a los contratos de suministro o las normas de los contratos de servicios, según corresponda, de conformidad con los artículos 18.1 y 122.2 de la LCSP.

Este y sus contratos basados se rigen por este PCAP y por el PPT, que tienen carácter contractual, de acuerdo con el artículo 2 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública que deroga la Directiva 2004/18/CEE (en adelante, DN) y el artículo 122 a 126 de la LCSP.

Así mismo, las partes quedan sometidas expresamente a la normativa siguiente:

- a) Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública que deroga la Directiva 2004/18/CEE (DN).
- b) Ley 9/2017, de 8 de diciembre, de Contratos del Sector Público para la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- c) Real decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el cual se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público, en todo aquello no modificado ni derogado por las dos disposiciones mencionadas anteriormente (en adelante, RPLCSP).

Expediente de contratación número 2023.07

Acuerdo marco de suministro de maquinaria técnica y elementos de transporte y de servicios de mantenimiento con destino a las entidades locales de Cataluña

- d) Real decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el cual se aprueba el Reglamento general de la Ley de contratos de las administraciones públicas, en todo aquello no modificado ni derogado por las dos disposiciones mencionadas anteriormente (en adelante, RGLCAP).
- e) Decreto ley 3/2016, de 31 de mayo, de medidas urgentes en materia de contratación pública, en todo aquello no modificado ni derogado por las dos disposiciones mencionadas anteriormente.
- f) Instrucción interna 1/2018 del CCDL, de 20 de julio, sobre el procedimiento y actuaciones a realizar con motivo de las consultas preliminares del mercado en las licitaciones.
- g) Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española y Real decreto 55/2017, de 3 de febrero, de despliegue de la misma.
- h) Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.
- i) Texto refundido de régimen local aprobado por el Real decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- j) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (en adelante, Ley 39/2015).
- k) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público. (en adelante, Ley 40/2015).
- l) Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.
- m) Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa
- n) Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en el marco del despliegue de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- o) Ley 15/2007, de 3 de julio, de la defensa de la competencia.
- p) Decreto 107/2005, de 31 de mayo, de creación del Registro electrónico de empresas licitadoras de la Generalitat de Cataluña.
- q) Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
- r) Ley 29/2010, de 3 de agosto, del uso de los medios electrónicos al sector público de Cataluña.
- s) Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público.
- t) Real decreto legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley general de defensa de los consumidores y usuarios.
- u) Ley 22/2010, de 20 de julio, del Código de consumo de Cataluña.
- v) Reglamento 2016/679, del Parlamento y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de los datos personales.
- w) Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.
- x) Real decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el cual se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre (en adelante, RLOPD).
- y) Ley 1/1998, de 7 de enero, de política lingüística y las normas que la desarrollan y Ley 16/1990, de 13 de julio, sobre régimen especial del Valle de Arán.
- z) Ley 35/2010, de 1 de agosto, del occitano, aranés en el Arán.

Expediente de contratación número 2023.07

Acuerdo marco de suministro de maquinaria técnica y elementos de transporte y de servicios de mantenimiento con destino a las entidades locales de Cataluña

Adicionalmente, también se rige por las normas aplicables a los contratos del sector público en el ámbito de Cataluña y por la normativa sectorial que sea de aplicación por razón del objeto del contrato, así como por la detallada en el PPT que rige el presente Acuerdo marco.

De forma supletoria, por el resto del ordenamiento jurídico administrativo en los casos en que sea aplicable debido a la ausencia de una norma contractual específica. La normativa de derecho privado, que tiene que actuar con carácter supletorio en las cuestiones que no se pueden resolver con la aplicación directa de las disposiciones sobre contratación administrativa o de las normas generales del derecho administrativo.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato del Acuerdo marco en cualquier de sus términos, de los otros documentos contractuales que forman parte del mismo, las condiciones específicas de ejecución de los contratos basados así como también de las instrucciones u otras normas que resulten de aplicación en la ejecución de la cosa pactada, no exime a las empresas adjudicatarias de la obligación de cumplirlas.

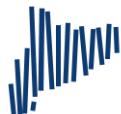
09. Valor estimado del Acuerdo marco

El presupuesto de licitación y el valor económico total estimado del Acuerdo marco, de conformidad con los criterios establecidos en los artículos 100 y 101 de la LCSP, se han calculado en base a los precios de mercado y las estimaciones de la cantidad de entidades destinatarias que utilizarán este Acuerdo marco.

El **valor estimado del Acuerdo marco** es el valor máximo estimado del conjunto de los contratos basados previstos para toda la duración del Acuerdo marco, incluidas las prórrogas. Teniendo en cuenta estas consideraciones, se estima en una cantidad de 86.600.000,00 € (**IVA excluido**). Aun así, el valor estimado del contrato se podrá incrementar, según las previsiones del artículo 204 de la LCSP, hasta un máximo del 20% del precio inicial, así como, también, hasta un máximo del 10% adicional, de acuerdo con las previsiones de los artículos 301.2 y 309.1 de la LCSP, al tratarse de un contrato de precios unitarios, siendo el **valor estimado total del Acuerdo marco de 112.580.000,00 € (IVA excluido)**.

De acuerdo con las previsiones del artículo 101.5 de la LCSP, para el cálculo de esta cuantía se han tenido en cuenta las estimaciones de suministros y servicios que podrán derivar de este Acuerdo marco, basadas en el previo análisis de los datos sobre el número de las entidades locales de Cataluña destinatarias de este Acuerdo marco, de acuerdo con el gasto efectuado en el anterior Acuerdo marco (Exp. núm. 2018.04); así como también, teniendo en cuenta el importe de las eventuales prórrogas de este Acuerdo marco y el de las pudeenciales modificaciones previstas en este PCAP en la cláusula 53, las cuales, según las previsiones del artículo 204 de la LCSP, no podrán exceder de un 20% del precio inicial. Así mismo, el importe del valor estimado incorpora la previsión de un 10% adicional, de acuerdo con los artículos 301.2 y 309.1 de la LCSP, al tratarse de un contrato de precios unitarios.

Estos importes tienen carácter orientativo y no vinculante, puesto que al tratarse de un Acuerdo marco, no se puede definir su cuantía exacta por estar subordinadas las prestaciones



Expediente de contratación número 2023.07

Acuerdo marco de suministro de maquinaria técnica y elementos de transporte y de servicios de mantenimiento con destino a las entidades locales de Cataluña

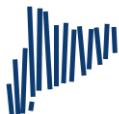
a realizar, es decir, los suministros y servicios, a las futuras necesidades de las entidades destinatarias del Acuerdo marco.

Aun así, estas cantidades se indican, únicamente, a los efectos de publicidad del procedimiento de licitación, procedimiento de adjudicación del acuerdo marco o interposición de recursos e información a las empresas licitadoras, sin que comporte en ningún momento un compromiso de gasto por las entidades destinatarias del Acuerdo marco, ni queden obligadas a contratar un mínimo de prestaciones, según corresponda en atención al Lote objeto de contratación.

De acuerdo con las previsiones del artículo 100.3 de la LCSP, con carácter previo a la tramitación de un Acuerdo marco, no es necesario aprobar un presupuesto base de licitación. Ahora bien, a los efectos meramente orientativos y atendiendo al hecho que el Perfil de contratante requiere de la previsión de un presupuesto base de licitación, el importe orientativo de este, sin que en ningún caso actúe como un importe máximo, correspondiendo al valor estimado de los contratos basados que se prevé tramitar durante el periodo de ejecución inicial del Acuerdo marco, se cifra en la cantidad de **52.393.000,00 € (IVA incluido)**.

El valor estimado del Acuerdo marco se distribuye para cada uno de los Lotes que lo integran, de la forma que seguidamente se indica:

LOTE	VALOR ESTIMADO Importe sin IVA	VALOR ESTIMADO + MODIFICACIÓN Importe sin IVA
Grupo 1. Suministro de maquinaria de limpieza vial		
Lote 01. Suministro de barredoras viales de combustión	6.000.000,00 €	7.800.000,00 €
Lote 02. Suministro de barredora vial de arrastre de combustión	1.000.000,00 €	1.300.000,00 €
Lote 03. Suministro de barredora vial eléctrica pequeña	1.500.000,00 €	1.950.000,00 €
Lote 04. Suministro de barredora vial eléctrica mediana	1.500.000,00 €	1.950.000,00 €
Lote 05. Suministro de barredora vial eléctrica grande	1.000.000,00 €	1.300.000,00 €
Grupo 2. Suministro de maquinaria de limpieza interior y exterior		
Lote 06. Suministro de fregadoras	100.000,00 €	130.000,00 €
Grupo 3. Suministro de vehículos para brigada		
Lote 07. Suministro de vehículo eléctrico para brigada	2.000.000,00 €	2.600.000,00 €
Lote 08. Suministro de vehículo pick-up de combustión para brigada	2.000.000,00 €	2.600.000,00 €
Lote 09. Suministro de vehículo pick-up eléctrico para brigada	1.000.000,00 €	1.300.000,00 €
Lote 10. Suministro de furgonetas de combustión	2.000.000,00 €	2.600.000,00 €
Lote 11. Suministro de vehículo furgoneta híbrida pequeña (furgón)	1.000.000,00 €	1.300.000,00 €
Lote 12. Suministro de vehículo furgoneta híbrida mediana	1.000.000,00 €	1.300.000,00 €
Lote 13. Suministro de vehículo furgoneta híbrida grande	1.000.000,00 €	1.300.000,00 €
Lote 14. Suministro de vehículo furgoneta eléctrica pequeña (furgón)	2.000.000,00 €	2.600.000,00 €
Lote 15. Suministro de vehículo furgoneta eléctrica mediana	2.000.000,00 €	2.600.000,00 €
Lote 16. Suministro de vehículo furgoneta eléctrica grande	2.000.000,00 €	2.600.000,00 €
Lote 17. Suministro de vehículo (camioneta) de combustión de menos de 3500 kg	5.000.000,00 €	6.500.000,00 €
Lote 18. Suministro de vehículo (camioneta) eléctrico de menos de 3500 kg	2.000.000,00 €	2.600.000,00 €
Lote 19. Suministro de vehículo grúa municipal	500.000,00 €	650.000,00 €
Lote 20. Suministro de vehículo (camión) de combustión de más de 3500 Kg	500.000,00 €	650.000,00 €
Grupo 4. Arrendamiento de maquinaria de limpieza vial		
Lote 21. Arrendamiento de barredoras viales	8.000.000,00 €	10.400.000,00 €



Expediente de contratación número 2023.07

Acuerdo marco de suministro de maquinaria técnica y elementos de transporte y de servicios de mantenimiento con destino a las entidades locales de Cataluña

Lote 22. Arrendamiento de barredora vial de arrastre mediana	1.000.000,00 €	1.300.000,00 €
Lote 23. Arrendamiento de barredora vial eléctrica pequeña	2.000.000,00 €	2.600.000,00 €
Lote 24. Arrendamiento de barredora vial eléctrica mediana	1.500.000,00 €	1.950.000,00 €
Lote 25. Arrendamiento de barredora vial eléctrica grande	1.000.000,00 €	1.300.000,00 €
Grupo 5. Arrendamiento de vehículos para la brigada		
Lote 26. Arrendamiento de vehículo eléctrico para brigada	2.000.000,00 €	2.600.000,00 €
Lote 27. Arrendamiento de vehículo pick-up de combustión para brigada	2.000.000,00 €	2.600.000,00 €
Lote 28. Arrendamiento de vehículo pick-up eléctrico para brigada	1.000.000,00 €	1.300.000,00 €
Lote 29. Arrendamiento de furgonetas de combustión	3.000.000,00 €	3.900.000,00 €
Lote 30. Arrendamiento de vehículo furgoneta híbrida pequeña (furgón)	1.000.000,00 €	1.300.000,00 €
Lote 31. Arrendamiento de vehículo furgoneta híbrida mediana	1.000.000,00 €	1.300.000,00 €
Lote 32. Arrendamiento de vehículo furgoneta híbrida grande	1.000.000,00 €	1.300.000,00 €
Lote 33. Arrendamiento de vehículo furgoneta eléctrica pequeña (furgón)	2.000.000,00 €	2.600.000,00 €
Lote 34. Arrendamiento de vehículo furgoneta eléctrica mediana	2.000.000,00 €	2.600.000,00 €
Lote 35. Arrendamiento de vehículo furgoneta eléctrica grande	2.000.000,00 €	2.600.000,00 €
Lote 36. Arrendamiento de vehículo (camioneta) de combustión de menos de 3500 Kg	4.000.000,00 €	5.200.000,00 €
Lote 37. Arrendamiento de vehículo (camioneta) eléctrico de menos de 3500 Kg	2.000.000,00 €	2.600.000,00 €
Lote 38. Arrendamiento de vehículo grúa municipal	1.000.000,00 €	1.300.000,00 €
Lote 39. Arrendamiento de vehículo (camión) de combustión de más de 3500 Kg	500.000,00 €	650.000,00 €
Grupo 6. Arrendamiento a corto plazo por vehículos para brigada		
Lote 40. Arrendamiento a corto plazo de furgonetas de 5 plazas	200.000,00 €	260.000,00 €
Lote 41. Arrendamiento a corto plazo de furgonetas en modalidad de furgón	200.000,00 €	260.000,00 €
Lote 42. Arrendamiento a corto plazo de vehículos (camioneta) de combustión de menos de 3500 Kg	200.000,00 €	260.000,00 €
Grupo 7. Suministro de equipos elevadores y de transporte		
Lote 43. Suministro de equipos elevadores	500.000,00 €	650.000,00 €
Grupo 8. Suministro de equipos auxiliares para brigadas, parques y jardines y otros		
Lote 44. Suministro de equipos para la nieve	200.000,00 €	260.000,00 €
Lote 45. Suministro de equipos para parques y jardines	200.000,00 €	260.000,00 €
Grupo 9. Suministro de equipos móviles para la recogida de residuos		
Lote 46. Suministro de punto de recogida de residuos móvil	2.000.000,00 €	2.600.000,00 €
Lote 47. Suministro de islas emergentes y vehículo tractor	4.000.000,00 €	5.200.000,00 €
Grupo 10. Arrendamiento de equipos móviles para la recogida de residuos		
Lote 48. Arrendamiento de punto de recogida de residuos móvil	2.000.000,00 €	2.600.000,00 €
Lote 49. Arrendamiento de islas emergentes y vehículo tractor	4.000.000,00 €	5.200.000,00 €
TOTAL	86.600.000,00 €	112.580.000,00 €

Se entenderá que los precios ofrecidos por las empresas licitadoras comprenderán otros impuestos diferentes del IVA y tributos que sean de aplicación, los gastos correspondientes a la entrega, transporte, tasas, cánones de cualquier tipo que sean de aplicación, así como el resto de gastos que se tienen que sufragar durante la ejecución del contrato y los conceptos regulados que sean de aplicación y se tengan que repercutir a los consumidores.

La tramitación del expediente es ordinaria, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la LCSP. En este sentido, la necesidad del trámite ordinario de este expediente queda justificada en la exposición de las finalidades y objetivos del Acuerdo marco señaladas en la cláusula 1 de este PCAP, que hace remisión al Informe sobre la necesidad, idoneidad y memoria justificativa del presente Acuerdo marco.

Expediente de contratación número 2023.07

Acuerdo marco de suministro de maquinaria técnica y elementos de transporte y de servicios de mantenimiento con destino a las entidades locales de Cataluña

Así mismo, este expediente no compromete crédito presupuestario más allá de los gastos derivados de los anuncios de licitación. En este sentido, será en la adjudicación de los contratos basados por parte de las entidades locales cuando se comprometerán créditos, con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias de las entidades locales.

10. Periodo de vigencia del Acuerdo marco

El Acuerdo marco tendrá una duración inicial de veinticuatro meses, a partir del 1 de junio de 2025 o de la fecha en que se formalice la adjudicación del Acuerdo marco, si es posterior.

Este plazo de vigencia inicial se podrá prorrogar por dos períodos de doce meses adicionales, como plazo máximo cada uno de ellos, por lo cual su duración total será, como máximo, de cuatro años. De conformidad con el artículo 29.2 de la LCSP, las eventuales prórrogas serán pue de estativas para el Órgano de contratación y obligatorias para las empresas adjudicatarias del acuerdo marco, siempre que se avise de manera fehaciente con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del Acuerdo marco. En ningún caso la prórroga podrá producirse con el consentimiento tácito de las partes. En este sentido, se concederá un periodo de audiencia a las empresas para que puedan efectuar las alegaciones que consideren oportunas.

Dado que el presente Acuerdo marco se divide en Lotes, por lo tanto, en unidades de licitación independientes, se podrá acordar la prórroga de aquellos Lotes que se consideren oportunos, de acuerdo con las previsiones anteriores.

Con carácter excepcional, de acuerdo con el artículo 29.4 de la LCSP, una vez haya vencido el plazo de vigencia del presente Acuerdo marco y, por causa de incidencias imprevisibles, por parte del Órgano de contratación no se hubiera formalizado uno de nuevo que garantice la continuidad de la prestación, se podrá prorrogar este Acuerdo marco hasta que empiece la ejecución de uno de nuevo, por un plazo máximo de nueve meses.

La prórroga se tendrá que formalizar por escrito detallando el plazo de la misma y, si se tercia, en documentos adicionales, constarán aquellas modificaciones económicas y contractuales acordadas, en virtud de los artículos 203 y 222 y siguientes de la LCSP, y en los términos establecidos a las cláusulas 9 y 53 de este PCAP. Así mismo, las empresas adjudicatarias, tendrán que presentar una declaración de compatibilidad sobre el mantenimiento de los requisitos y condiciones previstos al artículo 71 y siguientes de la LCSP.

Si en el momento de ejercitar la prórroga, una empresa adjudicataria se encontrara en tramitación de un expediente de sucesión, la formalización de su prórroga se atrasará entre tanto no se resuelva el expediente de subrogación. Esta empresa tendrá que acreditar el mantenimiento de los requisitos de personalidad, capacidad, habilitación y solvencia requeridos en el proceso de licitación. Resuelto el expediente de subrogación, la nueva empresa tendrá que acreditar, también, el cumplimiento de los requisitos y condiciones del artículo 71 y siguientes de la LCSP.

Expediente de contratación número 2023.07

Acuerdo marco de suministro de maquinaria técnica y elementos de transporte y de servicios de mantenimiento con destino a las entidades locales de Cataluña

11. Utilización de medios electrónicos

De acuerdo con las previsiones establecidas por las Disposiciones Adicionales Decimoquinta y Decimosexta de la LCSP, el conjunto de trámites, actuaciones y notificaciones que se hagan durante las fases de licitación, adjudicación y formalización y, si se tercia, prórroga del Acuerdo marco y los trámites contractuales de los contratos basados, se notificará y/o comunicará a través de medios electrónicos, así como, también, las notificaciones referidas al recurso especial en materia de contratación regulado en los artículos 44 y siguientes de la LCSP.

Por regla general, las notificaciones que se hagan durante el procedimiento de contratación y durante la vigencia del Acuerdo marco se efectuarán por medios electrónicos a través del sistema de notificación e-NOTUM, de acuerdo con la LCSP y otra normativa de aplicación. A estos efectos, se enviarán los avisos de la puesta a disposición de las notificaciones en las direcciones de correo electrónico que las empresas hayan facilitado a tal efecto en **el Anexo núm. 01**, en el apartado *“Datos a efectos de notificaciones (...)”*, de acuerdo con lo que se indica en la cláusula 16 de este PCAP. Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío del aviso de notificación, si el acto objeto de notificación se ha publicado el mismo día en el Perfil de contratante del Órgano de contratación.

Quedarán exceptuadas de las previsiones anteriores, aquellas notificaciones que deriven de la gestión del ‘e-llicita’, concretamente, las que deriven de la gestión de requerimientos relativos a aclaraciones y/o enmiendas o de documentación acreditativa previa a la adjudicación del Acuerdo marco, puesto que serán efectuadas por la Plataforma de servicios de contratación pública (en adelante, PSCP) y se enviarán a las direcciones de correo electrónico que las empresas hayan facilitado en el ‘Formulario de inscripción’ de la PSCP.

También, quedarán exceptuadas de la notificación vía e-NOTUM, los acuerdos adoptados en el procedimiento de licitación que no decidan directa o indirectamente sobre l’adjudicación, la formalización, cesión y prórroga del Acuerdo marco, la comunicación de los cuales se realizará mediante el tablero de avisos del anuncio de licitación del Perfil de contratante del CCDL y/o correo electrónico, que deja constancia fehaciente de su autenticidad, integridad y fecha y hora de su publicación o remisión.

Sin embargo, se podrá utilizar la comunicación oral para avisos no relacionados con elementos esenciales, por ejemplo, recordatorios, dejando el contenido de la comunicación oral documentado debidamente, por ejemplo, mediante archivos o resúmenes escritos o sonoros de los principales elementos tratados.

Por otro lado, para recibir toda la información relativa a esta licitación, las empresas que lo quieran y, en todo caso, las empresas licitadoras se tienen que subscribir como interesadas en esta licitación, a través del servicio de suscripción a las novedades del espacio virtual de licitación que a tal efecto se pone a disposición a la dirección web del Perfil de contratante del CCDL, ubicado a la Plataforma de servicios de contratación pública:

<https://contractaciopublica.cat/ca/perfils-contractant/detall/ccdl>

Expediente de contratación número 2023.07

Acuerdo marco de suministro de maquinaria técnica y elementos de transporte y de servicios de mantenimiento con destino a las entidades locales de Cataluña

Las empresas que, de acuerdo con la cláusula 15 de este PCAP, activen la oferta con la herramienta de Sobre Digital, se inscribirán a la licitación automáticamente.

Esta suscripción permite recibir aviso de manera inmediata en las direcciones electrónicas de las personas identificadas de cualquier novedad, publicación o incidencia que afecte la licitación.

Dando cumplimiento a la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP, la presentación de proposiciones se hará electrónicamente mediante la herramienta del Sobre Digital en los términos que se regulan a la cláusula 15 del Pliego.

Así mismo, las sesiones de la Mesa de contratación podrán realizarse a distancia y de forma virtual, de acuerdo con el artículo 17.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, indicándose en la correspondiente convocatoria la vía de celebración.

La formalización de los contratos del Acuerdo marco con el CCDL y contratos basados con las entidades locales destinatarias, y cuando corresponda, también, con el ACM-CCDL, así como la formalización de las adhesiones con las entidades destinatarias, se hará mediante firma electrónica reconocida de nivel pertinente. Con este objetivo, los representantes legales de las empresas adjudicatarias tendrán que poseer un certificado de firma electrónica avanzada basado en un certificado cualificado de firma electrónica en los términos previstos en el Reglamento (UE) 910/2014/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior y por el cual se deroga la Directiva 1999/93/CE. En cuanto a los certificados extranjeros comunitarios, se aceptarán los certificados cualificados en cualquier país de la Unión Europea de acuerdo con el artículo 25.3 del Reglamento (UE) 910/2014/UE sobre identificación electrónica y servicios de confianza, mencionado, el cual dispone que “una firma electrónica cualificada basada en un certificado cualificado emitido en un Estado miembro será reconocida como firma electrónica cualificada en el resto de los Estados miembros”.

12. Procedimiento de licitación

Esta licitación se llevará a cabo mediante procedimiento abierto, por el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición restando excluida toda negociación de los términos del contrato. La licitación se realizará según las previsiones de los artículos 131 a 155 de la LCSP, en relación con los artículos 156 a 158 de la LCSP.

La licitación se anunciará en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE), en el Diario Oficial de la Generalitat de Cataluña (DOGC) y en el perfil de contratante del CCDL, según se establece en el artículo 135 de la LCSP, así como también en dos diarios de prensa de amplia difusión del ámbito de Cataluña. Así mismo, de acuerdo con lo que establece el artículo 138 de la LCSP los Pliegos estarán disponibles electrónicamente.

Expediente de contratación número 2023.07

Acuerdo marco de suministro de maquinaria técnica y elementos de transporte y de servicios de mantenimiento con destino a las entidades locales de Cataluña

A los efectos de participar en la licitación del Acuerdo marco, las empresas tienen que entregar electrónicamente tres sobres, el **Sobre A, el Sobre B y el Sobre C**, con el detalle que se precisa en las cláusulas 15, 16, 17 y 18 de este PCAP.

El procedimiento de la adjudicación del Acuerdo marco consta de tres partes:

1.ª- En la primera parte, la Mesa de contratación analizará las características generales de las empresas licitadoras: personalidad, capacidad de obrar y solvencia económica- financiera y técnica-profesional (**Sobre A**).

2.ª- En la segunda parte, la Mesa de contratación evaluará la propuesta técnica (**Sobre B**), determinará el cumplimiento de las prescripciones y la puntuará mediante criterios de juicio de valor.

3.ª- En la tercera parte, la Mesa de contratación evaluará las proposiciones económicas y aspectos valorables mediante los criterios automáticos (**Sobre C**), a efectos de puntuar las ofertas, para adjudicar los Lotes objeto del Acuerdo marco.

La modalidad del Acuerdo marco será la de concluirse con varias empresas, prevista en el artículo 221.4 de la LCSP, que cumplan con los requisitos establecidos en este procedimiento y que resulten adjudicatarias en las condiciones previstas de acuerdo con los criterios de adjudicación de este PCAP, **adjudicando a un máximo de cuatro empresas en los lotes 01 a 09, 17 a 28, 36 a 45, y a un máximo de seis empresas en los lotes 10 a 16, 29 a 35 y 46 a 49.**

El órgano de contratación no podrá declarar desierta ninguna unidad de licitación siempre que haya una oferta que cumpla las condiciones establecidas en el presente pliego para ser adjudicataria.

No se establecen incompatibilidades entre los diferentes Lotes, por lo cual las empresas podrán presentar ofertas a todos los Lotes sin ninguna limitación en el número de los cuales resulten adjudicatarios.

La unidad mínima de licitación es el Lote. Las empresas licitadoras presentarán oferta a la totalidad de prestaciones y elementos que integran el Lote.

II. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE LAS EMPRESAS DEL ACUERDO MARCO

13. Requisitos y condiciones de licitación

Podrán optar a la adjudicación del presente Acuerdo marco las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresas, que tengan plena capacidad de obrar de acuerdo con el artículo 65 de la LCSP, que no se encuentren incursas en alguna prohibición de contratar en los términos de los artículos 71 a 73 de la LCSP, así como también, que acrediten la solvencia económica o financiera y técnica o profesional, de acuerdo con los medios determinados en la cláusula 16 de este PCAP.

Expediente de contratación número 2023.07

Acuerdo marco de suministro de maquinaria técnica y elementos de transporte y de servicios de mantenimiento con destino a las entidades locales de Cataluña

Las empresas tienen que contar, así mismo, con la habilitación empresarial y las licencias que, si se precisa, sean exigibles para llevar a cabo la actividad objeto de los Lotes del Acuerdo marco donde presenten proposición. Además, su finalidad o actividad tiene que tener relación directa con el objeto del Acuerdo marco y tienen que disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución de los contratos basados.

Todos los requisitos que las empresas tienen que reunir para poder licitar, tendrán que concurrir hasta el último día de la presentación de las ofertas y tendrán que subsistir hasta la perfección del contrato, tal y como se determina en el artículo 140.4 de la LCSP.

Aquellas empresas licitadoras que no declaren que cumplen los requisitos mínimos de solvencia que se fijan en la cláusula 16, restarán excluidas sin que se proceda a la apertura del Sobre B.

Por otro lado, las empresas licitadoras tienen que asumir las obligaciones en materia de principios éticos y reglas de conducta que se establecen en la cláusula 43 de este PCAP, relativa a las condiciones especiales de ejecución.

Finalmente, respecto las uniones temporales de empresas (en adelante, UTE) hay que especificar que, de acuerdo con el artículo 69 de la LCSP, se les será exigible la formalización en escritura pública en el momento que se haya acordado su adjudicación. Las empresas que conforman la UTE quedarán obligadas solidariamente frente a la Administración, y tendrán que nombrar un representante o un apoderado único con poderes suficientes para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del Acuerdo marco y los contratos basados hasta la extinción de los mismos, sin perjuicio de lo que se establece en el artículo 69.3 de la LCSP, en relación a la posibilidad de existir poderes mancomunados por cobros o pagos de cuantía significativa.

Las UTE que queden adjudicatarias no se podrán extinguir entretanto se mantenga vigente el Acuerdo marco y aquellos contratos basados de los que hayan resultado adjudicatarios, y la UTE tendrá que subsistir en cuanto a la responsabilidad derivada de este Acuerdo marco y los contratos basados, durante su periodo de garantía. En este sentido, con carácter previo a la formalización del documento de extinción, el representante de la UTE lo tendrá que comunicar a la Oficina de Seguimiento de contratos de la ACM, en calidad de unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato.

14. Criterios de adjudicación del Acuerdo marco y ofertas anormalmente bajas

La adjudicación de las empresas del Acuerdo marco, se realizará de acuerdo con la puntuación obtenida en el Sobre B y al Sobre C, de acuerdo con los criterios previstos en la cláusula 18 de este PCAP.

Aquellas ofertas que no cumplen las condiciones técnicas mínimas que se solicitan por cada producto en los presentes Pliegos y, concretamente, en el PPT, no verán valorados sus sobre C (oferta económica y criterios automáticos), y este incumplimiento comportará la exclusión

Expediente de contratación número 2023.07

Acuerdo marco de suministro de maquinaria técnica y elementos de transporte y de servicios de mantenimiento con destino a las entidades locales de Cataluña

de la empresa licitadora de la presente licitación. A estos efectos, se estará a aquello que se declare en el Anexo núm. 03 correspondiente al Lote donde se presente oferta, y se comprobará con la documentación técnica aportada (ficha o catálogo del producto ofertado).

En el supuesto que los licitadores de cualquiera de los Lotes objeto de licitación queden igualados en la puntuación, a los efectos de adjudicación del Acuerdo marco, se considerará la regulación establecida en el artículo 147.2 de la LCSP.

Por otro lado, se tendrán en cuenta, de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el artículo 149.2, apartado b), de la LCSP, a los efectos de determinar los criterios objetivos en función de los cuales podría ser considerada inicialmente una oferta anormalmente baja, las siguientes consideraciones:

a) Si concurren dos empresas licitadoras, se considera anormalmente baja la oferta que cumpla los dos criterios siguientes:

- Que la puntuación que le corresponda en la oferta económica sea superior en más de un 20% a la de la otra oferta.
- Que la puntuación que le corresponda en el resto de criterios de adjudicación diferentes del precio sea superior en más de un 20% a la puntuación más baja.

b) Si concurren un mínimo de tres empresas licitadoras, se considera anormalmente baja la oferta que cumpla los dos criterios siguientes:

- Que la puntuación que le corresponda en la oferta económica sea superior en más de un 15% a la mediana aritmética de las puntuaciones de todas las ofertas económicas presentadas.
- Que la puntuación que le corresponda en el resto de criterios de adjudicación diferentes del precio, sea superior a la suma de la media aritmética de las puntuaciones de las ofertas y la desviación media de estas puntuaciones.

En el supuesto que alguna de las ofertas se encuentre incursa en presunción de anormalidad, la Mesa de contratación solicitará, de acuerdo con las estipulaciones del art. 149 de la LSCP, la información necesaria para que el órgano de contratación pueda determinar si efectivamente la oferta económica resulta anormalmente baja en relación con la prestación y se tenga que excluir o, por el contrario, la oferta no resulte anormalmente baja y se tenga que tener en cuenta para la adjudicación del Acuerdo marco.

Por este motivo, la Mesa de contratación solicitará a la empresa licitadora, las precisiones que considere oportunas sobre la proposición y las pertinentes justificaciones. La empresa licitadora tendrá un plazo máximo de 3 días hábiles, a contar desde la fecha de recepción de la solicitud, para presentar las justificaciones por escrito.

Transcurrido este plazo, si la Mesa de contratación no recibe las justificaciones, lo pondrá en conocimiento del órgano de contratación y se considerará que la proposición no puede ser cumplida y, por lo tanto, la empresa licitadora quedará excluida del procedimiento de

Expediente de contratación número 2023.07

Acuerdo marco de suministro de maquinaria técnica y elementos de transporte y de servicios de mantenimiento con destino a las entidades locales de Cataluña

adjudicación. Si, por el contrario se reciben en el plazo mencionado las justificaciones, la Mesa de contratación propondrá de forma motivada al Órgano de contratación la aceptación o rechazo de la misma, para que este pueda decidir lo que en derecho corresponda y se pueda tener en cuenta a todos los efectos para resolver la adjudicación del contrato, o bien el rechazo de la mencionada oferta.

15. Presentación de las ofertas mediante la herramienta del Sobre Digital

Las empresas licitadoras tendrán que presentar las proposiciones mediante la herramienta del Sobre Digital, dentro del plazo máximo que se identifica en el anuncio de licitación. La herramienta del Sobre Digital es accesible a través de la siguiente dirección web:

<https://contractaciopublica.cat/ca/detall-publicacio/cdfacef6-e2eb-4323-8517-68eca9d74af3/300116496>

En un primer momento, una vez accedan a través de este enlace a la herramienta del Sobre Digital, las empresas licitadoras tendrán que llenar el formulario de alta en la herramienta y, a continuación, recibirán un correo electrónico de confirmación de la dirección indicada en el mismo formulario, la cual tendrá que coincidir con la que se designó en la Declaración responsable ajustada al formulario DEUC (**Anexo núm. 01**), en el apartado “Datos a efectos de notificaciones (...)", para recibir los avisos de notificaciones y comunicaciones mediante e-NOTUM.

Este mensaje de correo electrónico contendrá el enlace que facilitará el acceso exclusivo para la activación y preparación de ofertas, a través del cual se podrá adjuntar a la herramienta toda la documentación requerida en formato electrónico, a los efectos de efectuar posteriormente la presentación de la oferta en los Sobres correspondientes. Hay que hacer mención que la documentación podrá adjuntarse de forma escalonada pero, siempre, en un momento anterior a la presentación de la oferta.

Es importante que las empresas licitadoras conserven este correo electrónico, dado que será la única vía para conocer su enlace para la presentación de las ofertas a través del Sobre Digital.

Para poder iniciar la remisión de la documentación, la herramienta requerirá a las empresas licitadoras que introduzcan una palabra clave para cada Sobre que forme parte de la licitación, excepto por el Sobre A dado que la documentación no está cifrada. Con esta palabra clave se cifrará, en el momento del envío de las ofertas, la documentación, garantizando el secreto de su contenido hasta el momento oportuno. Por lo tanto, este proceso de cifrado lo lleva a cabo la herramienta del Sobre Digital, de forma que las empresas licitadoras no tienen que cifrar previamente los archivos mediante otra herramienta. Así mismo, el descifrado de los documentos de las ofertas se realiza mediante la misma palabra clave, la cual tienen que custodiar las empresas licitadoras. Hay que tener en cuenta la importancia de custodiar correctamente esta o estas claves (pueden ser la misma por todos los sobres o diferentes por cada uno de ellos), puesto que sólo las empresas licitadoras la/las tienen (la herramienta de Sobre digital no guarda ni recuerda las contraseñas introducidas) y son imprescindibles para el descifrado de las ofertas y, por lo tanto, para el acceso a su contenido.

Expediente de contratación número 2023.07

Acuerdo marco de suministro de maquinaria técnica y elementos de transporte y de servicios de mantenimiento con destino a las entidades locales de Cataluña

Una vez cumplimentada toda la documentación de la oferta y adjuntados los documentos que la conforman, las empresas tendrán que firmar, a través de la herramienta de Sobre digital, el documento *“resumen”* de sus ofertas, con firma electrónica avanzada basada en un certificado cualificado, con la firma del cual se entiende firmada la totalidad de la oferta, dado que este documento contiene las improntas electrónicas de todos los documentos que la componen. Seguidamente, se hará la presentación propiamente dicha de la oferta, la cual no se considera presentada hasta que no ha sido registrada, con el apunte de entrada correspondiente, a través de la herramienta. A partir del momento en que la oferta se haya presentado, ya no se podrá modificar la documentación enviada.

Hay que tener en cuenta que la herramienta del Sobre Digital no permite suprimir o modificar las ofertas una vez presentadas; sí es posible en cualquier momento anterior al envío de la oferta. En caso de que una empresa licitadora presente dos o más ofertas a un mismo Lote dentro del plazo de presentación de ofertas, pretendiendo que la última sustituya a una o unas ofertas anteriores, tiene que informarlo así fehacientemente al CCDL y este o, en su caso la Mesa de contratación, valorará lo que proceda respecto de estas ofertas.

Una vez transcurrido el plazo de presentación de ofertas, se pedirá a las empresas licitadoras, mediante el correo electrónico señalado en el formulario de inscripción de la oferta de la herramienta del Sobre Digital, que accedan a la herramienta web del Sobre Digital para introducir sus palabras clave en el momento que corresponda. Las empresas licitadoras pueden acceder en el espacio web de preparación y presentación de la oferta y, mediante el botón *“ir a enviar a palabras clave”*, acceder al espacio desde el cual enviar las palabras clave, una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas, sin necesidad de ningún requerimiento ni recordatorio previo por parte del Órgano de contratación o de la herramienta de licitación electrónica.

Una vez introducidas las palabras claves, se descifrarán las ofertas, pero estas permanecerán secretas y guardadas en un espacio virtual segurizado e inaccesible hasta el plazo fijado para el acto de apertura de los Sobres.

Las empresas licitadoras tienen que introducir en todo caso la palabra clave antes de la finalización del acto de apertura del primer Sobre cifrado. En el supuesto de que una empresa licitadora no introduzca las palabras claves antes del día y hora fijados para la apertura de los Sobres cifrados (todos excepto el Sobre A), las ofertas presentadas permanecerán cifradas siendo imposible el acceso en su contenido y, por tanto, estas no podrán ser valoradas.

Las empresas pueden encontrar las especificaciones técnicas necesarias para la presentación electrónica, así como material de apoyo sobre cómo preparar una oferta en el apartado de *“Material de ayuda para personas usuarias”* dentro de *“apoyo”* de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública:

<https://contractaciopublica.cat/ca/manuals/usuari>

Expediente de contratación número 2023.07

Acuerdo marco de suministro de maquinaria técnica y elementos de transporte y de servicios de mantenimiento con destino a las entidades locales de Cataluña

Por otro lado, de conformidad con el apartado 1.h de la Disposición Adicional Decimosexta de la LCSP, este envío de las proposiciones mediante la herramienta del Sobre Digital se podrá hacer en dos fases. En una primera fase, la empresa licitadora tendrá que transmitir, dentro del periodo de presentación de las ofertas, la impronta electrónica de la documentación de la oferta, con la recepción de la cual se considerará efectuada la presentación de la proposición siempre y cuando se envíe posteriormente la documentación en la segunda fase. En este sentido, en esta última fase se tendrá que hacer el envío de la documentación de la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas a contar desde el día y hora del fin del plazo para la presentación de ofertas.

En el supuesto que no se efectúe el envío de la documentación en esta segunda fase, se entenderá que la oferta ha sido retirada.

Hay que puntualizar que si se hace uso de la posibilidad del envío de las proposiciones en dos fases es indispensable que la documentación presentada coincida totalmente con aquella respecto de la que se ha enviado la huella digital. De este modo no se puede producir ninguna modificación de los ficheros electrónicos que configuran la oferta.

En el supuesto que en las últimas 24 horas del plazo para la presentación de ofertas se interrumpa el servicio por causas técnicas o razones operativas de la propia Plataforma, que imposibilite la presentación de ofertas, este plazo se prorrogará o, si el plazo ha vencido, se rehabilitará por un tiempo de 24 horas o, en todo caso, como mínimo, por el tiempo que haya sido no operativo, mediante la publicación en el Perfil de contratante, enmendándolo, siempre que sea posible antes de su finalización.

Por otro lado, hay que mencionar que las ofertas tienen que estar libres de virus informáticos y de cualquier nocividad que no permita la apertura de los Sobres. De este modo, es obligación de las empresas asegurarse de la correcta presentación de las ofertas, pero, en el supuesto de que se envíe documentación con virus, la empresa será la única responsable que no se pueda acceder a su contenido.

En el supuesto que los documentos presentados estén malogrados, sean ilegibles, estén presentados en blanco o estén afectados por algún virus, será la Mesa de contratación quien valorará las consecuencias jurídicas derivadas de la imposibilidad del acceso al contenido de las ofertas, siendo posible el acuerdo de exclusión de la empresa en el supuesto de que los documentos inaccesibles sean imprescindibles para conocer o valorar la oferta.

Los documentos electrónicos se tendrán que presentar en uno de los formatos admisibles siguientes:

- WORD, extensión “.doc” o “.docx”
- PDF, extensión “.pdf”
- EXCEL, extensión “.xls” o “.xlsx”

Por otro lado, se debe tener en cuenta que la herramienta de Sobre digital no permite la presentación de archivos de medida superior a 25 Mb. Por este motivo, los archivos de las ofertas que excedan esta medida se tienen que fragmentar en varias partes. La partición se

Expediente de contratación número 2023.07

Acuerdo marco de suministro de maquinaria técnica y elementos de transporte y de servicios de mantenimiento con destino a las entidades locales de Cataluña

tiene que realizar manualmente (sin utilizar herramientas del tipo winzip o winrar de partición automática) y sin incorporar ningún tipo de contraseña. Los archivos resultantes de la partición se incorporan en el apartado de otra documentación numerados (parte 1 de 2, parte 2 de 2, etc...).

16. Formulación de proposiciones de licitación. Documentos de admisión (Sobre A)

Ninguna empresa licitadora podrá presentar más de una proposición en una misma unidad de licitación, tal como dispone el artículo 139.3 de la LCSP. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por ella subscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por parte del licitador de las cláusulas del PCAP y del PPT del presente Acuerdo marco, así como también la adhesión al Código Ético y de Buena Conducta de la ACM, de acuerdo con los compromisos éticos y de integridad que forman parte de la relación contractual.

Las empresas licitadoras tienen que firmar las ofertas y el DEUC. Cuando varias empresas concurren agrupadas en una unión temporal (UTE), la oferta tendrá que estar firmada por todos sus integrantes, a no ser que acrediten poderes de representación a favor de los que conformen la UTE. Igualmente, tendrán que presentar un DEUC separado, en que conste la información requerida por cada empresa participante. La firma de la oferta se llevará a cabo mediante la firma del resumen de la oferta, que incorpora la impronta electrónica del resto de documentos que la integran.

De acuerdo con la Disposición Adicional Primera del DL 3/2016, será suficiente el uso de la firma electrónica avanzada basada en un certificado cualificado o reconocido de firma electrónica en los términos previstos en el Reglamento (UE)910/2014/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior y por el cual se deroga la Directiva 1999/93/CE. Por lo tanto, este es el nivel de seguridad mínimo necesario del certificado de firma electrónica admitida para la firma del DEUC y de la oferta.

La empresa licitadora presentará electrónicamente un único **Sobre A**, por cada uno de los Lotes por los que presente oferta, que incluirá los documentos que declaren la personalidad jurídica y capacidad de obrar, dando respuesta en los requerimientos planteados en la presente cláusula.

A continuación, se relacionan los documentos y formularios que hace falta que las empresas licitadoras aporten en el **Sobre A** para dar respuesta a los requerimientos de este Pliego y al de prescripciones técnicas, siendo los siguientes:

Documentación general:

Expediente de contratación número 2023.07

Acuerdo marco de suministro de maquinaria técnica y elementos de transporte y de servicios de mantenimiento con destino a las entidades locales de Cataluña

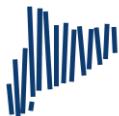
A.01 Declaración responsable ajustada al formulario del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) previsto en el artículo 59 de la DN, y desarrollado en el reglamento de ejecución UE/2016/7 de la Comisión Europea, de 5 de enero de 2016. Según modelo de declaración responsable que consta en el **Anexo núm. 01**.

Mediante este documento se tienen que declarar las siguientes circunstancias:

- Los datos generales identificativos del licitador, sea persona natural o jurídica.
- Constitución válida de la sociedad con un objeto social adecuado al del contrato.
- Nombre, apellidos, NIF de la persona/s autorizada/s a acceder a las notificaciones electrónicas, así como también, el correo electrónico y teléfono móvil donde recibir los avisos de las notificaciones y comunicaciones.
- Si la empresa es una PYME, de acuerdo con las previsiones establecidas en el Anexo I del Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.
- El porcentaje de trabajadores con minusvalía, a los efectos de poder tener esta información por si se produce un desempate por motivo de la igualdad a las puntuaciones.

En caso de que la empresa disponga de un porcentaje inferior al 2% de trabajadores con minusvalía, tendrá que acreditar que se trata de una empresa exenta de tal obligación, en los términos del artículo 42 del Real decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley general de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

- Que no está inciso en ninguna prohibición de contratar.
- Si es el caso, identificación del grupo empresarial al que pertenece.
- Si la empresa licitadora se presenta como una UTE, se tendrá que especificar esta circunstancia y también qué empresas pretenden constituir la UTE y los porcentajes de cada empresa en la ejecución del contrato. En esta declaración se indicará la persona que se designa como representante de la UTE en el proceso de licitación. Los empresarios interesados en licitar en UTE podrán darse de alta en el RELI o ROLECE.
- La persona firmante de la declaración tiene la debida representación para presentar la proposición.
- Que la empresa está al corriente de pago de las obligaciones tributarias y de la seguridad social.
- El cumplimiento de los requisitos de solvencia **económica y financiera, y técnica** o, si se tercia, cuando la empresa recurra a la solvencia y medios de otra empresa, tendrá que indicar esta circunstancia conjuntamente con el compromiso de la otra entidad a tal efecto.
- Indicación, si fuera el caso, de la intención de subcontratar, y en concreto, de acuerdo con las consideraciones del artículo 122.2 apartado e) de la LCSP, las empresas licitadoras están obligadas a declarar la previsión de subcontratar de los servidores o servicios asociados relativos al tratamiento de datos personales, el



Expediente de contratación número 2023.07

Acuerdo marco de suministro de maquinaria técnica y elementos de transporte y de servicios de mantenimiento con destino a las entidades locales de Cataluña

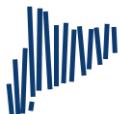
nombre o el perfil empresarial y la referencia a la solvencia profesional o técnica del subcontratista a los que se encomiende este tratamiento.

- La designación de una dirección de correo electrónico en la que se tendrán que efectuar las notificaciones.
- Para agilizar el procedimiento de la posterior comprobación de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, las empresas licitadoras declararán **si autorizan al CCDL-ACM para la obtención de datos**.
- Las empresas licitadoras, de acuerdo con el artículo 133 de la LCSP, tendrán que indicar, si fuera el caso, mediante declaración expresa, qué documentos y datos presentados en el conjunto de toda la documentación aportada en la totalidad del Sobre A son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales.
- Que cumple con el resto de requisitos que se establecen en este Pliego que se pueden acreditar mediante el DEUC.

En cuanto a la **SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA**, la empresa licitadora tendrá que declarar (y posteriormente acreditar), de acuerdo con el artículo 87 LCSP, un **volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio de los tres últimos disponibles**, en función de las fechas de presentación de las ofertas, **por un importe igual o superior al del valor anual medio del contrato, IVA excluido, de la unidad de licitación por la que presenten proposición**.

Dado que la modalidad de adjudicación del Acuerdo marco será la de concluir con varias empresas, prevista en el artículo 221.4 de la LCSP, adjudicando un máximo de 4 empresas por cada unidad de licitación, en cuanto a los lotes 1 a 9, 17 a 28 y 36 a 45 y un máximo de 6 empresas por cada unidad de licitación correspondientes a los lotes 10 a 16, 29 a 35 y 46 a 49, no resulta necesaria la exigencia de la totalidad del importe del valor anual medio del contrato de la unidad de licitación a la que se presenten, de forma que éste será dividido entre 4 o entre 6, en función del lote, resultando los siguientes importes:

LOTE	SOLVENCIA ECONÓMICA REQUERIDA POR UNIDAD DE LICITACIÓN
Grupo 1. Suministro de maquinaria de limpieza vial	
Lote 01. Suministro de barredoras viales de combustión	375.000,00 €
Lote 02. Suministro de barredora vial de arrastre de combustión	62.500,00 €
Lote 03. Suministro de barredora vial eléctrica pequeña	93.750,00 €
Lote 04. Suministro de barredora vial eléctrica mediana	93.750,00 €
Lote 05. Suministro de barredora vial eléctrica grande	62.500,00 €
Grupo 2. Suministro de maquinaria de limpieza interior y exterior	
Lote 06. Suministro de fregadoras	6.250,00 €
Grupo 3. Suministro de vehículos para brigada	
Lote 07. Suministro de vehículo eléctrico para brigada	125.000,00 €
Lote 08. Suministro de vehículo pick-up de combustión para brigada	125.000,00 €
Lote 09. Suministro de vehículo pick-up eléctrico para brigada	62.500,00 €
Lote 10. Suministro de furgonetas de combustión	83.333,33 €
Lote 11. Suministro de vehículo furgoneta híbrida pequeña (furgón)	41.666,66 €
Lote 12. Suministro de vehículo furgoneta híbrida mediana	41.666,66 €
Lote 13. Suministro de vehículo furgoneta híbrida grande	41.666,66 €
Lote 14. Suministro de vehículo furgoneta eléctrica pequeña	83.333,33 €
Lote 15. Suministro de vehículo furgoneta eléctrica mediana	83.333,33 €



Expediente de contratación número 2023.07

Acuerdo marco de suministro de maquinaria técnica y elementos de transporte y de servicios de mantenimiento con destino a las entidades locales de Cataluña

Lote 16. Suministro de vehículo furgoneta eléctrica grande	83.333,33 €
Lote 17. Suministro de vehículo (camioneta) de combustión de menos de 3500 kg	312.500,00 €
Lote 18. Suministro de vehículo (camioneta) eléctrico de menos de 3500 kg	125.000,00€
Lote 19. Suministro de vehículo grúa municipal	31.250,00€
Lote 20. Suministro de vehículo (camión) de combustión de más de 3500 kg	31.250,00€
Grupo 4. Arrendamiento de maquinaria de limpieza vial	
Lote 21. Arrendamiento de barredoras viales	500.000,00 €
Lote 22. Arrendamiento de barredora vial de arrastre mediana	62.500,00 €
Lote 23. Arrendamiento de barredora vial eléctrica pequeña	125.000,00 €
Lote 24. Arrendamiento de barredora vial eléctrica mediana	93.750,00 €
Lote 25. Arrendamiento de barredora vial eléctrica grande	62.500,00 €
Grupo 5. Arrendamiento de vehículos para la brigada	
Lote 26. Arrendamiento de vehículo eléctrico para brigada	125.000,00 €
Lote 27. Arrendamiento de vehículo pick-up de combustión para brigada	125.000,00 €
Lote 28. Arrendamiento de vehículo pick-up eléctrico para brigada	62.500,00 €
Lote 29. Arrendamiento de furgonetas de combustión	125.000,00 €
Lote 30. Arrendamiento de vehículo furgoneta híbrida pequeña (furgón)	41.666,66 €
Lote 31. Arrendamiento de vehículo furgoneta híbrida mediana	41.666,66 €
Lote 32. Arrendamiento de vehículo furgoneta híbrida grande	41.666,66 €
Lote 33. Arrendamiento de vehículo furgoneta eléctrica pequeña (furgón)	83.333,33 €
Lote 34. Arrendamiento de vehículo furgoneta eléctrica mediana	83.333,33 €
Lote 35. Arrendamiento de vehículo furgoneta eléctrica grande	83.333,33 €
Lote 36. Arrendamiento de vehículo (camioneta) de combustión de menos de 3500 Kg	250.000,00 €
Lote 37. Arrendamiento de vehículo (camioneta) eléctrico de menos de 3500 Kg	125.000,00 €
Lote 38. Arrendamiento de vehículo grúa municipal	62.500,00 €
Lote 39. Arrendamiento de vehículo (camión) de combustión de más de 3500 Kg	31.250,00 €
Grupo6 . Arrendamiento a corto plazo de vehículos para brigada	
Lote 40. Arrendamiento a corto plazo de furgonetas de 5 plazas	12.500,00 €
Lote 41. Arrendamiento a corto plazo de furgonetas en modalidad de furgón	12.500,00 €
Lote 42. Arrendamiento a corto plazo de vehículos (camioneta) de combustión de menos de 3500 Kg	12.500,00 €
Grupo 7. Suministro de equipos elevadores y de transporte	
Lote 43. Suministro de equipos elevadores	31.250,00 €
Grupo 8. Suministro de equipos auxiliares para brigadas, parques y jardines y otros	
Lote 44. Suministro de equipos para la nieve	12.500,00 €
Lote 45. Suministro de equipos para parques y jardines	12.500,00 €
Grupo 9. Suministro de equipos móviles para la recogida de residuos	
Lote 46. Suministro de punto de recogida de residuos móvil	83.333,33 €
Lote 47. Suministro de islas emergentes	166.666,66 €
Grupo 10. Arrendamiento de equipos móviles para la recogida de residuos	
Lote 48. Arrendamiento de punto de recogida de residuos móvil	83.333,33 €
Lote 49. Arrendamiento de islas emergentes	166.666,66 €

Cuando por alguna razón válida la empresa licitadora no estuviera en condiciones de presentar la acreditación de la solvencia económica y financiera, tal como dispone el artículo 86.1, último párrafo de la LCSP, el Órgano de contratación podrá autorizar a hacerlo por otro medio que considere oportuno.

Expediente de contratación número 2023.07

Acuerdo marco de suministro de maquinaria técnica y elementos de transporte y de servicios de mantenimiento con destino a las entidades locales de Cataluña

En este sentido, la empresa licitadora tendrá que declarar los medios alternativos de que dispone que, en todo caso, estén comprendidos entre los señalados en el artículo 87 de la LCSP, a los efectos de su evaluación por la Mesa de contratación.

Por otro lado, de acuerdo con el artículo 75 de la LCSP, las empresas licitadoras podrán basarse en la solvencia económica de otras entidades, siempre que se demuestre que se dispondrá, efectivamente, de ésta durante toda la ejecución del contrato y, siempre y cuando, esta entidad a la que se recurre no se encuentre en prohibición de contratar. Este hecho se tendrá que declarar en el apartado correspondiente del **Anexo núm. 01**, así como, también, se tendrá que aportar en el Sobre A, el **Anexo núm. 01** cumplimentado y firmado por las entidades en cuestión.

En este supuesto, cuando la empresa licitadora recurra a la capacidad de otras entidades, éstas responderán solidariamente con el licitador, durante la ejecución del Acuerdo marco y los contratos basados.

En cuanto a la **SOLVENCIA TÉCNICA Y/O PROFESIONAL**, tal como prevé el artículo 89.1 apartado a de la LCSP, la empresa licitadora tendrá que declarar en el DEUC una **relación de los principales suministros, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, realizados en los tres últimos años**, indicando importe, fecha y destinatario de los suministros, **con un importe anual acumulado en el año de más ejecución igual o superior al 70% del valor de una anualidad del presupuesto de licitación (IVA excluido)**.

Por las mismas razones indicadas en el punto de solvencia económica, no resulta necesaria la exigencia de la totalidad del importe, de forma que será dividido entre 4 en los lotes 1 a 9, 17 a 28 y 36 a 45 y entre 6 en los lotes 10 a 16, 29 a 35 y 46 a 49, resultando los siguientes importes:

LOTE	SOLVENCIA TÉCNICA REQUERIDA POR UNIDAD DE LICITACIÓN
Grupo 1. Suministro de maquinaria de limpieza vial	
Lote 01. Suministro de barredoras viales de combustión	262.500,00 €
Lote 02. Suministro de barredora vial de arrastre de combustión	43.750,00 €
Lote 03. Suministro de barredora vial eléctrica pequeña	65.625,00 €
Lote 04. Suministro de barredora vial eléctrica mediana	65.625,00 €
Lote 05. Suministro de barredora vial eléctrica grande	43.750,00 €
Grupo 2. Suministro de maquinaria de limpieza interior y exterior	
Lote 06. Suministro de fregadoras	4.375,00 €
Grupo 3. Suministro de vehículos para brigada	
Lote 07. Suministro de vehículo eléctrico para brigada	87.500 €
Lote 08. Suministro de vehículo pick-up de combustión para brigada	87.500 €
Lote 09. Suministro de vehículo pick-up eléctrico para brigada	43.750,00 €
Lote 10. Suministro de furgonetas de combustión	58.333,33 €
Lote 11. Suministro de vehículo furgoneta híbrida pequeña (furgón)	29.166,66 €
Lote 12. Suministro de vehículo furgoneta híbrida mediana	29.166,66 €
Lote 13. Suministro de vehículo furgoneta híbrida grande	29.166,66 €
Lote 14. Suministro de vehículo furgoneta eléctrica pequeña (furgón)	58.333,33 €
Lote 15. Suministro de vehículo furgoneta eléctrica mediana	58.333,33 €
Lote 16. Suministro de vehículo furgoneta eléctrica grande	58.333,33 €

Expediente de contratación número 2023.07

Acuerdo marco de suministro de maquinaria técnica y elementos de transporte y de servicios de mantenimiento con destino a las entidades locales de Cataluña

Lote 17. Suministro de vehículo (camioneta) de combustión de menos de 3500 kg	218.750,00 €
Lote 18. Suministro de vehículo (camioneta) eléctrico de menos de 3500 kg	87.500,00 €
Lote 19. Suministro de vehículo grúa municipal	21.875,00 €
Lote 20. Suministro de vehículo (camión) de combustión de más de 3500 kg	21.875,00 €
Grupo 4. Arrendamiento de maquinaria de limpieza vial	
Lote 21. Arrendamiento de barredoras viales	350.000,00 €
Lote 22. Arrendamiento de barredora vial de arrastre mediana	43.750,00 €
Lote 23. Arrendamiento de barredora vial eléctrica pequeña	87.500,00 €
Lote 24. Arrendamiento de barredora vial eléctrica mediana	65.625,00 €
Lote 25. Arrendamiento de barredora vial eléctrica grande	43.750,00 €
Grupo 5. Arrendamiento de vehículos para la brigada	
Lote 26. Arrendamiento de vehículo eléctrico para brigada	87.500,00 €
Lote 27. Arrendamiento de vehículo pick-up de combustión para brigada	87.500,00 €
Lote 28. Arrendamiento de vehículo pick-up eléctrico para brigada	43.750,00 €
Lote 29. Arrendamiento de furgonetas de combustión	87.500,00 €
Lote 30. Arrendamiento de vehículo furgoneta híbrida pequeña (furgón)	29.166,66 €
Lote 31. Arrendamiento de vehículo furgoneta híbrida mediana	29.166,66 €
Lote 32. Arrendamiento de vehículo furgoneta híbrida grande	29.166,66 €
Lote 33. Arrendamiento de vehículo furgoneta eléctrica pequeña (furgón)	58.333,33 €
Lote 34. Arrendamiento de vehículo furgoneta eléctrica mediana	58.333,33 €
Lote 35. Arrendamiento de vehículo furgoneta eléctrica grande	58.333,33 €
Lote 36. Arrendamiento de vehículo (camioneta) de combustión de menos de 3500 Kg	175.000,00 €
Lote 37. Arrendamiento de vehículo (camioneta) eléctrico de menos de 3500 Kg	87.500,00 €
Lote 38. Arrendamiento de vehículo grúa municipal	43.750,00 €
Lote 39. Arrendamiento de vehículo (camión) de combustión de más de 3500 Kg	21.875,00 €
Grupo 6. Arrendamiento a corto plazo por vehículos para brigada	
Lote 40. Arrendamiento a corto plazo de furgonetas de 5 plazas	8.750,00 €
Lote 41. Arrendamiento a corto plazo de furgonetas en modalidad de furgón	8.750,00 €
Lote 42. Arrendamiento a corto plazo de vehículos (camioneta) de combustión de menos de 3500 Kg	8.750,00 €
Grupo 7. Suministro de equipos elevadores y de transporte	
Lote 43. Suministro de equipos elevadores	21.875,00 €
Grupo 8. Suministro de equipos auxiliares para brigadas, parques y jardines y otros	
Lote 44. Suministro de equipos para la nieve	8.750,00 €
Lote 45. Suministro de equipos para parques y jardines	8.750,00 €
Grupo 9. Suministro de equipos móviles para la recogida de residuos	
Lote 46. Suministro de punto de recogida de residuos móvil	58.333,33 €
Lote 47. Suministro de islas emergentes	116.666,67 €
Grupo 10. Arrendamiento de equipos móviles para la recogida de residuos	
Lote 48. Arrendamiento de punto de recogida de residuos móvil	58.333,33 €
Lote 49. Arrendamiento de islas emergentes	116.666,67 €

Por otro lado, de acuerdo con el artículo 75 de la LCSP, las empresas licitadoras podrán basarse en la solvencia de otras entidades, siempre que demuestre que dispondrá, efectivamente, de ésta durante toda la ejecución del contrato, presentando un compromiso por escrito de dichas entidades. Éstas tendrán que declarar que recurren a la solvencia con medios externos en este mismo **Anexo núm. 01**, así como, también, aportar este **Anexo núm. 01** cumplimentado y firmado por las entidades en cuestión.

Expediente de contratación número 2023.07

Acuerdo marco de suministro de maquinaria técnica y elementos de transporte y de servicios de mantenimiento con destino a las entidades locales de Cataluña

En estos supuestos, cuando la empresa licitadora recurra a la capacidad de otras entidades, éstas responderán solidariamente con el licitador durante la ejecución de los contratos basados.

La acreditación de la solvencia técnica con medios externos, ya sea con una o más empresas, queda limitada, en los términos del artículo 215.1 de la LCSP, a las consideraciones establecidas en materia de subcontratación en la cláusula 58 de este PCAP.

Aun así, aquellos licitadores que quieran podrán:

- **Declarar**, mediante el **Anexo núm. 01**, que la documentación relativa a la personalidad jurídica, la capacidad de obrar, la representación, el alta al Impuesto de Actividades Económicas (IAE) y su último recibo de pago o la declaración de exención de este Impuesto, **está inscrita en el Registro Electrónico de empresas licitadoras de la Generalitat de Cataluña (RELI)** o mediante el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE)**, siempre que ésta sea vigente, fehaciente, actualizada y disponible para su consulta de oficio.

Pero, hay que destacar que la empresa inscrita en estos registros tendrá que facilitar en el DEUC aquella información que no figure en el RELI o en el ROLECE, o cuando ésta no sea vigente, fehaciente, actualizada o disponible para su consulta de oficio.

- **Invocar el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas**, a los efectos de aquella información que consta en la misma Administración o que esté depositada en sus archivos en relación al hecho que hayan participado en anteriores convocatorias del CCDL, por lo cual, no hará falta que presenten aquellos datos del Sobre A depositadas en los correspondientes expedientes de contratación, siempre que sea vigente a último día de presentación de las proposiciones, en los términos que consta en la parte final del **Anexo núm. 01**.
- En cuanto a las personas naturales tendrán que **acreditar** la documentación señalada en el apartado A.01, de acuerdo con las particularidades y exigencias de su régimen jurídico.

De acuerdo con el artículo 106 de la LCSP no procede la exigencia de garantía provisional.

A.02 Las empresas extranjeras tendrán que acompañar declaración formal de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles para todas las incidencias que, de manera directa o indirecta, puedan surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador, según modelo que se adjunta como **Anexo núm. 02**.

Esta documentación, si corresponde, tendrá que presentarse debidamente traducida al catalán o castellano.

Expediente de contratación número 2023.07

Acuerdo marco de suministro de maquinaria técnica y elementos de transporte y de servicios de mantenimiento con destino a las entidades locales de Cataluña

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN EL SOBRE A

- Anexo núm. 01, relativo a la declaración responsable ajustada al formulario DEUC
- Sólo en el caso de empresas extranjeras: Anexo núm. 02, relativo a la sumisión a la jurisdicción de los Tribunales españoles

El Órgano de contratación podrá consultar de oficio, en la fase procedural que corresponda, si hay información registral, en relación a los anterior apartados, de las empresas licitadoras.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de personalidad, capacidad, habilitación y solvencia exigidos para contratar con la Administración es el último día del plazo de presentación de las proposiciones, si bien, para empresas adjudicatarias, estos requisitos tendrán que continuar vigentes en la fecha de formalización del contrato, tal como se determina en el artículo 140.4 de la LCSP.

Las empresas licitadoras en las que recaiga la propuesta de adjudicación, de acuerdo con la cláusula 23, tendrán que acreditar ante el Órgano de contratación, previamente a la resolución de la adjudicación del Acuerdo marco, la posesión y validez de los documentos acreditativos de personalidad, capacidad, habilitación y solvencia exigidos.

En cuanto a las empresas adjudicatarias del Acuerdo marco, esta documentación tendrá carácter contractual y formará parte de las estipulaciones de obligado cumplimiento del Acuerdo marco y de sus contratos basados.

La Mesa de contratación podrá requerir la entrega de aquellos documentos o certificaciones que estime adecuadas para comprobar la veracidad de cualesquiera de las declaraciones.

La veracidad de la información aportada y declarada en los documentos del Sobre A constituye obligación de carácter esencial, de acuerdo con el artículo 122.2 de la LCSP y a los efectos que prevé el artículo 211.1 apartado f) de la LCSP.

17. Formulación de proposiciones de licitación (Sobre B y C)

La documentación justificativa de la propuesta técnica para evaluar los criterios sujetos a un juicio de valor tiene que figurar exclusivamente dentro del **Sobre B** y los de la proposición económica y otros criterios de apreciación automática, dentro del **Sobre C**, que se tendrán que mantener secretas hasta el momento de la apertura de las proposiciones en las correspondientes sesiones de apertura, públicas o privadas, de acuerdo con aquello que establece el artículo 139.2 de la LCSP.

➤ **DOCUMENTACIÓN OFERTA TÉCNICA (SOBRE B)**

En el **Sobre B**, las empresas licitadoras incluirán los documentos referidos a la propuesta técnica de adecuación a los requerimientos de las prescripciones técnicas, y los de evaluación de los criterios sujetos a un juicio de valor.

Expediente de contratación número 2023.07

Acuerdo marco de suministro de maquinaria técnica y elementos de transporte y de servicios de mantenimiento con destino a las entidades locales de Cataluña

Así mismo, las empresas licitadoras, si lo estiman oportuno y de acuerdo con el artículo 133 de la LCSP, podrán indicar a través de la herramienta del Sobre Digital qué documentos y datos presentados en el conjunto de toda la documentación aportada son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales. Este carácter puede afectar, en particular, a los secretos técnicos o comerciales.

En el sobre B, las empresas licitadoras **tendrán que aportar**, según corresponda a cada lote, la documentación siguiente:

- **Anexo núm. 03, Declaración responsable con las especificaciones técnicas de los productos ofrecidos.** Este anexo tiene por objeto declarar el cumplimiento de las prescripciones mínimas requeridas a cada elemento según el Pliego de Prescripciones Técnicas. En el documento el licitador indicará las características del equipo ofrecido, que podrán superar las mínimas exigidas en el PPT. Este documento es obligatorio pero no sujeto a valoración.

No se aceptarán ofertas de máquinas técnicas y elementos de transporte de segunda mano, remanufacturadas ni reacondicionadas. Los licitadores no pueden ofrecer maquinaria con prestaciones inferiores a las requeridas en los pliegos. En este sentido, no se admitirán en ningún caso aquellas ofertas que presenten tipos de máquinas que no se ajustan estrictamente a las prestaciones solicitadas para las máquinas objeto del lote para el cual liciten.

- **Catálogo o ficha técnica de los productos ofrecidos en cada Lote**, para verificar lo declarado en el Anexo núm. 03. Estos documentos son obligatorios pero no sujetos a valoración. Si se aporta catálogo, señalando concretamente la página del mismo donde aparece el producto y la referencia concreta.
- Si así lo consideran, **Memoria/s técnica/s según requerimientos establecidos en la cláusula 18 de este pliego**, que se corresponden a los criterios sujetos a un juicio de valor.

La documentación justificativa de la propuesta técnica tendrá que figurar exclusivamente en el Sobre B, y se tendrá que mantener secreta hasta el momento de la apertura de las proposiciones, de acuerdo con aquello que establece el artículo 139.2 de la LCSP.

Otro, los licitadores podrán presentar, si corresponde, una declaración de qué extremos de la memoria técnica, y por qué razones, consideren confidenciales a los efectos previstos en la LCSP. Esta declaración se ajustará al modelo previsto en el **Anexo núm. 04**

Las ofertas que se presenten en forma de UTE tendrán que estar firmadas por todos sus integrantes, a no ser que acrediten poderes de representación a favor de los que conformen la UTE.

Expediente de contratación número 2023.07

Acuerdo marco de suministro de maquinaria técnica y elementos de transporte y de servicios de mantenimiento con destino a las entidades locales de Cataluña

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN EL SOBRE B

- Anexo núm. 03, correspondiente al lote al que se presente oferta.
- Ficha técnica o catálogo de los productos que se requieran en función de cada lote.
- Para los adjudicatarios que lo consideren adecuado, Memoria técnica de la formación especializada para todos los lotes i/o de la memoria explicativa de las características técnicas demandadas en la cláusula 18 por lo que respecta a los lotes 46 a 49, relativa a los criterios sujetos a juicios de valor.
- Opcionalmente Anexo núm. 04, relativo a la declaración de confidencialidad de datos i documentos del Sobre B.

➤ **DOCUMENTACIÓN OFERTA ECONÓMICA Y OTROS CRITERIOS DE APRECIACIÓN AUTOMÁTICA (SOBRE C)**

En el **Sobre C**, las empresas licitadoras tendrán que aportar la **proposición económica y el resto de criterios de valoración automática**, de acuerdo con el modelo que se determina en el **Anexo núm. 05**, según el Lote que corresponda, de obligado cumplimiento en cuanto a su presentación.

Opcionalmente, los licitadores podrán presentar un listado de precios complementarios de otros accesorios o servicios vinculados al objeto del Acuerdo marco que estimen adecuados por el mejor desarrollo y ejecución de los contratos basados del Acuerdo marco, en el mismo **Anexo núm. 05** y de acuerdo con el previsto en la cláusula 7 del PPT. Estos precios no serán puntuables, pero tendrán carácter contractual, para que sean incluidos en las prestaciones del Acuerdo marco y sus contratos basados. No obstante, la Mesa de contratación o, si procede, el Órgano de contratación, podrá rechazar, de manera justificada, aquellos precios complementarios que, a juicio suyo y de acuerdo con el previsto en este Pliego, no esté vinculado directamente al objeto del contrato o suponga una modificación sustancial de la prestación principal.

Los precios complementarios tienen que estar perfectamente detallados, de forma que la oferta sea inequívoca tanto en cuanto al bien o servicio ofrecido como en cuanto a su precio. Seguidamente se detalla el número máximo de precios complementarios que se pueden ofrecer en función del lote en el que se presente oferta:

Número máximo de precios complementarios	Relación de Lotes
Máximo 10 precios complementarios	Lotes: 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 18, 19, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 37, 38, 40, 41, 42, 44 y 45
Máximo de 20 precios complementarios	Lotes: 1, 20, 21, 39, 43, 46, 47, 48 y 49.
Máximo de 30 precios complementarios	Lotes: 10, 17, 29 y 36

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN EL SOBRE C

- Anexo núm. 05, relativo a la proposición económica i otros criterios de valoración automática, en función de cada Lote.
- Opcionalmente i, si procede, listado de precios complementarios (Anexo núm. 05).

Expediente de contratación número 2023.07

Acuerdo marco de suministro de maquinaria técnica y elementos de transporte y de servicios de mantenimiento con destino a las entidades locales de Cataluña

La veracidad y cumplimiento de la información aportada y declarada en los documentos de los sobres B y C constituye obligación de carácter esencial, de acuerdo con el artículo 122.2 de la LCSP y a los efectos que prevé el artículo 211.1 apartado f) de la LCSP.

18. Criterios de valoración de las proposiciones

Para la valoración de las proposiciones y para la determinación de las mejoras Ofertas relación calidad-precio, se debe atender a los criterios expuestos a continuación, los cuales se dividen en criterios sujetos a un juicio de valor y criterios automáticos, mediante los cuales se obtendrá una puntuación que, como máximo, será de 100 puntos.

CRITERIOS SUJETOS A UN JUICIO DE VALOR (SOBRE B)

TODOS LOS LOTES, EXCEPTO LOTES 40 a 42 y 46 a 49

Memoria técnica de formación especializada (Hasta un máximo de 10 puntos)

Se valorará que la empresa realice una formación “in-situ” a las personas que determine el ente local, la entidad dependiente o participada. Esta formación será independiente de la que, si se tercia, deban de tener las personas operarias que designe la entidad por la obligación legal que corresponda para manipular cada tipo de vehículo o maquinaria. La formación tiene que permitir que las personas asistentes puedan conocer el funcionamiento del vehículo o equipo que se suministra y las cuestiones relacionadas con la seguridad del usuario, así como nociones básicas en cuanto a su mantenimiento. Una vez realizada la formación, la empresa emitirá un certificado nominativo de la formación a las personas que hayan participado.

Para valorarse la propuesta, además de declarar que se realizará la formación, la empresa licitadora aportará:

- **una memoria técnica de la formación especializada** que se prestará, con la descripción de la estructura y contenido de la propuesta formativa y la metodología que se seguirá, de una **extensión máxima de 10 páginas** (en el supuesto de que se sobrepase este límite, únicamente se tendrá en cuenta las 10 primeras páginas a efectos de valoración), en letra **Arial 11**.

Así mismo, la memoria tendrá que incorporar **una muestra/ejemplo de certificado nominativo**, que certifique haber cursado la formación especializada. En este caso, tendrán que constar, como mínimo, los datos personales de la persona asistente, la fecha, el lugar, el temario de la formación y la duración de la misma.

En el supuesto de que falte la memoria técnica la propuesta no será considerada a efectos de valoración del presente criterio de adjudicación.

La sistemática de valoración de las memorias presentadas será la siguiente:

Expediente de contratación número 2023.07

Acuerdo marco de suministro de maquinaria técnica y elementos de transporte y de servicios de mantenimiento con destino a las entidades locales de Cataluña

VALOR	PUNTUACIÓN
Memoria completa, es decir, se desarrollan todos los ítems señalados, contiene una exposición exhaustiva, detallada (exposición con detalle, evitando generalizaciones), ordenada, adecuada y útil (entendida como eficiente en la realización de la formación). En este sentido, se valorará positivamente que todas las anteriores características se logren en el documento, cumpliendo, cuidadosamente, con la extensión máxima fijada en el Pliego.	Hasta 10 puntos
Memoria completa, en la cual se desarrollan todos los ítems señalados de manera ordenada, pero la exposición de éstos es básica.	Hasta 7 puntos
Memoria que carece de algún ítem y/o contiene información poco relevante.	Hasta 4 puntos
No aporta memoria	0 puntos

LOTES 40 a 42

1. Eficiencia energética de la tipología de vehículos a adscribir a la ejecución del contrato (hasta un máximo de 10 puntos)

Se valorará el tipo de motorización de los vehículos que las empresas licitadoras presenten con compromiso de adscripción a la ejecución del contrato, obteniendo una mayor puntuación aquellos vehículos que tengan una menor huella ambiental, de acuerdo con el siguiente detalle:

Tipología de vehículos	Puntuación
Vehículo motorización eléctrica	10 puntos
Vehículo motorización híbrida enchufable	8 puntos
Vehículo motorización híbrida no enchufable	6 puntos
Vehículo motorización gasolina	2 puntos
Vehículo motorización diésel	0 puntos

2. Memoria técnica de formación especializada (Hasta un máximo de 10 puntos)

Se valorará que la empresa realice una formación “in-situ” a las personas que determine el ente local, la entidad dependiente o participada. Esta formación será independiente de la que, si se tercia, tengan que tener las personas operarias que designe la entidad por la obligación legal que corresponda para manipular cada tipo de vehículo o maquinaria. La formación tiene que permitir que las personas asistentes puedan conocer el funcionamiento del vehículo que se suministra y las cuestiones relacionadas con la seguridad del usuario, así como nociones

Expediente de contratación número 2023.07

Acuerdo marco de suministro de maquinaria técnica y elementos de transporte y de servicios de mantenimiento con destino a las entidades locales de Cataluña

básicas en cuanto a su mantenimiento. Una vez realizada la formación, la empresa emitirá un certificado nominativo de la formación a las personas que participan.

Para valorarse la propuesta, además de declarar que se realizará la formación, la empresa licitadora aportará:

- **Memoria técnica de la formación especializada** que se prestará, con la descripción de la estructura y contenido de la propuesta formativa y la metodología que se seguirá, de una **extensión máxima de 10 páginas** (en el supuesto de que se sobrepase este límite, únicamente se tendrá en cuenta las 10 primeras páginas a efectos de valoración), en letra **Arial 11**.

Así mismo, la memoria tendrá que incorporar **una muestra/ejemplo de certificado nominativo**, que certifique haber cursado la formación especializada. En este caso, tendrán que constar, como mínimo, los datos personales de la persona asistente, la fecha, el lugar, el temario de la formación y la duración de la misma.

En el supuesto de que falte la memoria técnica la propuesta no será considerada a efectos de valoración del presente criterio de adjudicación.

La sistemática de valoración de las memorias presentadas será la siguiente:

VALOR	PUNTUACIÓN
Memoria completa, es decir, se desarrollan todos los ítems señalados, contiene una exposición exhaustiva, detallada (exposición con detalle, evitando generalizaciones), ordenada, adecuada y útil (entendido como eficiente en la realización de la formación). En este sentido, se valorará positivamente que todas las anteriores características se logren en el documento, cumpliendo, cuidadosamente, con la extensión máxima fijada en el Pliego.	Hasta 10 puntos
Memoria completa, en la cual se desarrollan todos los ítems señalados de manera ordenada, pero la exposición de estos es básica.	Hasta 7 puntos
Memoria que carece de algún ítem y/o contiene información poco relevante.	Hasta 4 puntos
No aporta memoria	0 puntos

LOTES 46 a 49

1. Memoria explicativa de las características técnicas (Hasta un máximo de 15 puntos)

Habrá que presentar una **memoria técnica**, en letra **Arial 11**, de una **extensión máxima de 10 páginas** (en el supuesto de que se sobrepase este límite, tanto sólo se tendrá en cuenta las 10 primeras páginas a efectos de valoración), donde se expondrán y desarrollarán los ítems siguientes:

Expediente de contratación número 2023.07

Acuerdo marco de suministro de maquinaria técnica y elementos de transporte y de servicios de mantenimiento con destino a las entidades locales de Cataluña

- * Explicación de la tipología de contenedores y requerimientos técnicos de los mismos.
- * Explicación del funcionamiento del proceso de vaciado de los contenedores.
- * Explicación del sistema de anclaje de los contenedores al vehículo y ventajas del mismo.
- * Explicación del sistema de seguridad, en general, de los contenedores y vehículo y, en particular, explicación del sistema para evitar sustracción de los residuos ya depositados y antes del vaciado.
- * Explicación de las características ergonómicas del vehículo y/o contenedores.
- * Otra información que el licitador considere relevante para la calidad de la prestación.

La sistemática de valoración de las memorias presentadas será la siguiente:

VALOR	PUNTUACIÓN
Memoria completa, es decir, se desarrollan todos los ítems señalados, contiene una exposición exhaustiva, detallada (exposición con detalle, evitando generalizaciones), ordenada, adecuada y útil (entendido como eficiente en la realización del objeto). En este sentido, se valorará positivamente que todas las anteriores características se logren en el documento, cumpliendo, cuidadosamente, con la extensión máxima fijada en el Pliego.	Hasta 15 puntos
Memoria completa, en la cual se desarrollan todos los ítems señalados de manera ordenada, pero la exposición de éstos es básica.	Hasta 10 puntos
Memoria que carece de algún ítem y/o contiene información poco relevante.	Hasta 5 puntos
No aporta memoria	0 puntos

2. Memoria técnica de formación especializada (Hasta un máximo de 10 puntos)

Se valorará que la empresa realice una formación “in-situ” a las personas que determine el ente local, la entidad dependiente o participada. Esta formación será independiente de la que, si se tercia, deban de tener las personas operarias que designe la entidad por la obligación legal que corresponda para manipular cada tipo de vehículo o maquinaria. La formación tiene que permitir que las personas asistentes puedan conocer el funcionamiento del vehículo que se suministra y las cuestiones relacionadas con la seguridad del usuario, así como nociones básicas en cuanto a su mantenimiento. Una vez realizada la formación, la empresa emitirá un certificado nominativo de la formación a las personas que hayan participado.

Para valorarse la propuesta, además de declarar que se realizará la formación, la empresa licitadora aportará:

- **Memoria técnica de la formación especializada** que se prestará, con la descripción de la estructura y contenido de la propuesta formativa y la metodología que se seguirá, de una **extensión máxima de 10 páginas** (en el supuesto de que se sobrepase este límite, únicamente se tendrá en cuenta las 10 primeras páginas a efectos de valoración), en letra **Arial 11**.

Expediente de contratación número 2023.07

Acuerdo marco de suministro de maquinaria técnica y elementos de transporte y de servicios de mantenimiento con destino a las entidades locales de Cataluña

Así mismo, la memoria tendrá que incorporar **una muestra/ejemplo de certificado nominativo**, que certifique haber cursado la formación especializada. En este caso, tendrá que constar, como mínimo, los datos personales de la persona asistente, la fecha, el lugar, el temario de la formación y la duración de la misma.

En el supuesto de que falte la memoria técnica la propuesta no será considerada a efectos de valoración del presente criterio de adjudicación.

La sistemática de valoración de las memorias presentadas será la siguiente:

VALOR	PUNTUACIÓN
Memoria completa, es decir, se desarrollan todos los ítems señalados, contiene una exposición exhaustiva, detallada (exposición con detalle, evitando generalizaciones), ordenada, adecuada y útil (entendida como eficiente en la realización de la formación). En este sentido, se valorará positivamente que todas las anteriores características se logren en el documento, cumpliendo, cuidadosamente, con la extensión máxima fijada en el Pliego.	Hasta 10 puntos
Memoria completa, en la cual se desarrollan todos los ítems señalados de manera ordenada, pero la exposición de estos es básica.	Hasta 7 puntos
Memoria que carece de algún ítem y/o contiene información poco relevante.	Hasta 4 puntos
No aporta memoria	0 puntos

3. Eficiencia energética de la tipología de vehículos a adscribir a la ejecución del contrato (hasta un máximo de 10 puntos)

Se valorará el tipo de motorización de los vehículos que las empresas licitadoras presenten con compromiso de adscripción a la ejecución del contrato, obteniendo una mayor puntuación aquellos vehículos que tengan una menor huella ambiental, de acuerdo con el siguiente detalle:

Tipología de vehículos	Puntuación
Vehículo motorización eléctrica	10 puntos
Vehículo motorización híbrida enchufable	8 puntos
Vehículo motorización híbrida no enchufable	6 puntos
Vehículo motorización gasolina	2 puntos
Vehículo motorización diésel	0 puntos

CRITERIOS DE APRECIACIÓN AUTOMÁTICA (SOBRE C)

Las empresas presentarán el correspondiente **Anexo núm. 05 del PCAP**, a los efectos de la evaluación de la proposición económica y resto de criterios de valoración automática.

Expediente de contratación número 2023.07

Acuerdo marco de suministro de maquinaria técnica y elementos de transporte y de servicios de mantenimiento con destino a las entidades locales de Cataluña

LOTES 01 a 20

1. Oferta económica (hasta un máximo 75 puntos)

Los puntos se distribuirán de forma proporcional inversa (mayor puntuación al menor precio). Todos los importes económicos se expresarán en euros, con dos cifras decimales sin IVA, a los efectos de su valoración y posterior ejecución.

En el supuesto que los importes económicos anteriores se presenten con más decimales de los establecidos, se efectuará la regla del redondeo, pues así se entenderá presentada y en ningún caso supondrá una modificación de la oferta económica.

La puntuación para cada lote se obtendrá según la siguiente fórmula:

$$PCP_i = 75 \times PMP / \sum_{j=1}^n P_{ij} \times PES_j$$

Siendo:

PCP_i = Puntuación Criterio Automático Precio Oferta i

i = identificador de la oferta

j = identificador del elemento

n = número de precios por cada lote

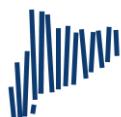
PMP = Precio Mejor Oferta de Precio

P_{ij} = Precio por el elemento j de la oferta i

PES_j = Peso del elemento j (en términos porcentuales)

La proposición económica ponderada se calculará de acuerdo con los pesos concretos que se detallan a continuación, los cuales se aplicarán a los diferentes precios unitarios propuestos y, seguidamente, se hará el sumatorio para obtener la oferta económica ponderada:

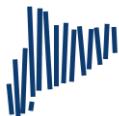
LOTE	n	PESO (%)
Grupo 1. Suministro de maquinaria de limpieza vial		
Lote 01. Suministro de barredoras viales de combustión		
Prestación 1. Suministro de barredora vial de combustión pequeña	1	40
Prestación 2. Suministro de barredora vial de combustión mediana	2	30
Prestación 3. Suministro de barredora vial de combustión grande	3	30
Lote 02. Suministro de barredora vial de arrastre de combustión		
Prestación 4. Suministro de barredora vial de arrastre de combustión	1	100
Lote 03. Suministro de barredora vial eléctrica pequeña		
Prestación 5. Suministro de barredora vial eléctrica pequeña	1	95
Prestación 5. Suministro Cargador vinculado	2	5
Lote 04. Suministro de barredora vial eléctrica mediana		
Prestación 6. Suministro de barredora vial eléctrica mediana	1	95
Prestación 6. Suministro Cargador vinculado	2	5



Expediente de contratación número 2023.07

Acuerdo marco de suministro de maquinaria técnica y elementos de transporte y de servicios de mantenimiento con destino a las entidades locales de Cataluña

Lote 05. Suministro de barredora vial eléctrica grande		
Prestación 7. Suministro de barredora vial eléctrica grande	1	95
Prestación 7. Suministro Cargador vinculado	2	5
Grupo 2. Suministro de maquinaria de limpieza interior y exterior		
Lote 06. Suministro de fregadoras		
Prestación 8. Suministro de fregadora de conductor acompañante a baterías	1	50
Prestación 9. Suministro de fregadora de conductor sentado a baterías	2	50
Grupo 3. Suministro de vehículos para brigada		
Lote 07. Suministro de vehículo eléctrico para brigada		
Prestación 10. Suministro de vehículo eléctrico para brigada	1	95
Prestación 10. Suministro Cargador vinculado	2	5
Lote 08. Suministro de vehículo pick-up de combustión para brigada		
Prestación 11. Suministro de vehículo pick-up de combustión para brigada	1	100
Lote 09. Suministro de vehículo pick-up eléctrico para brigada		
Prestación 12. Suministro de vehículo pick-up eléctrico para brigada	1	95
Prestación 12. Suministro Cargador vinculado	2	5
Lote 10. Suministro de furgonetas de combustión		
Prestación 13. Suministro de vehículo furgoneta de combustión pequeña (furgón)	1	20
Prestación 14. Suministro de vehículo furgoneta de combustión pequeña (furgoneta)	2	20
Prestación 15. Suministro de vehículo furgoneta de combustión mediana (furgón)	3	15
Prestación 16. Suministro de vehículo furgoneta de combustión mediana (furgoneta)	4	15
Prestación 17. Suministro de vehículo furgoneta de combustión grande (furgón)	5	15
Prestación 18. Suministro de vehículo furgoneta de combustión grande (furgoneta)	6	15
Lote 11. Suministro de vehículo furgoneta híbrida pequeña (furgón)		
Prestación 19. Suministro de vehículo furgoneta híbrida pequeña (furgón)	1	100
Lote 12. Suministro de vehículo furgoneta híbrida mediana		
Prestación 20. Suministro de vehículo furgoneta híbrida mediana	1	100
Lote 13. Suministro de vehículo furgoneta híbrida grande		
Prestación 21. Suministro de vehículo furgoneta híbrida grande	1	100
Lote 14. Suministro de vehículo furgoneta eléctrica pequeña (furgón)		
Prestación 22. Suministro de vehículo furgoneta eléctrica pequeña (furgón)	1	95
Prestación 22. Suministro Cargador vinculado	2	5
Lote 15. Suministro de vehículo furgoneta eléctrica mediana		
Prestación 23. Suministro de vehículo furgoneta eléctrica mediana	1	95
Prestación 23. Suministro Cargador vinculado	2	5
Lote 16. Suministro de vehículo furgoneta eléctrica grande		
Prestación 24. Suministro de vehículo furgoneta eléctrica grande	1	95
Prestación 24. Suministro Cargador vinculado	2	5



Expediente de contratación número 2023.07

Acuerdo marco de suministro de maquinaria técnica y elementos de transporte y de servicios de mantenimiento con destino a las entidades locales de Cataluña

Lote 17. Suministro de vehículo (camioneta) de combustión de menos de 3500 kg		
Prestación 25. Suministro de vehículo (camioneta) de combustión de menos de 3500 kg con caja abierta	1	20
Prestación 26. Suministro de vehículo (camioneta) de combustión de menos de 3500 kg con caja abierta y grúa	2	20
Prestación 27. Suministro de vehículo (camioneta) de combustión de menos de 3500 kg con volquete	3	20
Prestación 28. Suministro de vehículo (camioneta) de combustión de menos de 3500 kg con volquete y grúa	4	20
Prestación 29. Suministro de vehículo (camioneta) de combustión de menos de 3500 kg con plataforma elevadora móvil (PEMP)	5	20
Lote 18. Suministro de vehículo (camioneta) eléctrico de menos de 3500 kg		
Prestación 30. Suministro de vehículo (camioneta) eléctrico de menos de 3500 kg con caja abierta	1	40
Prestación 31. Suministro de vehículo (camioneta) eléctrico de menos de 3500 kg con volquete	2	45
Prestación 30 y 31. Suministro Cargador vinculado	3	5
Lote 19. Suministro de vehículo grúa municipal		
Prestación 32. Suministro de vehículo, grúa municipal	1	100
Lote 20. Suministro de vehículo (camión) de combustión de más de 3500 kg		
Prestación 33. Suministro de vehículo (camión) de combustión de más de 3500 kg con caja abierta	1	25
Prestación 34. Suministro de vehículo (camión) de combustión de más de 3500 kg con caja abierta y grúa	2	25
Prestación 35. Suministro de vehículo (camión) de combustión de más de 3500 kg con volquete	3	25
Prestación 36. Suministro de vehículo (camión) de combustión de más de 3500 kg con volquete y grúa	4	25

El peso se valora en %, entendiendo que los 75 puntos son el 100% de los puntos a repartir. Las empresas tendrán que presentar oferta para todos los elementos. En caso de que las empresas no presenten precio en algún cargador vinculado, la oferta será aceptada siempre que el resto de la oferta cumpla las características técnicas mínimas y a efectos de cálculo de la valoración se tomará como precio el precio más alto ofrecido para la totalidad de licitadores presentados en la misma unidad de licitación por el elemento correspondiente, más un 2% de incremento.

2. Ampliación del plazo de garantía (hasta un máximo 10 puntos)

Se valorará la ampliación del plazo de garantía de 3 años establecido en el PPT, para todos los vehículos que integran el lote, de la siguiente manera:

Ampliación del plazo de garantía	Puntuación
Ampliación de 3 años	10 puntos
Ampliación de 2,5 años	8 puntos

Expediente de contratación número 2023.07

Acuerdo marco de suministro de maquinaria técnica y elementos de transporte y de servicios de mantenimiento con destino a las entidades locales de Cataluña

Ampliación de 2 años	6 puntos
Ampliación de 1,5 años	4 puntos
Ampliación de 1 año	2 puntos
Ampliación de 6 meses	1 punto

3. Revisión previa al final del periodo de garantía (5 puntos)

Tres meses antes de finalizar el periodo de garantía, se realizará una revisión integral, de una duración mínima según lo que determinen los manuales de instrucciones y uso del fabricante. Esta revisión será sin coste para el ente destinatario, incluidos desplazamiento y mano de obra y cualquier otro gasto inherente a la revisión. En el supuesto que fuera necesaria la sustitución o reparación de alguna pieza o elemento, se hará llegar previamente al ente destinatario un presupuesto detallado para su aceptación.

Se otorgarán 5 puntos a aquellas empresas licitadoras que ofrezcan esta mejora.

LOTES 21 a 25

1. Oferta económica (hasta un máximo 70 puntos)

La evaluación se realizará en conformidad con la fórmula que, seguidamente, se detalla. Los puntos se distribuirán de forma proporcional inversa (mayor puntuación al menor precio), entendiendo que el precio tiene que incluir el precio unitario máximo ofrecido para el arrendamiento sobre el kilometraje anual previsto, expresado en euros, con dos cifras decimales sin IVA, a los efectos de su valoración y posterior ejecución.

En el supuesto que los importes económicos anteriores se presenten con más decimales de los establecidos, se efectuará la regla del redondeo, pues así se entenderá presentada y en ningún caso supondrá una modificación de la oferta económica.

La puntuación por cada lote se obtendrá según la siguiente fórmula:

$$PCP_i = 70 \times PMP / \sum_{j=1}^n P_{ij} \times PES_j$$

Siendo:

PCP_i = Puntuación Criterio Automático de Precio Oferta i

i = identificador de la oferta

j = identificador del elemento

n= número de precios por cada lote

PMP = Precio Mejor Oferta de Precio

P_{ij} = Precio por el elemento j de la oferta i

PES_j = Peso del elemento j (en términos porcentuales)

Expediente de contratación número 2023.07

Acuerdo marco de suministro de maquinaria técnica y elementos de transporte y de servicios de mantenimiento con destino a las entidades locales de Cataluña

La proposición económica ponderada se calculará de acuerdo con los pesos concretos que se detallan a continuación, los cuales se aplicarán a los diferentes precios unitarios propuestos y, seguidamente, se hará el sumatorio para obtener la oferta económica ponderada:

LOTE	n	PESO (%)
Grupo 4. Arrendamiento de maquinaria de limpieza vial		
Lote 21. Arrendamiento de barredoras viales de combustión		
Prestación 37. Arrendamiento de barredora vial de combustión pequeña	1	38
Prestación 37. Precio opción de compra al finalizar el arrendamiento de barredora vial de combustión pequeña	2	2
Prestación 38. Arrendamiento de barredora vial de combustión mediana	3	29
Prestación 38. Precio opción de compra al finalizar el arrendamiento de barredora vial de combustión mediana	4	1
Prestación 39. Arrendamiento de barredora vial de combustión grande	5	29
Prestación 39. Precio opción de compra al finalizar el arrendamiento de barredora vial de combustión grande	6	1
Lote 22. Arrendamiento de barredora vial de arrastre mediana		
Prestación 40. Arrendamiento de barredora vial de arrastre de combustión	1	97
Prestación 40. Precio opción de compra al finalizar el arrendamiento	2	3
Lote 23. Arrendamiento de barredora vial eléctrica pequeña		
Prestación 41. Arrendamiento de barredora vial eléctrica pequeña	1	92
Prestación 41. Precio opción de compra al finalizar el arrendamiento de barredora vial eléctrica pequeña	2	3
Prestación 41. Arrendamiento Cargador vinculado	3	5
Lote 24. Arrendamiento de barredora vial eléctrica mediana		
Prestación 42. Arrendamiento de barredora vial eléctrica mediana	1	92
Prestación 42. Precio opción de compra al finalizar el arrendamiento de barredora vial eléctrica mediana	2	3
Prestación 42. Arrendamiento Cargador vinculado	3	5
Lote 25. Arrendamiento de barredora vial eléctrica grande		
Prestación 43. Arrendamiento de barredora vial eléctrica grande	1	92
Prestación 43. Precio opción de compra al finalizar el arrendamiento de barredora vial eléctrica grande	2	3
Prestación 43. Arrendamiento Cargador vinculado	3	5

El peso se valora en %, entendiendo que los 70 puntos son los 100% de los puntos a repartir. Las empresas tendrán que presentar oferta para todos los elementos. Ahora bien:

- En caso de que las empresas no presenten precio en algún cargador vinculado, la oferta será aceptada siempre que el resto de la oferta cumpla las características técnicas mínimas y a efectos de cálculo de la valoración se tomará como precio el precio más alto ofrecido para la totalidad de licitadores presentados en la misma unidad de licitación por el elemento correspondiente, más un 2% de incremento.

Expediente de contratación número 2023.07

Acuerdo marco de suministro de maquinaria técnica y elementos de transporte y de servicios de mantenimiento con destino a las entidades locales de Cataluña

- En caso de que las empresas no presenten algún precio de opción de compra se entenderá que el ente local podrá adquirir el vehículo a la finalización del arrendamiento a coste cero.

2. Mejora de la franquicia del seguro que garantiza las consecuencias económicas derivadas del uso y circulación de vehículos a motor (hasta un máximo de 10 puntos)

Se valorará la mejora de las franquicias máximas fijadas en el PPT para cada prestación.

Si las empresas proponen seguros “todo riesgo sin franquicia” para todas las prestaciones del lote, obtendrán una puntuación de **10 puntos**.

La evaluación del resto de ofertas se valorará hasta un máximo de **6 puntos** y se realizará de conformidad con la fórmula que, seguidamente, se detalla. Los puntos se distribuirán de forma proporcional inversa (mayor puntuación al menor precio de la franquicia). Todos los importes económicos se expresarán en euros, con dos cifras decimales sin IVA, a los efectos de su valoración y posterior ejecución.

En el supuesto que los importes económicos anteriores se presenten con más decimales de los establecidos, se efectuará la regla del redondeo, pues así se entenderá presentada y en ningún caso supondrá una modificación de la oferta económica.

La puntuación, para todas las ofertas que presenten un valor de franquicia diferente de cero en todas las prestaciones del lote, se obtendrá según la fórmula siguiente:

$$\text{PCAF}_i = \frac{6 \times \text{PMF}}{\sum_{j=1}^n \text{PF}_{ij} \times \text{PES}_j}$$

Siendo:

PCAF_i = Puntuación Criterio Automático de la Franquicia Oferta i

i = identificador de la oferta

j = identificador del elemento

n = número de precios por cada lote

PMF = Precio Mejor Oferta de la Franquicia

PF_{ij} = Precio por el elemento j de la oferta i

PES_j = Peso del elemento j (en términos porcentuales)

La proposición ponderada se calculará de acuerdo con los pesos concretos que se detallan a continuación, los cuales se aplicarán a los diferentes valores unitarios propuestos y, seguidamente, se hará el sumatorio para obtener la oferta ponderada:

LOTE	n	PESO (%)
Grupo 4. Arrendamiento de maquinaria de limpieza vial		
Lote 21. Arrendamiento de barredoras viales de combustión		
Prestación 37. Franquicia para el arrendamiento de barredora vial de combustión pequeña	1	40

Expediente de contratación número 2023.07

Acuerdo marco de suministro de maquinaria técnica y elementos de transporte y de servicios de mantenimiento con destino a las entidades locales de Cataluña

Prestación 38. Franquicia para el arrendamiento de barredora vial de combustión mediana	2	30
Prestación 39 Franquicia para el arrendamiento de barredora vial de combustión grande	3	30
Lote 22. Arrendamiento de barredora vial de arrastre de combustión		
Prestación 40. Franquicia para el arrendamiento de barredora vial de arrastre de combustión	1	100
Lote 23. Arrendamiento de barredora vial eléctrica pequeña		
Prestación 41. Franquicia para el arrendamiento de barredora vial eléctrica pequeña	1	100
Lote 24. Arrendamiento de barredora vial eléctrica mediana		
Prestación 42. Franquicia para el arrendamiento de barredora vial eléctrica mediana	1	100
Lote 25. Arrendamiento de barredora vial eléctrica grande		
Prestación 43. Franquicia para el arrendamiento de barredora vial eléctrica grande	1	100

El peso se valora en %, entendiendo que los 10 puntos son los 100% de los puntos a repartir. En caso de que las empresas no presenten algún valor por algún elemento, la oferta será aceptada y se entenderá como valor de franquicia de este elemento el establecido en el PPT.

3. Ampliación de la red de talleres mínima exigida (hasta un máximo de 10 puntos)

Se puntuará la oferta que mejore el número mínimo de talleres de asistencia en los términos siguientes:

Número de talleres por demarcación	Puntuación
Mínimo 1 taller por cada una de las 41 comarcas de Cataluña y la Aran	10 puntos
Mínimo 24 talleres en comarcas diferentes con al menos 2 talleres por cada una de las 8 veguerías	9 puntos
Mínimo 20 talleres en comarcas diferentes con al menos 1 taller por cada una de las 8 veguerías	8 puntos
Mínimo 2 talleres por cada una de las 8 veguerías	7 puntos
Mínimo de 12 talleres a comarcas diferentes con al menos 1 taller por cada veguería	6 puntos
Mínimo 1 taller por cada una de las 8 veguerías	5 puntos
Mínimo 8 talleres ubicados en 8 comarcas diferentes con al menos 2 talleres en cada provincia	4 puntos
Mínimo 2 talleres por cada una de las 4 provincias	3 puntos
Mínimo 6 talleres ubicados en seis comarcas diferentes con al menos 1 taller a cada una de las 4 provincias	2 puntos

Expediente de contratación número 2023.07

Acuerdo marco de suministro de maquinaria técnica y elementos de transporte y de servicios de mantenimiento con destino a las entidades locales de Cataluña

Mínimo 1 taller por cada una de las 4 provincias

1 punto

A los efectos de poder valorar este criterio, habrá que aportar una **declaración responsable** con el listado de talleres que se pondrán a disposición para la ejecución del contrato.

A efectos de cálculo se detalla en el **Anexo Informativo 01** los cuadros relativos a la composición de las veguerías y de las provincias.

LOTES 26 a 39

1. Oferta económica (hasta un máximo 70 puntos)

1.1. Proposición económica relativa a la cuota mensual por un contrato de 48 meses (hasta un máximo de 60 puntos)

La evaluación se realizará de conformidad con la fórmula que, seguidamente, se detalla. Los puntos se distribuirán de forma proporcional inversa (mayor puntuación al menor precio), entendiendo que el precio tiene que incluir el precio unitario máximo ofrecido para el arrendamiento sobre el kilometraje anual previsto, expresado en euros, con dos cifras decimales sin IVA, a los efectos de su valoración y posterior ejecución.

En el supuesto que los importes económicos anteriores se presenten con más decimales de los establecidos, se efectuará la regla del redondeo, pues así se entenderá presentada y en ningún caso supondrá una modificación de la oferta económica.

La puntuación por cada lote se obtendrá según la siguiente fórmula:

$$PCP_i = 60 \times PMP / \sum_{j=1}^n P_{ij} \times PES_j$$

Siendo:

PCP_i = Puntuación Criterio Automático de Precio Oferta i

i = identificador de la oferta

j = identificador del elemento

n = número de precios por cada lote

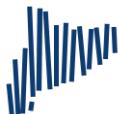
PMP = Precio Mejor Oferta de Precio

P_{ij} = Precio por el elemento j de la oferta i

PES_j = Peso del elemento j (en términos porcentuales)

La proposición económica ponderada se calculará de acuerdo con los pesos concretos que se detallan a continuación, los cuales se aplicarán a los diferentes precios unitarios propuestos y, seguidamente, se hará el sumatorio para obtener la oferta económica ponderada:

LOTE	n	PESO (%)
------	---	----------



Expediente de contratación número 2023.07

Acuerdo marco de suministro de maquinaria técnica y elementos de transporte y de servicios de mantenimiento con destino a las entidades locales de Cataluña

Grupo 5. Arrendamiento de vehículos para la brigada

Lote 26. Arrendamiento de vehículo eléctrico para brigada

Prestación 44. Arrendamiento de vehículo eléctrico para brigada	1	92
Prestación 44. Precio opción de compra al finalizar el arrendamiento de vehículo eléctrico para brigada	2	3
Prestación 44. Arrendamiento Cargador vinculado	3	5

Lote 27 Arrendamiento de vehículo pick-up de combustión para brigada

Prestación 45. Arrendamiento de vehículo pick-up de combustión para brigada	1	97
Prestación 45. Precio opción de compra al finalizar el arrendamiento de vehículo pick-up de combustión para brigada	2	3

Lote 28. Arrendamiento de vehículo pick-up eléctrico para brigada

Prestación 46. Arrendamiento de vehículo pick-up eléctrico para brigada	1	92
Prestación 46. Precio opción de compra al finalizar el arrendamiento de vehículo pick-up eléctrico para brigada	2	3
Prestación 46. Arrendamiento Cargador vinculado	3	5

Lote 29. Arrendamiento de furgonetas de combustión

Prestación 47. Arrendamiento de vehículo furgoneta de combustión pequeña (furgón)	1	18
Prestación 47. Precio opción de compra al finalizar el arrendamiento de vehículo furgoneta de combustión pequeña (furgón)	2	2
Prestación 48. Arrendamiento de vehículo furgoneta de combustión pequeña (furgoneta)	3	18
Prestación 48. Precio opción de compra al finalizar el arrendamiento de vehículo furgoneta de combustión pequeña (furgoneta)	4	2
Prestación 49. Arrendamiento de vehículo furgoneta de combustión mediana (furgón)	5	14
Prestación 49. Precio opción de compra al finalizar el arrendamiento de vehículo furgoneta de combustión mediana (furgón)	6	1
Prestación 50. Arrendamiento de vehículo furgoneta de combustión mediana (furgoneta)	7	14
Prestación 50. Precio opción de compra al finalizar el arrendamiento de vehículo furgoneta de combustión mediana (furgoneta)	8	1
Prestación 51. Arrendamiento de vehículo furgoneta de combustión grande (furgón)	9	14
Prestación 51. Precio opción de compra al finalizar el arrendamiento de vehículo furgoneta de combustión grande (furgón)	10	1
Prestación 52. Arrendamiento de vehículo furgoneta de combustión grande (furgoneta)	11	14
Prestación 52. Precio opción de compra al finalizar el arrendamiento de vehículo furgoneta de combustión grande (furgoneta)	12	1

Lote 30. Arrendamiento de vehículo furgoneta híbrida pequeña (furgón)

Prestación 53. Arrendamiento de vehículo furgoneta híbrida pequeña (furgón)	1	97
Prestación 53. Precio opción de compra al finalizar el arrendamiento de vehículo furgoneta híbrida pequeña (furgón)	2	3

Lote 31. Arrendamiento de vehículo furgoneta híbrida mediana

Prestación 54. Arrendamiento de vehículo furgoneta híbrida mediana	1	97
Prestación 54. Precio opción de compra al finalizar el arrendamiento de vehículo furgoneta híbrida mediana	2	3

Lote 32. Arrendamiento de vehículo furgoneta híbrida grande

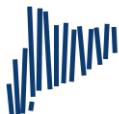
Prestación 55. Arrendamiento de vehículo furgoneta híbrida grande	1	97
---	---	----



Expediente de contratación número 2023.07

Acuerdo marco de suministro de maquinaria técnica y elementos de transporte y de servicios de mantenimiento con destino a las entidades locales de Cataluña

Prestación 55. Precio opción de compra al finalizar el arrendamiento de vehículo furgoneta híbrida grande	2	3
Lote 33. Arrendamiento de vehículo furgoneta eléctrica pequeña (furgón)		
Prestación 56. Arrendamiento de vehículo furgoneta eléctrica pequeña (furgón)	1	92
Prestación 56. Precio opción de compra al finalizar el arrendamiento de vehículo furgoneta eléctrica pequeña (furgón)	2	3
Prestación 56. Arrendamiento Cargador vinculado	3	5
Lote 34. Arrendamiento de vehículo furgoneta eléctrica mediana		
Prestación 57. Arrendamiento de vehículo furgoneta eléctrica mediana	1	92
Prestación 57. Precio opción de compra al finalizar el arrendamiento de vehículo furgoneta eléctrica mediana	2	3
Prestación 57. Arrendamiento Cargador vinculado	3	5
Lote 35. Arrendamiento de vehículo furgoneta eléctrica grande		
Prestación 58. Arrendamiento de vehículo furgoneta eléctrica grande	1	92
Prestación 58. Precio opción de compra al finalizar el arrendamiento de vehículo furgoneta eléctrica grande	2	3
Prestación 58. Arrendamiento Cargador vinculado	3	5
Lote 36. Arrendamiento de vehículo (camioneta) de combustión de menos de 3500 Kg		
Prestación 59. Arrendamiento de vehículo (camioneta) de combustión de menos de 3500 kg con caja abierta	1	18
Prestación 59. Precio opción de compra al finalizar el arrendamiento de vehículo (camioneta) de combustión de menos de 3500 kg con caja abierta	2	2
Prestación 60. Arrendamiento de vehículo (camioneta) de combustión de menos de 3500 kg con caja abierta y grúa	3	18
Prestación 60. Precio opción de compra al finalizar el arrendamiento de vehículo (camioneta) de combustión de menos de 3500 kg con caja abierta y grúa	4	2
Prestación 61. Arrendamiento de vehículo (camioneta) de combustión de menos de 3500 kg con volquete	5	18
Prestación 61. Precio opción de compra al finalizar el arrendamiento de vehículo (camioneta) de combustión de menos de 3500 kg con volquete	6	2
Prestación 62. Arrendamiento de vehículo (camioneta) de combustión de menos de 3500 kg con volquete y grúa	7	18
Prestación 62. Precio opción de compra al finalizar el arrendamiento de vehículo (camioneta) de combustión de menos de 3500 kg con volquete y grúa	8	2
Prestación 63. Arrendamiento de vehículo (camioneta) de combustión de menos de 3500 kg con plataforma elevadora móvil (PEMP)	9	18
Prestación 63. Precio opción de compra al finalizar el arrendamiento de vehículo (camioneta) de combustión de menos de 3500 kg con plataforma elevadora móvil (PEMP)	10	2
Lote 37. Arrendamiento de vehículo (camioneta) eléctrico de menos de 3500 Kg		
Prestación 64. Arrendamiento de vehículo (camioneta) eléctrico de menos de 3500 kg con caja abierta	1	45
Prestación 64. Precio opción de compra al finalizar el arrendamiento de vehículo (camioneta) eléctrico de menos de 3500 kg con caja abierta	2	2
Prestación 65. Arrendamiento de vehículo (camioneta) eléctrico de menos de 3500 kg con volquete	3	45
Prestación 65. Precio opción de compra al finalizar el arrendamiento de vehículo (camioneta) eléctrico de menos de 3500 kg con volquete	4	2
Prestación 64 y 65. Arrendamiento Cargador vinculado	5	6



Expediente de contratación número 2023.07

Acuerdo marco de suministro de maquinaria técnica y elementos de transporte y de servicios de mantenimiento con destino a las entidades locales de Cataluña

Lote 38. Arrendamiento de vehículo grúa municipal		
Prestación 66. Arrendamiento de vehículo, grúa municipal	1	97
Prestación 66. Precio opción de compra al finalizar el arrendamiento de vehículo grúa municipal	2	3
Lote 39. Arrendamiento de vehículo (camión) de combustión de más de 3500 Kg		
Prestación 67. Arrendamiento de vehículo (camión) de combustión de más de 3500 kg con caja abierta	1	23
Prestación 67. Precio opción de compra al finalizar el arrendamiento de vehículo (camión) de combustión de más de 3500 kg con caja abierta	2	2
Prestación 68. Arrendamiento de vehículo (camión) de combustión de más de 3500 kg con caja abierta y grúa	3	23
Prestación 68. Precio opción de compra al finalizar el arrendamiento de vehículo (camión) de combustión de más de 3500 kg con caja abierta y grúa	4	2
Prestación 69. Arrendamiento de vehículo (camión) de combustión de más de 3500 kg con volquete	5	23
Prestación 69. Precio opción de compra al finalizar el arrendamiento de vehículo (camión) de combustión de más de 3500 kg con volquete	6	2
Prestación 70. Arrendamiento de vehículo (camión) de combustión de más de 3500 kg con volquete y grúa	7	23
Prestación 70. Precio opción de compra al finalizar el arrendamiento de vehículo (camión) de combustión de más de 3500 kg con volquete y grúa	8	2

El peso se valora en %, entendiendo que los 60 puntos son el 100% de los puntos a repartir. Las empresas tendrán que presentar oferta para todos los elementos. Ahora bien:

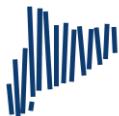
- En caso de que las empresas no presenten precio en algún cargador vinculado, la oferta será aceptada siempre que el resto de la oferta cumpla las características técnicas mínimas. A efectos de cálculo de la valoración se tomará como precio del cargador el precio más alto ofrecido para la totalidad de licitadores presentados en la misma unidad de licitación por el elemento correspondiente, más un 2% de incremento.
- En caso de que las empresas no presenten algún precio de opción de compra se entenderá que el ente local podrá adquirir el vehículo a la finalización del arrendamiento a coste cero.

1.2. Proposición económica relativa al precio unitario para el exceso y por el defecto sobre el kilometraje total previsto (hasta un máximo de 10 puntos)

Por cada Lote por el cual liciten, las empresas licitadoras incluirán el precio unitario máximo ofrecido para el exceso y el mínimo para el defecto sobre el kilometraje total previsto, expresado en euros con tres decimales y sin IVA.

- Exceso (hasta 5 puntos)

Se otorgarán cinco puntos a la oferta económicamente más ventajosa (precio más bajo), valorándose el resto de forma proporcional, siguiendo la siguiente fórmula:



Expediente de contratación número 2023.07

Acuerdo marco de suministro de maquinaria técnica y elementos de transporte y de servicios de mantenimiento con destino a las entidades locales de Cataluña

$$PEQ_i = 5 \times PMPE / \sum_{j=1}^n PE_{ij} \times PES_j$$

PEQ_i = Puntuación Exceso de Kilometraje Oferta i

i = identificador de la oferta

j = identificador del elemento

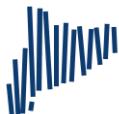
n= número de precios por cada lote

PMPE = Precio Mejor Precio Exceso

PE_{ij} = Precio exceso por el elemento j de la oferta i

PES_j = Peso del elemento j (en términos porcentuales)

LOTE	n	PESO (%)
Grupo 5. Arrendamiento de vehículos para la brigada		
Lote 26. Arrendamiento de vehículo eléctrico para brigada		
Prestación 44. Precio kilómetro de exceso respecto el total contratado	1	100
Lote 27 Arrendamiento de vehículo pick-up de combustión para brigada		
Prestación 45. Precio kilómetro de exceso respecto el total contratado	1	100
Lote 28. Arrendamiento de vehículo pick-up eléctrico para brigada		
Prestación 46. Precio kilómetro de exceso respecto el total contratado	1	100
Lote 29. Arrendamiento de furgonetas de combustión		
Prestación 47. Precio kilómetro de exceso respecto el total contratado de vehículo furgoneta de combustión pequeña (furgón)	1	20
Prestación 48. Precio kilómetro de exceso respecto el total contratado de vehículo furgoneta de combustión pequeña (furgoneta)	2	20
Prestación 49. Precio kilómetro de exceso respecto el total contratado de vehículo furgoneta de combustión mediana (furgón)	3	15
Prestación 50. Precio kilómetro de exceso respecto el total contratado de vehículo furgoneta de combustión mediana (furgoneta)	4	15
Prestación 51. Precio kilómetro de exceso respecto el total contratado de vehículo furgoneta de combustión grande (furgón)	5	15
Prestación 52. Precio kilómetro de exceso respecto el total contratado de vehículo furgoneta de combustión grande (furgoneta)	6	15
Lote 30. Arrendamiento de vehículo furgoneta híbrida pequeña (furgón)		
Prestación 53. Precio kilómetro de exceso respecto el total contratado	1	100
Lote 31. Arrendamiento de vehículo furgoneta híbrida mediana		
Prestación 54. Precio kilómetro de exceso respecto el total contratado	1	100
Lote 32. Arrendamiento de vehículo furgoneta híbrida grande		
Prestación 55. Precio kilómetro de exceso respecto el total contratado	1	100
Lote 33. Arrendamiento de vehículo furgoneta eléctrica pequeña (furgón)		
Prestación 56. Precio kilómetro de exceso respecto el total contratado	1	100



Expediente de contratación número 2023.07

Acuerdo marco de suministro de maquinaria técnica y elementos de transporte y de servicios de mantenimiento con destino a las entidades locales de Cataluña

Lote 34. Arrendamiento de vehículo furgoneta eléctrica mediana		
Prestación 57. Precio kilómetro de exceso respecto el total contratado	1	100
Lote 35. Arrendamiento de vehículo furgoneta eléctrica grande		
Prestación 58. Precio kilómetro de exceso respecto el total contratado	1	100
Lote 36. Arrendamiento de vehículo (camioneta) de combustión de menos de 3500 Kg		
Prestación 59. Precio kilómetro de exceso respecto el total contratado de vehículo (camioneta) de combustión de menos de 3500 kg con caja abierta	1	20
Prestación 60. Precio kilómetro de exceso respecto el total contratado de vehículo (camioneta) de combustión de menos de 3500 kg con caja abierta y grúa	2	20
Prestación 61. Precio kilómetro de exceso respecto el total contratado de vehículo (camioneta) de combustión de menos de 3500 kg con volquete	3	20
Prestación 62. Precio kilómetro de exceso respecto el total contratado de vehículo (camioneta) de combustión de menos de 3500 kg con volquete y grúa	4	20
Prestación 63. Precio kilómetro de exceso respecto el total contratado de vehículo (camioneta) de combustión de menos de 3500 kg con plataforma elevadora móvil (PEMP)	5	20
Lote 37. Arrendamiento de vehículo (camioneta) eléctrico de menos de 3500 Kg		
Prestación 64. Precio kilómetro de exceso respecto el total contratado de vehículo (camioneta) eléctrico de menos de 3500 kg con caja abierta	1	50
Prestación 65. Precio kilómetro de exceso respecto el total contratado de vehículo (camioneta) eléctrico de menos de 3500 kg con volquete	2	50
Lote 38. Arrendamiento de vehículo grúa municipal		
Prestación 66. Precio kilómetro de exceso respecto el total contratado	1	100
Lote 39. Arrendamiento de vehículo (camión) de combustión de más de 3500 Kg		
Prestación 67. Precio kilómetro de exceso respecto el total contratado de vehículo (camión) de combustión de más de 3500 kg con caja abierta	1	25
Prestación 68. Precio kilómetro de exceso respecto el total contratado de vehículo (camión) de combustión de más de 3500 kg con caja abierta y grúa	2	25
Prestación 69. Precio kilómetro de exceso respecto el total contratado de vehículo (camión) de combustión de más de 3500 kg con volquete	3	25
Prestación 70. Precio kilómetro de exceso respecto el total contratado de vehículo (camión) de combustión de más de 3500 kg con volquete y grúa	4	25

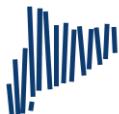
El peso se valora en %, entendiendo que los 5 puntos son el 100% de los puntos a repartir. Las empresas tendrán que presentar oferta para todos los elementos. En caso de que las empresas no presenten precio en algún elemento, se entenderá que el precio unitario para el exceso será cero.

- Defecto (Hasta 5 puntos)

Se otorgarán cinco puntos a la oferta económicamente más ventajosa (precio más alto), valorándose el resto de forma proporcional, siguiendo la siguiente fórmula:

$$PDQ_i = 5 \times \left(\sum_{j=1}^n PD_{ij} \times PES_j \right) / PMPD$$

PDQ_i = Puntuación por Defecto de kilometraje Oferta i



Expediente de contratación número 2023.07

Acuerdo marco de suministro de maquinaria técnica y elementos de transporte y de servicios de mantenimiento con destino a las entidades locales de Cataluña

i = identificador de la oferta

j = identificador del elemento

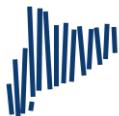
n= número de precios por cada lote

PMPD = Precio Mejor Precio por Defecto

PD_{ij} = Precio por Defecto por el elemento j de la oferta i

PES_j = Peso del elemento j (en términos porcentuales)

LOTE	n	PESO (%)
Grupo 5. Arrendamiento de vehículos para la brigada		
Lote 26. Arrendamiento de vehículo eléctrico para brigada		
Prestación 44. Precio kilómetro por defecto respecto el total contratado	1	100
Lote 27 Arrendamiento de vehículo pick-up de combustión para brigada		
Prestación 45. Precio kilómetro por defecto respecto el total contratado	1	100
Lote 28. Arrendamiento de vehículo pick-up eléctrico para brigada		
Prestación 46. Precio kilómetro por defecto respecto el total contratado	1	100
Lote 29. Arrendamiento de furgonetas de combustión		
Prestación 47. Precio kilómetro por defecto respecto el total contratado de vehículo furgoneta de combustión pequeña (furgón)	1	20
Prestación 48. Precio kilómetro por defecto respecto el total contratado de vehículo furgoneta de combustión pequeña (furgoneta)	2	20
Prestación 49. Precio kilómetro por defecto respecto el total contratado de vehículo furgoneta de combustión mediana (furgón)	3	15
Prestación 50. Precio kilómetro por defecto respecto el total contratado de vehículo furgoneta de combustión mediana (furgoneta)	4	15
Prestación 51. Precio kilómetro por defecto respecto el total contratado de vehículo furgoneta de combustión grande (furgón)	5	15
Prestación 52. Precio kilómetro por defecto respecto el total contratado de vehículo furgoneta de combustión grande (furgoneta)	6	15
Lote 30. Arrendamiento de vehículo furgoneta híbrida pequeña (furgón)		
Prestación 53. Precio kilómetro por defecto respecto el total contratado	1	100
Lote 31. Arrendamiento de vehículo furgoneta híbrida mediana		
Prestación 54. Precio kilómetro por defecto respecto el total contratado	1	100
Lote 32. Arrendamiento de vehículo furgoneta híbrida grande		
Prestación 55. Precio kilómetro por defecto respecto el total contratado	1	100
Lote 33. Arrendamiento de vehículo furgoneta eléctrica pequeña (furgón)		
Prestación 56. Precio kilómetro por defecto respecto el total contratado	1	100
Lote 34. Arrendamiento de vehículo furgoneta eléctrica mediana		
Prestación 57. Precio kilómetro por defecto respecto el total contratado	1	100
Lote 35. Arrendamiento de vehículo furgoneta eléctrica grande		



Expediente de contratación número 2023.07

Acuerdo marco de suministro de maquinaria técnica y elementos de transporte y de servicios de mantenimiento con destino a las entidades locales de Cataluña

Prestación 58. Precio kilómetro por defecto respecto el total contratado	1	100
Lote 36. Arrendamiento de vehículo (camioneta) de combustión de menos de 3500 Kg		
Prestación 59. Precio kilómetro por defecto respecto el total contratado de vehículo (camioneta) de combustión de menos de 3500 kg con caja abierta	1	20
Prestación 60. Precio kilómetro por defecto respecto el total contratado de vehículo (camioneta) de combustión de menos de 3500 kg con caja abierta y grúa	2	20
Prestación 61. Precio kilómetro por defecto respecto el total contratado de vehículo (camioneta) de combustión de menos de 3500 kg con volquete	3	20
Prestación 62. Precio kilómetro por defecto respecto el total contratado de vehículo (camioneta) de combustión de menos de 3500 kg con volquete y grúa	4	20
Prestación 63. Precio kilómetro por defecto respecto el total contratado de vehículo (camioneta) de combustión de menos de 3500 kg con plataforma elevadora móvil (PEMP)	5	20
Lote 37. Arrendamiento de vehículo (camioneta) eléctrico de menos de 3500 Kg		
Prestación 64. Precio kilómetro por defecto respecto el total contratado de vehículo (camioneta) eléctrico de menos de 3500 kg con caja abierta	1	50
Prestación 65. Precio kilómetro por defecto respecto el total contratado de vehículo (camioneta) eléctrico de menos de 3500 kg con volquete	2	50
Lote 38. Arrendamiento de vehículo grúa municipal		
Prestación 66. Precio kilómetro por defecto respecto el total contratado	1	100
Lote 39. Arrendamiento de vehículo (camión) de combustión de más de 3500 Kg		
Prestación 67. Precio kilómetro por defecto respecto el total contratado de vehículo (camión) de combustión de más de 3500 kg con caja abierta	1	25
Prestación 68. Precio kilómetro por defecto respecto el total contratado de vehículo (camión) de combustión de más de 3500 kg con caja abierta y grúa	2	25
Prestación 69. Precio kilómetro por defecto respecto el total contratado de vehículo (camión) de combustión de más de 3500 kg con volquete	3	25
Prestación 70. Precio kilómetro por defecto respecto el total contratado de vehículo (camión) de combustión de más de 3500 kg con volquete y grúa	4	25

El peso se valora en %, entendiendo que los 5 puntos son el 100% de los puntos a repartir. Las empresas tendrán que presentar oferta para todos los elementos. En caso de que las empresas no presenten precio en algún elemento, se entenderá que el precio unitario por el defecto será cero.

2. Mejora de la franquicia del seguro que garantiza las consecuencias económicas derivadas del uso y circulación de vehículos a motor (hasta un máximo de 10 puntos)

Se valorará la mejora de las franquicias máximas fijadas en el PPT para cada prestación.

Si las empresas proponen seguros “todo riesgo sin franquicia” para todas las prestaciones del lote, obtendrán una puntuación de **10 puntos**.

La evaluación del resto de ofertas se valorará hasta un máximo de **6 puntos** y se realizará en conformidad con la fórmula que, seguidamente, se detalla. Los puntos se distribuirán de forma proporcional inversa (mayor puntuación al menor precio de la franquicia). Todos los importes

Expediente de contratación número 2023.07

Acuerdo marco de suministro de maquinaria técnica y elementos de transporte y de servicios de mantenimiento con destino a las entidades locales de Cataluña

económicos se expresarán en euros, con dos cifras decimales sin IVA, a los efectos de su valoración y posterior ejecución.

En el supuesto que los importes económicos anteriores se presenten con más decimales de los establecidos, se efectuará la regla del redondeo, pues así se entenderá presentada y en ningún caso supondrá una modificación de la oferta económica.

La puntuación, para todas las ofertas que presenten un valor de franquicia diferente de cero en todas las prestaciones del lote, se obtendrá según la fórmula siguiente:

$$\text{PCAF}_i = 6 \times \text{PMF} / \sum_{j=1}^n \text{PF}_{ij} \times \text{PES}_j$$

Siendo:

PCAF_i = Puntuación Criterio Automático de la Franquicia Oferta i

i = identificador de la oferta

j = identificador del elemento

n = número de precios por cada lote

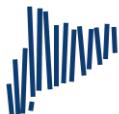
PMF = Precio Mejor Oferta de la Franquicia

PF_{ij} = Precio por el elemento j de la oferta i

PES_j = Peso del elemento j (en términos porcentuales)

La proposición ponderada se calculará de acuerdo con los pesos concretos que se detallan a continuación, los cuales se aplicarán a los diferentes valores unitarios propuestos y, seguidamente, se hará el sumatorio para obtener la oferta ponderada:

LOTE	n	PESO (%)
Grupo 5. Arrendamiento de vehículos para la brigada		
Lote 26. Arrendamiento de vehículo eléctrico para brigada		
Prestación 44. Franquicia para el arrendamiento de vehículo eléctrico para brigada	1	100
Lote 27 Arrendamiento de vehículo pick-up de combustión para brigada		
Prestación 45. Franquicia para el arrendamiento de vehículo pick-up de combustión para brigada	1	100
Lote 28. Arrendamiento de vehículo pick-up eléctrico para brigada		
Prestación 46. Franquicia para el arrendamiento de vehículo pick-up eléctrico para brigada	1	100
Lote 29. Arrendamiento de furgonetas de combustión		
Prestación 47. Franquicia para el arrendamiento de vehículo furgoneta de combustión pequeña (furgón)	1	20
Prestación 48. Franquicia para el arrendamiento de vehículo furgoneta de combustión pequeña (furgoneta)	2	20
Prestación 49. Franquicia para el arrendamiento de vehículo furgoneta de combustión mediana (furgón)	3	15
Prestación 50. Franquicia para el arrendamiento de vehículo furgoneta de combustión mediana (furgoneta)	4	15



Expediente de contratación número 2023.07

Acuerdo marco de suministro de maquinaria técnica y elementos de transporte y de servicios de mantenimiento con destino a las entidades locales de Cataluña

Prestación 51. Franquicia para el arrendamiento de vehículo furgoneta de combustión grande (furgón)	5	15
Prestación 52. Franquicia para el arrendamiento de vehículo furgoneta de combustión grande (furgoneta)	6	15
Lote 30. Arrendamiento de vehículo furgoneta híbrida pequeña (furgón)		
Prestación 53. Franquicia para el arrendamiento de vehículo furgoneta híbrida pequeña (furgón)	1	100
Lote 31. Arrendamiento de vehículo furgoneta híbrida mediana		
Prestación 54. Franquicia para el arrendamiento de vehículo furgoneta híbrida mediana	1	100
Lote 32. Arrendamiento de vehículo furgoneta híbrida grande		
Prestación 55. Franquicia para el arrendamiento de vehículo furgoneta híbrida grande	1	100
Lote 33. Arrendamiento de vehículo furgoneta eléctrica pequeña (furgón)		
Prestación 56. Franquicia para el arrendamiento de vehículo furgoneta eléctrica pequeña (furgón)	1	100
Lote 34. Arrendamiento de vehículo furgoneta eléctrica mediana		
Prestación 57. Franquicia para el arrendamiento de vehículo furgoneta eléctrica mediana	1	100
Lote 35. Arrendamiento de vehículo furgoneta eléctrica grande		
Prestación 58. Franquicia para el arrendamiento de vehículo furgoneta eléctrica grande	1	100
Lote 36. Arrendamiento de vehículo (camioneta) de combustión de menos de 3500 Kg		
Prestación 59. Franquicia para el arrendamiento de vehículo (camioneta) de combustión de menos de 3500 kg con caja abierta	1	20
Prestación 60. Franquicia para el arrendamiento de vehículo (camioneta) de combustión de menos de 3500 kg con caja abierta y grúa	2	20
Prestación 61. Franquicia para el arrendamiento de vehículo (camioneta) de combustión de menos de 3500 kg con volquete	3	20
Prestación 62. Franquicia para el arrendamiento de vehículo (camioneta) de combustión de menos de 3500 kg con volquete y grúa	4	20
Prestación 63. Franquicia para el arrendamiento de vehículo (camioneta) de combustión de menos de 3500 kg con plataforma elevadora móvil (PEMP)	5	20
Lote 37. Arrendamiento de vehículo (camioneta) eléctrico de menos de 3500 Kg		
Prestación 64. Franquicia para el arrendamiento de vehículo (camioneta) eléctrico de menos de 3500 kg con caja abierta	1	50
Prestación 65. Franquicia para el arrendamiento de vehículo (camioneta) eléctrico de menos de 3500 kg con volquete	2	50
Lote 38. Arrendamiento de vehículo grúa municipal		
Prestación 66. Franquicia para el arrendamiento de vehículo grúa municipal	1	100
Lote 39. Arrendamiento de vehículo (camión) de combustión de más de 3500 Kg		
Prestación 67. Franquicia para el arrendamiento de vehículo (camión) de combustión de más de 3500 kg con caja abierta	1	25
Prestación 68. Franquicia para el arrendamiento de vehículo (camión) de combustión de más de 3500 kg con caja abierta y grúa	2	25
Prestación 69. Franquicia para el arrendamiento de vehículo (camión) de combustión de más de 3500 kg con volquete	3	25

Expediente de contratación número 2023.07

Acuerdo marco de suministro de maquinaria técnica y elementos de transporte y de servicios de mantenimiento con destino a las entidades locales de Cataluña

Prestación 70. Franquicia para el arrendamiento de vehículo (camión) de combustión de más de 3500 kg con volquete y grúa

4

25

El peso se valora en %, entendiendo que los 10 puntos son el 100% de los puntos a repartir. Las empresas tendrán que presentar oferta para todos los elementos. En caso de que las empresas no presenten algún valor por algún elemento, la oferta será aceptada y se entenderá como valor de franquicia de este elemento el establecido en el PPT.

3. Ampliación de la red de talleres mínima exigida de un taller en Cataluña (hasta un máximo de 10 puntos)

Se puntuará la oferta que mejore el número mínimo de talleres de asistencia en los términos siguientes:

Número de talleres por demarcación	Puntuación
Mínimo 1 taller por cada una de las 41 comarcas de Cataluña y la Aran	10 puntos
Mínimo 24 talleres en comarcas diferentes con al menos 2 talleres por cada una de las 8 veguerías	9 puntos
Mínimo 20 talleres en comarcas diferentes con al menos 1 taller por cada una de las 8 veguerías	8 puntos
Mínimo 2 talleres por cada una de las 8 veguerías	7 puntos
Mínimo de 12 talleres a comarcas diferentes con al menos 1 taller por cada veguería	6 puntos
Mínimo 1 taller por cada una de las 8 veguerías	5 puntos
Mínimo 8 talleres ubicados en 8 comarcas diferentes con al menos 2 talleres en cada provincia	4 puntos
Mínimo 2 talleres por cada una de las 4 provincias	3 puntos
Mínimo 6 talleres ubicados en seis comarcas diferentes con al menos 1 taller a cada una de las 4 provincias	2 puntos
Mínimo 1 taller por cada una de las 4 provincias	1 punto

A los efectos de poder valorar este criterio, habrá que aportar una **declaración responsable** con el listado de talleres que se pondrán a disposición para la ejecución del contrato.

A efectos de cálculo se detalla en el **Anexo Informativo 01** los cuadros relativos a la composición de las veguerías y de las provincias.

Expediente de contratación número 2023.07

Acuerdo marco de suministro de maquinaria técnica y elementos de transporte y de servicios de mantenimiento con destino a las entidades locales de Cataluña

LOTES 40 a 42

1. Proposición económica (hasta un máximo de 65 puntos)

La evaluación se realizará de conformidad con la fórmula que, seguidamente, se detalla. Los puntos se distribuirán de forma proporcional inversa (mayor puntuación al menor precio), entendiendo que el precio tiene que incluir el precio unitario máximo ofrecido para cada una de las prestaciones que integran el lote, en los tres elementos indicados: alquiler de una semana, alquiler de un mes, alquiler de seis meses.

El precio tiene que estar expresado en euros, con dos cifras decimales sin IVA, a los efectos de su valoración y posterior ejecución. En el supuesto que los importes económicos anteriores se presenten con más decimales de los establecidos, se efectuará la regla del redondeo, pues así se entenderá presentada y en ningún caso supondrá una modificación de la oferta económica.

La puntuación para cada lote se obtendrá según la fórmula siguiente:

$$PCP_i = 65 \times PMP / \sum_{j=1}^n P_{ij} \times PES_j$$

Siendo:

PCP_i = Puntuación Criterio Automático De Precio Oferta i

i = identificador de la oferta

j = identificador del elemento

n = número de precios por cada lote

PMP = Precio Mejor Oferta de Precio

P_{ij} = Precio por el elemento j de la oferta i

PES_j = Peso del elemento j (en términos porcentuales)

La proposición económica ponderada se calculará de acuerdo con los pesos concretos que se detallan a continuación, los cuales se aplicarán a los diferentes precios unitarios propuestos y, seguidamente, se hará el sumatorio para obtener la oferta económica ponderada:

LOTE	n	PESO (%)
Grupo 6. Arrendamiento a corto plazo por vehículos para brigada		
Lote 40. Arrendamiento a corto plazo de furgonetas de 5 plazas		
Prestación 71. Arrendamiento de vehículo furgoneta pequeña (furgoneta) por una semana	1	20
Prestación 71. Arrendamiento de vehículo furgoneta pequeña (furgoneta) por un mes	2	20
Prestación 71. Arrendamiento de vehículo furgoneta pequeña (furgoneta) por seis meses	3	10
Prestación 72. Arrendamiento de vehículo furgoneta grande (furgoneta) por una semana	4	20
Prestación 72. Arrendamiento de vehículo furgoneta grande (furgoneta) por un mes	5	20
Prestación 72. Arrendamiento de vehículo furgoneta grande (furgoneta) por seis meses	6	10
Lote 41. Arrendamiento a corto plazo de furgonetas en modalidad de furgón		
Prestación 73. Arrendamiento de vehículo furgoneta pequeña (furgón) por una semana	1	20
Prestación 73. Arrendamiento de vehículo furgoneta pequeña (furgón) por un mes	2	20
Prestación 73. Arrendamiento de vehículo furgoneta pequeña (furgón) por seis meses	3	10

Expediente de contratación número 2023.07

Acuerdo marco de suministro de maquinaria técnica y elementos de transporte y de servicios de mantenimiento con destino a las entidades locales de Cataluña

Prestación 74. Arrendamiento de vehículo furgoneta grande (furgón) por una semana	4	20
Prestación 74. Arrendamiento de vehículo furgoneta grande (furgón) por un mes	5	20
Prestación 74. Arrendamiento de vehículo furgoneta grande (furgón) por seis meses	6	10
Lote 42. Arrendamiento a corto plazo de vehículos (camioneta) de combustión de menos de 3500 Kg		
Prestación 75. Arrendamiento de vehículo (camioneta) de combustión de menos de 3500 kg con caja abierta por una semana	1	25
Prestación 75. Arrendamiento de vehículo (camioneta) de combustión de menos de 3500 kg con caja abierta por un mes	2	25
Prestación 76. Arrendamiento de vehículo (camioneta) de combustión de menos de 3500 kg con caja abierta y grúa por una semana	3	25
Prestación 76. Arrendamiento de vehículo (camioneta) de combustión de menos de 3500 kg con caja abierta por un mes	4	25

El peso se valora en %, entendiendo que los 65 puntos son el 100% de los puntos a repartir. Las empresas tendrán que presentar oferta para todos los elementos.

2. Ampliación de la red de oficinas de recogida de vehículos (hasta un máximo de 10 puntos)

Se puntuará la oferta que mejore el número mínimo de oficinas de recogida de vehículos en los términos siguientes:

Número de oficinas de recogida de vehículos	Puntuación
Mínimo 1 oficina por cada una de las 41 comarcas de Cataluña y el Aran	10 puntos
Mínimo 24 oficinas en comarcas diferentes con al menos 2 oficinas por cada una de las 8 veguerías	9 puntos
Mínimo 20 oficinas en comarcas diferentes con al menos 1 oficina por cada una de las 8 veguerías	8 puntos
Mínimo 2 oficinas por cada una de las 8 veguerías	7 puntos
Mínimo de 12 oficinas a comarcas diferentes con al menos 1 oficina por cada veguería	6 puntos
Mínimo 1 oficina por cada una de las 8 veguerías	5 puntos
Mínimo 8 oficinas ubicados en 8 comarcas diferentes con al menos 2 oficinas en cada provincia	4 puntos
Mínimo 2 oficinas por cada una de las 4 provincias	3 puntos
Mínimo 6 oficinas ubicados en seis comarcas diferentes con al menos 1 oficina a cada una de las 4 provincias	2 puntos
Mínimo 1 oficina por cada una de las 4 provincias	1 punto

Expediente de contratación número 2023.07

Acuerdo marco de suministro de maquinaria técnica y elementos de transporte y de servicios de mantenimiento con destino a las entidades locales de Cataluña

A los efectos de poder valorar este criterio, habrá que aportar una **declaración responsable** con el listado de oficinas que se pondrán a disposición para la ejecución del contrato.

A efectos de cálculo se detalla en el **Anexo Informativo 01** los cuadros relativos a la composición de las veguerías y de las provincias.

3. Mejora de la franquicia del seguro que garantiza las consecuencias económicas derivadas del uso y circulación de vehículos a motor. (hasta un máximo de 5 puntos)

Si las empresas proponen seguros “todo riesgo sin franquicia” para todas las prestaciones del lote, obtendrán una puntuación de **5 puntos**.

La evaluación del resto de ofertas se valorará hasta un máximo de **3 puntos** y se realizará en conformidad con la fórmula que, seguidamente, se detalla. Los puntos se distribuirán de forma proporcional inversa (mayor puntuación al menor precio de la franquicia). Todos los importes económicos se expresarán en euros, con dos cifras decimales sin IVA, a los efectos de su valoración y posterior ejecución.

En el supuesto que los importes económicos anteriores se presenten con más decimales de los establecidos, se efectuará la regla del redondeo, pues así se entenderá presentada y en ningún caso supondrá una modificación de la oferta económica.

La puntuación, para todas las ofertas que presenten un valor de franquicia diferente de 0, se obtendrá según la fórmula siguiente:

$$PCAF_i = 3 \times PMF / \sum_{j=1}^n PF_{ij} \times PES_i$$

Siendo:

PCAF_i = Puntuación Criterio Automático del Franquicia Oferta i

i = identificador de la oferta

j = identificador del elemento

n = número de precios por cada lote

PMF = Precio Mejor Oferta de Franquicia

PF_{ij} = Precio por el elemento j de la oferta i

PES_j = Peso del elemento j (en términos porcentuales)

La proposición ponderada se calculará de acuerdo con los pesos concretos que se detallan a continuación, los cuales se aplicarán a los diferentes valores unitarios propuestos y, seguidamente, se hará el sumatorio para obtener la oferta ponderada:

LOTE	n	PESO (%)
Grupo 6. Arrendamiento a corto plazo por vehículos para brigada		
Lote 40. Arrendamiento a corto plazo de furgonetas de 5 plazas		
Prestación 71. Franquicia por el arrendamiento de vehículo furgoneta pequeña (furgoneta)	1	50

Expediente de contratación número 2023.07

Acuerdo marco de suministro de maquinaria técnica y elementos de transporte y de servicios de mantenimiento con destino a las entidades locales de Cataluña

Prestación 72. Franquicia para el arrendamiento de vehículo furgoneta grande (furgoneta)	2	50
Lote 41. Arrendamiento a corto plazo de furgonetas en modalidad de furgón		
Prestación 73. Franquicia para el arrendamiento de vehículo furgoneta pequeña (furgón)	1	50
Prestación 74. Franquicia para el arrendamiento de vehículo furgoneta grande (furgón)	2	50
Lote 42. Arrendamiento a corto plazo de vehículos (camioneta) de combustión de menos de 3500 Kg		
Prestación 75. Franquicia para el arrendamiento de vehículo (camioneta) de combustión de menos de 3500 kg con caja abierta	1	50
Prestación 76. Franquicia para el arrendamiento de vehículo (camioneta) de combustión de menos de 3500 kg con caja abierta y grúa	2	50

El peso se valora en %, entendiendo que los 5 puntos son el 100% de los puntos a repartir. Las empresas tendrán que presentar oferta para todos los elementos. En caso de que las empresas no presenten algún valor por algún elemento, la oferta será aceptada y se entenderá como valor de franquicia de este elemento el establecido en el PPT.

LOTES 43 a 45

1. Oferta económica (hasta un máximo 75 puntos)

Los puntos se distribuirán de forma proporcional inversa (mayor puntuación al menor precio). Todos los importes económicos se expresarán en euros, con dos cifras decimales sin IVA, a los efectos de su valoración y posterior ejecución.

En el supuesto que los importes económicos anteriores se presenten con más decimales de los establecidos, se efectuará la regla del redondeo, pues así se entenderá presentada y en ningún caso supondrá una modificación de la oferta económica.

La puntuación para cada lote se obtendrá según la siguiente fórmula:

$$PCP_i = 75 \times PMP / \sum_{j=1}^n P_{ij} \times PES_j$$

Siendo:

PCP_i = Puntuación Criterio Automático Precio Oferta i

y = identificador de la oferta

j = identificador del elemento

n = número de precios por cada lote

PMP = Precio Mejor Oferta de Precio

P_{ij} = Precio por el elemento j de la oferta i

PES_j = Peso del elemento j (en términos porcentuales)

La proposición económica ponderada se calculará de acuerdo con los pesos concretos que se detallan a continuación, los cuales se aplicarán a los diferentes precios unitarios propuestos y, seguidamente, se hará el sumatorio para obtener la oferta económica ponderada:

Expediente de contratación número 2023.07

Acuerdo marco de suministro de maquinaria técnica y elementos de transporte y de servicios de mantenimiento con destino a las entidades locales de Cataluña

LOTE	n	PES (%)
Grupo 7. Suministro de equipos elevadores y de transporte		
Lote 43. Suministro de equipos elevadores		
Prestación 77. Suministro de elevador de personas eléctrico	1	25
Prestación 78. Suministro de elevador pequeño de féretros, tracción eléctrica	2	25
Prestación 79. Suministro de vehículo eléctrico portador y elevador de féretros	3	25
Prestación 80. Suministro de elevador eléctrico de féretros	4	25
Grupo 8. Suministro de equipos auxiliares para brigadas, parques y jardines y otros		
Lote 44. Suministro de equipos para la nieve		
Prestación 81. Suministro de cuña, equipo para la nieve	1	30
Prestación 82. Suministro de dispensador de sal, equipo para la nieve	2	40
Prestación 83. Suministro de máquina quitanieves de aceras	3	30
Lote 45. Suministro de equipos para parques y jardines		
Prestación 84. Suministro de cortacésped a batería	1	25
Prestación 85. Suministro de soplete a batería	2	25
Prestación 86. Suministro de moto sierra a batería	3	25
Prestación 87. Suministro de desbrozadora de hilo/disco a batería	4	25

El peso se valora en %, entendiendo que los 75 puntos son el 100% de los puntos a repartir. Las empresas tendrán que presentar oferta para todos los elementos. En caso de que las empresas no presenten precio en algún cargador vinculado, la oferta será aceptada siempre que el resto de la oferta cumpla las características técnicas mínimas. A efectos de cálculo de la valoración se tomará como precio del cargador el precio más alto ofrecido para la totalidad de licitadores presentados en la misma unidad de licitación por el elemento correspondiente, más un 2% de incremento.

2. Ampliación del plazo de garantía (hasta un máximo 10 puntos)

Se valorará la ampliación del plazo de garantía de 3 años establecido en el PPT, por todos los vehículos que integran el lote, de la siguiente manera:

Ampliación del plazo de garantía	Puntuación
Ampliación de 3 años	10 puntos
Ampliación de 2,5 años	8 puntos
Ampliación de 2 años	6 puntos
Ampliación de 1,5 años	4 puntos
Ampliación de 1 año	2 puntos
Ampliación de 6 meses	1 punto

Expediente de contratación número 2023.07

Acuerdo marco de suministro de maquinaria técnica y elementos de transporte y de servicios de mantenimiento con destino a las entidades locales de Cataluña

3. Revisión previa al final del periodo de garantía (5 puntos)

Tres meses antes de finalizar el periodo de garantía, se realizará una revisión integral, de una duración mínima según lo que determinen los manuales de instrucción y uso del fabricante. Esta revisión será sin coste por el ente destinatario, incluidos desplazamiento y mano de obra y cualquier otro gasto inherente a la revisión. En el supuesto de que fuera necesaria la sustitución o reparación de alguna pieza o elemento, se hará llegar previamente al ente destinatario un presupuesto detallado para su aceptación.

Se otorgarán 5 puntos a aquellas empresas licitadoras que ofrezcan esta mejora.

LOTES 46 y 47

1. Oferta económica (hasta un máximo 55 puntos)

La evaluación se realizará en conformidad con la fórmula que, seguidamente, se detalla. Los puntos se distribuirán de forma proporcional inversa (mayor puntuación al menor precio). Todos los importes económicos se expresarán en euros, con dos cifras decimales sin IVA, a los efectos de su valoración y posterior ejecución.

En el supuesto que los importes económicos anteriores se presenten con más decimales de los establecidos, se efectuará la regla del redondeo, pues así se entenderá presentada y en ningún caso supondrá una modificación de la oferta económica.

La puntuación para cada lote se obtendrá según la fórmula siguiente:

$$PCP_i = \frac{55 \times PMP}{\sum_{j=1}^n P_{ij} \times PES_j}$$

Siendo:

PCP_i = Puntuación Criterio Automático de Precio Oferta i

i = identificador de la oferta

j = identificador del elemento

n = número de precios por cada lote

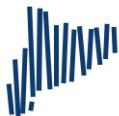
PMP = Precio Mejor Oferta

P_{ij} = Precio por el elemento j de la oferta i

PES_j = Peso del elemento j (en términos porcentuales)

La proposición económica ponderada se calculará de acuerdo con los pesos concretos que se detallan a continuación, los cuales se aplicarán a los diferentes precios unitarios propuestos y, seguidamente, se hará el sumatorio para obtener la oferta económica ponderada:

LOTE	n	PESO (%)
------	---	----------



Expediente de contratación número 2023.07

Acuerdo marco de suministro de maquinaria técnica y elementos de transporte y de servicios de mantenimiento con destino a las entidades locales de Cataluña

Grupo 9. Suministro de equipos móviles para la recogida de residuos		
Lote 46. Suministro de punto de recogida de residuos móvil		
Prestación 88. Suministro de vehículo adaptado a punto de recogida de residuos móvil	1	100
Lote 47. Suministro de islas emergentes		
Prestación 89. Suministro de vehículo tractor de Islas emergentes	1	40
Prestación 89. Suministro de semirremolque de Islas emergentes	2	60

El peso se valora en %, entendiendo que los 55 puntos son el 100% de los puntos a repartir. Las empresas tendrán que presentar oferta para todos los elementos.

2. Ampliación del plazo de garantía (hasta un máximo 10 puntos)

Se valorará la ampliación del plazo de garantía de 3 años establecido en el PPT, para todos los vehículos que integran el lote, de la siguiente manera:

Ampliación del plazo de garantía	Puntuación
Ampliación de 3 años	10 puntos
Ampliación de 2,5 años	8 puntos
Ampliación de 2 años	6 puntos
Ampliación de 1,5 años	4 puntos
Ampliación de 1 año	2 puntos
Ampliación de 6 meses	1 punto

LOTES 48 y 49

1. Proposición económica relativa a la cuota mensual por un contrato de 48 meses y opción de compra (hasta un máximo de 55 puntos)

La evaluación se realizará en conformidad con la fórmula que, seguidamente, se detalla. Los puntos se distribuirán de forma proporcional inversa (mayor puntuación al menor precio), entendiendo que el precio tiene que incluir el precio unitario máximo ofrecido para el arrendamiento sobre el kilometraje anual previsto, expresado en euros, con dos cifras decimales sin IVA, a los efectos de su valoración y posterior ejecución.

En el supuesto que los importes económicos anteriores se presenten con más decimales de los establecidos, se efectuará la regla del redondeo, pues así se entenderá presentada y en ningún caso supondrá una modificación de la oferta económica.

La puntuación para cada lote se obtendrá según la fórmula siguiente:

Expediente de contratación número 2023.07

Acuerdo marco de suministro de maquinaria técnica y elementos de transporte y de servicios de mantenimiento con destino a las entidades locales de Cataluña

$$PCP_i = 55 \times PMP / \sum_{j=1}^n P_{ij} \times PES_j$$

Siendo:

PCP_i = Puntuación Criterio Automático de Precio Oferta i

i = identificador de la oferta

j = identificador del elemento

n = número de precios por cada lote

PMP = Precio Mejor Oferta

P_{ij} = Precio por el elemento j de la oferta i

PES_j = Peso del elemento j (en términos porcentuales)

La proposición económica ponderada se calculará de acuerdo con los pesos concretos que se detallan a continuación, los cuales se aplicarán a los diferentes precios unitarios propuestos y, seguidamente, se hará el sumatorio para obtener la oferta económica ponderada:

LOTE	n	PESO (%)
Grupo 10. Arrendamiento de equipos móviles para la recogida de residuos		
Lote 48. Arrendamiento de punto de recogida de residuos móvil		
Prestación 90. Arrendamiento vehículo adaptado a punto de recogida de residuos móvil	1	97
Prestación 90. Precio opción de compra al finalizar el arrendamiento vehículo adaptado a punto de recogida de residuos móvil	2	3
Lote 49. Arrendamiento de islas emergentes		
Prestación 91. Arrendamiento de vehículo tractor de Islas emergentes	1	38
Prestación 91. Precio opción de compra al finalizar el arrendamiento de vehículo tractor de islas emergente	2	2
Prestación 91. Arrendamiento de semirremolque de Islas emergentes	3	58
Prestación 91. Precio opción de compra al finalizar el arrendamiento de semirremolque de islas emergente	4	2

El peso se valora en %, entendiendo que los 55 puntos son el 100% de los puntos a repartir. Las empresas tendrán que presentar oferta para todos los elementos. En caso de que las empresas no presenten algún precio de opción de compra se entenderá que el ente local podrá adquirir el vehículo a la finalización del arrendamiento a coste cero.

2. Mejora de la franquicia del seguro que garantiza las consecuencias económicas derivadas del uso y circulación de vehículos a motor. (hasta un máximo de 10 puntos)

Se valorará la mejora de las franquicias máximas fijadas en el PPT para cada prestación.

Si las empresas proponen seguros “todo riesgo sin franquicia” para todas las prestaciones del lote, obtendrán una puntuación de **10 puntos**.

Expediente de contratación número 2023.07

Acuerdo marco de suministro de maquinaria técnica y elementos de transporte y de servicios de mantenimiento con destino a las entidades locales de Cataluña

La evaluación del resto de ofertas se valorará hasta un máximo de **6 puntos** y se realizará en conformidad con la fórmula que, seguidamente, se detalla. Los puntos se distribuirán de forma proporcional inversa (mayor puntuación al menor precio de la franquicia). Todos los importes económicos se expresarán en euros, con dos cifras decimales sin IVA, a los efectos de su valoración y posterior ejecución.

En el supuesto que los importes económicos anteriores se presenten con más decimales de los establecidos, se efectuará la regla del redondeo, pues así se entenderá presentada y en ningún caso supondrá una modificación de la oferta económica.

La puntuación, para todas las ofertas que presenten un valor de franquicia diferente de 0, se obtendrá según la fórmula siguiente:

$$PCAF_i = 6 \times PMF / \sum_{j=1}^n PF_{ij} \times PES_j$$

Siendo:

PCAF_i = Puntuación Criterio Automático del Franquicia Oferta i

i = identificador de la oferta

j = identificador del elemento

n = número de precios por cada lote

PMF = Precio Mejor Oferta de Franquicia

PF_{ij} = Precio por el elemento j de la oferta i

PES_j = Peso del elemento j (en términos porcentuales)

La proposición ponderada se calculará de acuerdo con los pesos concretos que se detallan a continuación, los cuales se aplicarán a los diferentes valores unitarios propuestos y, seguidamente, se hará el sumatorio para obtener la oferta ponderada:

Grupo 10. Arrendamiento de equipos móviles para la recogida de residuos			
Lote 48. Arrendamiento de punto de recogida de residuos móvil			
Prestación 90. Franquicia para el arrendamiento de vehículo adaptado a punto de recogida de residuos	1	100	
Lote 49. Arrendamiento de islas emergentes			
Prestación 91. Franquicia para el arrendamiento de vehículo tractor de Islas emergentes	1	40	
Prestación 91. Franquicia para el arrendamiento de semirremolque de Islas emergentes	2	60	

El peso se valora en %, entendiendo que los 10 puntos son el 100% de los puntos a repartir. Las empresas tendrán que presentar oferta para todos los elementos. En caso de que las empresas no presenten algún valor por algún elemento, la oferta será aceptada y se entenderá como valor de franquicia de este elemento el establecido en el PPT.

19. Documentos y datos de las empresas licitadoras de carácter confidencial

Sin perjuicio de las disposiciones de la LCSP relativas a la publicidad de la formalización del contrato, y a la información que se tiene que dar a las empresas licitadoras, éstas, en los

Expediente de contratación número 2023.07

Acuerdo marco de suministro de maquinaria técnica y elementos de transporte y de servicios de mantenimiento con destino a las entidades locales de Cataluña

términos de los artículos 133 y 154.7 de la LCSP, podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellas al formular las ofertas, en especial respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas, o bien, cuando estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la LOPD. A tal fin, si así lo consideran, lo indicarán en el **Anexo núm. 01** para el **Sobre A**, y en el apartado correspondiente de la herramienta del Sobre Digital en cuanto al **Sobre B**.

20. Plazo de presentación de las proposiciones

Las empresas licitadoras presentarán el **Sobre A**, con la documentación administrativa, el **Sobre B**, con la proposición técnica y de valoración y el **Sobre C** con la proposición económica y otros criterios automáticos, con los documentos y en la forma establecida en las cláusulas 16, 17 y 18 de este PCAP, y sus anexos.

La presentación de la documentación mencionada se efectuará en el plazo indicado en el anuncio de licitación, que será, como mínimo, de 30 días, a contar desde la fecha de envío del anuncio al *Diario Oficial de la Unión Europea*, sin perjuicio de los otros medios de difusión contemplados en este PCAP.

Las ofertas se presentarán mediante la **herramienta del Sobre Digital 2.0** que es accesible a través de la siguiente dirección web, citada en la cláusula 15:

<https://contractaciopublica.cat/ca/detall-publicacio/cdfacef6-e2eb-4323-8517-68eca9d74af3/300116496>

El anuncio de licitación determinará el día y hora máximo para la presentación de las proposiciones.

Las proposiciones presentadas fuera de plazo no serán admitidas, excepto que se acrediten razones técnicas imputables a la herramienta del Sobre Digital.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables tendrán que cumplir, además, los requisitos establecidos en el artículo 22 de la DN y en las disposiciones adicionales 16 y 17 de la LCSP.

De acuerdo con el artículo 23 del RGLCAP, las empresas extranjeras tienen que presentar la documentación traducida de forma oficial al catalán o castellano.

Se podrá pedir información adicional y formular preguntas por parte de las empresas licitadoras a través del apartado “Enviar pregunta” de la licitación en cuestión, que se encuentra en el Perfil de contratante del CCDL, durante el periodo de exposición pública de los Pliegos, las cuales deberán ser presentadas, como mínimo, doce días antes de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones. El órgano de contratación clasificará estas cuestiones entre las de carácter informativo e interpretativo:

Expediente de contratación número 2023.07

Acuerdo marco de suministro de maquinaria técnica y elementos de transporte y de servicios de mantenimiento con destino a las entidades locales de Cataluña

- Las informaciones adicionales y las respuestas de las preguntas que tengan carácter informativo se publicarán en el Perfil de contratante con una antelación mínima de seis días a la fecha final del plazo de presentación de ofertas.
- Las respuestas de las que tengan carácter interpretativo se publicarán, también, en el Perfil de contratante, con una antelación mínima de seis días de la fecha final del plazo de presentación de ofertas. Estas respuestas serán aprobadas por el Órgano de contratación del Acuerdo marco, el cual podrá delegar la adopción de los mismos a la Presidencia, mediante el correspondiente acuerdo interpretativo vinculando en los términos del artículo 138 de la LCSP, a los efectos que esta interpretación tenga validez y efectividad en la licitación del Acuerdo marco.

21. Mesa de contratación

La Mesa de contratación, de acuerdo con el que establece el punto 7º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte como vocales, las personas que ostentan las funciones de Secretaría e Intervención del ente, así como aquellos que el órgano de contratación designe entre el personal funcionario de carrera o el personal laboral al servicio de las entidades consorciadas o miembros electos, sin que su número en total sea inferior a tres. Hay que destacar, que los miembros electos que forman parte de la misma no pueden superar una tercera parte del total de los miembros. En ningún caso podrá formar parte de las Mesas personal eventual.

Así mismo, en las actuaciones relativas a la licitación y clasificación de ofertas del contrato objeto de este PCAP, la Mesa de contratación que asiste al Órgano de contratación estará integrada por los siguientes miembros:

Presidencia:

- Una persona en representación de una Diputación consorciada, y en su sustitución, una persona en representación de un ente comarcal consorciado. Subsidiariamente, podrá actuar como Presidente un vocal de Mesa.

Vocales:

- Dos técnicos de la administración, prioritariamente local, expertos en el ámbito del objeto del contrato.
- El Interventor de la Diputación de Lleida, en funciones de Interventor del CCDL, y en su sustitución, el técnico de su departamento en quien delegue expresamente.
- La Secretaría General de la Diputación de Lleida, en funciones de Secretaría del CCDL, que actuará como asesora jurídica, quién podrá ser sustituida por el Oficial mayor de la Diputación de Lleida o la Vicesecretaría de la Diputación de Lleida.

Secretaría:

Expediente de contratación número 2023.07

Acuerdo marco de suministro de maquinaria técnica y elementos de transporte y de servicios de mantenimiento con destino a las entidades locales de Cataluña

- La Secretaría del CCDL, quién podrá ser sustituida por el Oficial mayor de la Diputación de Lleida o la Vicesecretaría de la Diputación de Lleida, así como auxiliada por el personal de la Central de Contratación de la ACM/CCDL, o un letrado/da de los Servicios Jurídicos de la ACM.

Aun así, habrá que designar dos custodios que serán las personas que permitirán la apertura de los sobres una vez hayan aplicado sus credenciales, en los términos que se especifica en la cláusula 15 de este PCAP.

La Mesa de contratación estará auxiliada por una Ponencia técnica, que efectuará la valoración de los criterios de adjudicación que dependen de un juicio de valor.

La Ponencia técnica estará integrada por miembros que no hayan participado en la redacción de la documentación técnica y será nombrada por la propia Mesa, que hará las tareas que ésta le solicite de análisis técnico de las propuestas presentadas y que podrán participar, si es el caso, con voz pero sin voto, tal como determina el artículo 21.5 del RPLCSP.

La composición de Mesa y de la Ponencia técnica se publicará en el Perfil de contratante del CCDL con una antelación mínima de 7 días respecto a la sesión de apertura de los sobres A, de acuerdo con el artículo 63 de la LCSP.

Las sesiones de la Mesa de contratación podrán realizarse a distancia y de forma virtual, de acuerdo con el artículo 17.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, indicándose en la correspondiente convocatoria la vía de celebración.

De cada sesión que celebre la Mesa de contratación tendrá que emitir Acta la Secretaría de la Mesa, y lo tendrá que remitir por medios electrónicos al resto de miembros.

22. Apertura de los sobres que contienen la documentación de las empresas licitadoras

a. Apertura del sobre A

La Mesa de contratación se constituirá el siguiente día hábil, en todo caso transcurrido el plazo de 24 horas a contar desde la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, para proceder a la apertura de los **Sobres A** y calificará, en reunión interna, la documentación administrativa presentada por las empresas licitadoras dentro del plazo establecido y de acuerdo con los requisitos formales exigidos, y desestimará aquellas proposiciones que no aporten toda la documentación requerida o no acrediten la capacidad y/o solvencia exigidas.

Aun así, si Mesa observa que en la documentación presentada hay defectos o errores materiales de carácter enmendable, de acuerdo con el artículo 141 de la LCSP, lo tendrá que comunicar mediante escrito a las empresas licitadoras afectadas para que los corrijan o enmienden ante la propia Mesa de contratación en el plazo máximo de 3 días.

Así mismo, la Mesa de contratación podrá solicitar a las empresas licitadoras las aclaraciones necesarias sobre los certificados y documentos del Sobre A, para un mejor conocimiento de la

Expediente de contratación número 2023.07

Acuerdo marco de suministro de maquinaria técnica y elementos de transporte y de servicios de mantenimiento con destino a las entidades locales de Cataluña

documentación presentada o requerirlos para que presenten de complementarios. En este caso, se concederá, como máximo, un plazo de 5 días para aclarar o completar la documentación, de conformidad con lo previsto en el artículo 22 del RGLCAP.

La comunicación a las empresas requeridas para enmendar defectos o hacer aclaraciones será efectuada con una notificación realizada a través de la herramienta del Sobre digital.

La Mesa de contratación, una vez calificada la documentación general y enmendados, si es preciso, los defectos u omisiones de la documentación presentada en el Sobre A, tiene que determinar las empresas que se ajustan a los requisitos y condiciones para licitar, con pronunciamiento expreso respecto de las admitidas o inadmitidas a la licitación, y en su caso, las causas de inadmisión. Circunstancias que se harán públicas a través del Perfil de contratante, con la publicación de la correspondiente Acta.

b. Apertura del Sobre B

Esta apertura se realizará en **sesión privada** en el lugar, día y hora señalados en el tablero electrónico que se encuentra en el Perfil de contratante del CCDL. El plazo para la apertura de este Sobre es el previsto al artículo 157 de la LCSP.

En la sesión de apertura se procederá a la apertura de los Sobres B, que incluyen los documentos de evaluación subjetiva y, por lo tanto, de apreciación por una ponencia técnica y se procederá a constatar que las ofertas han sido presentadas efectivamente y que contienen la documentación requerida en los Pliegos. Esta información se tiene que hacer pública mediante su Perfil de contratante.

La Mesa de contratación podrá solicitar a las empresas licitadoras sobre la información contenida en el **Sobre B** las aclaraciones necesarias o la enmienda de errores en las ofertas cuando sean de tipo material o formal, no sustanciales y no impidan conocer el sentido de la oferta o requerirlas porque presenten documentación complementaria de la que se encuentra incluida en este Sobre. Únicamente, se permitirá la aclaración o la enmienda de errores en las ofertas siempre que no comporten una modificación o concreción de la oferta, y siempre que se garantice el principio de igualdad de trato entre empresas. En este caso, se concederá un plazo máximo de cinco días para aclarar o completar la documentación. Esta información se hará pública mediante el Perfil de contratante.

La comunicación a las empresas requeridas para hacer aclaraciones será efectuada con una notificación realizada a través de la herramienta del Sobre digital.

La Mesa de contratación, una vez abiertos los Sobres B y evaluadas por una ponencia técnica las ofertas técnicas sin necesidad de requerir enmiendas o, en su caso, aprobada la documentación complementaria requerida y las aclaraciones solicitadas, aprobará la relación de empresas admitidas con la correspondiente puntuación de la evaluación de la oferta técnica.

Expediente de contratación número 2023.07

Acuerdo marco de suministro de maquinaria técnica y elementos de transporte y de servicios de mantenimiento con destino a las entidades locales de Cataluña

Serán rechazadas, mediante resolución motivada, las proposiciones que no concuerden con la documentación examinada y admitida, las que no cumplan las especificaciones del PPT, o bien, las que modifiquen sustancialmente el modelo de proposición establecido en este Pliego. Igualmente, serán rechazadas aquellas proposiciones en las cuales la empresa licitadora reconozca el error o inconsistencia de la misma que la hagan inviable.

Así mismo, la inclusión en el Sobre B de la oferta económica, así como cualquier información de la oferta de carácter relevante evaluable de forma automática y que, por lo tanto, se tiene que incluir en el Sobre C, comportará la exclusión de la empresa licitadora. En este sentido, se entenderá relevante aquella información que permita conocer en la fase de valoración de los criterios sujetos a juicio de valor, la puntuación que obtendrá un criterio automático.

c. Apertura del sobre C

Esta apertura se realizará en acto público en el lugar y hora señalados en el tablero electrónico que se encuentra en el Perfil de contratante del CCDL. La Mesa de contratación, en sesión pública, informará, si fuera el caso, de las enmiendas y aclaraciones de los defectos u omisiones de la documentación presentada en los Sobres B y aprobará la relación de empresas admitidas con la correspondiente puntuación de la evaluación técnica, a los efectos de realizar la apertura de los Sobres C.

A continuación, se abrirán los sobres marcados con la letra C, que incluyen los documentos de evaluación automática y, por lo tanto, de apreciación por la propia Mesa y a hacer lectura pública de las ofertas económicas u otros criterios de apreciación automática.

Las proposiciones que no concuerden con la documentación examinada y admitida, las que modifiquen sustancialmente los modelos de proposición establecidos en este PCAP, así como aquellas que contengan un error manifiesto en relación con la misma proposición, serán rechazadas mediante acuerdo motivado. Igualmente, serán rechazadas aquellas proposiciones en las cuales la empresa licitadora reconozca el error o inconsistencia de la misma que la hagan inviable.

En el supuesto de que no coincida el importe de la oferta económica escrito en letras con el importe en cifras prevalecerá el que figure escrito en letras.

Una vez acabada la apertura de las propuestas, las empresas licitadoras presentes pueden hacer constar ante la Mesa todas las observaciones que consideren necesarias, las cuales tendrán que quedar reflejadas en el acta.

La Mesa de contratación podrá solicitar a las empresas licitadoras las aclaraciones necesarias sobre la información contenida en el Sobre C o requerirlas para que presenten documentación complementaria de la que se encuentra incluida en este Sobre, siempre respetando los límites establecidos. En este caso, se concederá un plazo máximo de 3 días hábiles para aclarar las dudas que puedan surgir en la documentación obligatoria no puntuable.

Expediente de contratación número 2023.07

Acuerdo marco de suministro de maquinaria técnica y elementos de transporte y de servicios de mantenimiento con destino a las entidades locales de Cataluña

Las anteriores circunstancias se harán públicas a través del Perfil de contratante, con la publicación de la correspondiente Acta.

De acuerdo con las previsiones del artículo 158 de la LCSP, las empresas licitadoras mantendrán sus ofertas durante un plazo de 4 meses desde la fecha de la apertura de las proposiciones.

Muestras de los elementos que integran los Lotes

Inmediatamente después de la apertura de las proposiciones del **Sobre B**, los elementos ofrecidos en cada uno de los Lotes tienen que estar a disposición del examen de la Mesa de contratación cuando considere oportuno en cada caso. Las empresas licitadoras se comprometen a indicar los locales o instalaciones, en el ámbito territorial de Cataluña, donde se podrán hacer los trabajos de inspección y verificación, a los efectos de poder comprobar la adecuación de los bienes ofrecidos a las prescripciones técnicas declaradas.

Así mismo, el CCDL-ACM se reserva el derecho de visitar las instalaciones de las empresas licitadoras, antes de que se realice la adjudicación del Acuerdo marco y también durante su periodo de vigencia a los efectos de verificar las declaraciones contenidas en la proposición y, posteriormente, si es el caso, las condiciones de ejecución de los contratos basados.

23. Acreditación documental previa a la adjudicación del Acuerdo marco

La Mesa de contratación trasladará al Órgano de contratación propuesta de clasificación de ofertas admitidas por orden decreciente de puntuación a los efectos de proponer, consecuentemente, las empresas que, de acuerdo con la cláusula 12 de este PCAP, tienen que ser adjudicatarias de cada Lote del presente Acuerdo marco.

De conformidad con el artículo 150.2 de la LCSP, una vez el Órgano de contratación haya aceptado la propuesta de Mesa, se requerirá a las empresas licitadoras propuestas como adjudicatarias, de acuerdo con la clasificación de ofertas, la documentación justificativa previa a la adjudicación del Acuerdo marco, para que la presenten en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente de la notificación del requerimiento efectuado.

Esta documentación justificativa variará en función del Lote, de si la empresa está o no inscrita en el RELI o ROLECE y si la información que consta en estos registros es vigente, fehaciente, actualizada y disponible para su consulta de oficio. Concretamente, se tendrá que presentar la documentación que seguidamente se relaciona:

1. EMPRESA NO INSCRITA EN EL REGISTRO ELECTRÓNICO DE EMPRESAS LICITADORAS (RELI) O EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL SECTOR PÚBLICO.

Aquella empresa que haya sido propuesta como adjudicataria del Acuerdo marco que no figure inscrita en estos registros tendrá que presentar la siguiente documentación:

Expediente de contratación número 2023.07

Acuerdo marco de suministro de maquinaria técnica y elementos de transporte y de servicios de mantenimiento con destino a las entidades locales de Cataluña

1.1 Documentación acreditativa de la capacidad de obrar y de la personalidad jurídica de la empresa.

- El CIF o DNI (en función de que el licitador sea persona física o jurídica).
- La escritura o documento de constitución inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito le fuera exigible conforme la legislación mercantil aplicable.
- La escritura o documento de modificación inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito le fuera exigible conforme la legislación mercantil aplicable.
- O, si se tercia, los estatutos o el acta fundacional, debidamente inscritos en el Registro público correspondiente.

En el caso de las empresas extranjeras tendrán que acreditar su capacidad de obrar según las previsiones de los apartados 2º y 3º del artículo 84 de la LCSP.

1.2 Documentación acreditativa de los poderes de representación y de la personalidad jurídica de las personas firmantes de las ofertas.

- El Documento nacional de identidad (DNI) o documentación identificativa equivalente.
- Escritura pública o documento justificativo de los poderes de quien firma la proposición presentada, debidamente inscrita, si corresponde, en el Registro Mercantil.

1.3 Documentación acreditativa de la solvencia económica-financiera y técnica-profesional.

- Cuentas anuales de aquella anualidad, de entre las tres últimas disponibles, que acrediten un volumen anual de negocios de importe igual o superior al detallado a la cláusula 16 de este PCAP, según la unidad de licitación por la/los que hayan presentado proposición.
- Certificados de buena ejecución de los suministros declarados en el **Anexo núm. 01**, necesarios para acreditar que en uno de los tres últimos años, el sumatorio de los importes de los suministros y servicios realizados por la empresa licitadora son iguales o superiores al 70% del valor de una anualidad del presupuesto de licitación (IVA excluido), de acuerdo con las previsiones de la cláusula 16 de este PCAP, según la unidad de licitación por la/los que hayan presentado proposición.
- Aquella otra documentación acreditativa requerida, en los términos que se indica en las cláusulas 16 a 18 de este PCAP, según la unidad de licitación por la/los que hayan presentado proposición.

Aun así, en caso de que sea imposible su obtención, se aceptarán las declaraciones responsables correspondientes, pero con la salvaguarda que el CCDL-ACM pueda efectuar las operaciones de comprobación y verificación correspondientes.

1.4 Documentación acreditativa conforme se encuentra al corriente del pago del Impuesto sobre Actividades Económicas.

Expediente de contratación número 2023.07

Acuerdo marco de suministro de maquinaria técnica y elementos de transporte y de servicios de mantenimiento con destino a las entidades locales de Cataluña

- Si la empresa es sujeto pasivo del Impuesto sobre Actividades Económicas y viene obligada al pago de este impuesto, tiene que presentar el certificado vigente de situación en el censo del IAE o el último recibo del impuesto.
- Si la empresa se encuentra en alguno de los supuestos de exención recogidos en el apartado 1 del artículo 82 del Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, aprobado por el Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, aportará una declaración responsable especificando el supuesto legal de exención, así como el documento de declaración en el censo de obligados tributarios, o bien aportará certificado vigente de situación en el censo del IAE donde se especifique el supuesto legal que ampara su exención.

1.5 Certificado positivo, emitido por el órgano competente, de encontrarse al cabo de la calle en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.

Cuando la empresa no esté obligada a presentar algunos documentos se acreditará esta circunstancia mediante la correspondiente declaración.

Cuando la empresa haya autorizado al CCDL a que obtenga la información correspondiente a sus obligaciones ante la Tesorería de la Seguridad Social (**Anexo núm. 01**), este lo solicitará de oficio.

1.6 Certificado positivo, emitido por el órgano competente, de encontrarse al cabo de la calle en el cumplimiento de las obligaciones ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Agencia Tributaria de Cataluña .

Cuando la empresa no esté obligada a presentar algunos documentos, se acreditará esta circunstancia mediante la correspondiente declaración.

Cuando la empresa haya autorizado al CCDL para que obtenga la información correspondiente a sus obligaciones ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Agencia Tributaria de Cataluña (Anexo núm. 01), éste lo solicitará de oficio.

1.7 Relación de los subcontratistas que se adscriben a la ejecución del contrato.

Con la indicación de su identidad; datos de contacto; representados legales; justificación de su aptitud para ejecutar las prestaciones encomendadas en referencia a los elementos técnicos y humanos, y su experiencia. Así como también, la acreditación de la no incursión de éste en una prohibición de contratar, de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

Tal y como prevé en el artículo 215.2 apartado b) de la LCSP, esta comunicación también será procedente hacerla antes del inicio de la ejecución de los contratos.

1.8 Declaración responsable relativa a la ubicación de los servidores y los servicios asociados relacionados con el tratamiento de datos personales, tal como se especifica en el artículo 122.2, apartado c), de la LCSP.

Expediente de contratación número 2023.07

Acuerdo marco de suministro de maquinaria técnica y elementos de transporte y de servicios de mantenimiento con destino a las entidades locales de Cataluña

2. EMPRESA INSCRITA EN EL REGISTRO ELECTRÓNICO DE EMPRESAS LICITADORAS Y CLASIFICADAS (RELI) O EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL SECTOR PÚBLICO (ROLECE).

Las empresas que hayan sido propuestas como adjudicatarias del Acuerdo marco que figuren inscritas en estos registros, **siempre que la información que se indica en el apartado 1 de esta cláusula (para las empresas no inscritas) sea vigente, fehaciente, actualizada y disponible para su consulta de oficio**, tendrán que presentar la siguiente documentación:

2.1. Relación de los subcontratistas que se adscriben a la ejecución del contrato.

Con la indicación de su identidad; datos de contacto; representados legales; justificación de su aptitud para ejecutar las prestaciones encomendadas en referencia a los elementos técnicos y humanos, y su experiencia. Así como también, la acreditación de la no incursión de éste en una prohibición de contratar, de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

Tal y como se prevé en el artículo 215.2 apartado b) de la LCSP, esta comunicación también será procedente hacerla antes del inicio de la ejecución de los contratos basados.

2.2 Declaración responsable relativa a la ubicación de los servidores y los servicios asociados relacionados con el tratamiento de datos personales, tal como se especifica en el artículo 122.2, apartado c), de la LCSP.

En el supuesto de que las empresas propuestas como adjudicatarias en el Acuerdo marco tengan inscrita en el RELI o ROLECE información **que no sea vigente, fehaciente, actualizada y disponible por su consulta de oficio**, la empresa tendrá que aportar los documentos complementarios que correspondan en los términos que se indican en el apartado 1 de esta cláusula para las empresas no inscritas en los registros.

3. ASPECTOS COMUNES POR LAS EMPRESAS INSCRITAS Y LAS NO INSCRITAS EN EL RELI Y ROLECE

3.1 En el supuesto de que se haya recurrido a acreditar los requisitos de solvencia con medios externos, se tendrá que aportar toda esta documentación relativa a la empresa externa, así como también, el compromiso al que hace mención el artículo 75 de la LCSP.

3.2 Aquellas **empresas que hayan subscrito el compromiso de constituirse en UTE** tendrán que presentar, una vez se haya efectuado la adjudicación y antes de la formalización del contrato, la escritura de constitución de la UTE en la cual conste el nombramiento de la persona representante o de la persona apoderada única con poderes suficientes para cumplir con las obligaciones que se derivan del contrato. Así mismo, en los Estatutos tendrá que constar de forma expresa que la fecha de su extinción será una vez se hayan recepcionado, de conformidad, los suministros y servicios prestados y hayan transcurrido los períodos de garantía de los contratos basados que se hayan adjudicado a la UTE.

Expediente de contratación número 2023.07

Acuerdo marco de suministro de maquinaria técnica y elementos de transporte y de servicios de mantenimiento con destino a las entidades locales de Cataluña

3.3 En el supuesto de que se haya declarado la solvencia económica y financiera a través de medios **alternativos**, se atenderá la previsión del artículo 86.1 de la LCSP.

De acuerdo con el artículo 150 de la LCSP esta documentación se podrá hacer llegar por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en concreto, se podrá efectuar mediante la herramienta del Sobre Digital que tiene una funcionalidad concreta para llevar a cabo esta tarea.

Si alguna de las empresas propuestas como adjudicatarias no presentara alguno de los documentos de acreditación señalados en esta cláusula, se entenderá que la empresa licitadora ha retirado su oferta, y el CCDL propondrá la adjudicación a la siguiente empresa licitadora, en el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

En este caso, la nueva empresa propuesta como adjudicataria dispondrá de un plazo de 10 días hábiles para presentar los documentos acreditativos del cumplimiento de las obligaciones relacionadas en la presente cláusula. En caso de quedar acreditado éste, se propondrá su adjudicación.

24. Adjudicación del Acuerdo marco

Dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de la documentación requerida, la Comisión ejecutiva del CCDL, en cuanto Órgano de contratación, y a la vista de la clasificación de ofertas formulada por la Mesa de contratación y aceptada por la Presidencia de la entidad, acordará la adjudicación de las empresas que formarán parte del Acuerdo marco.

Tal como establece el artículo 151 de la LCSP, el acuerdo de adjudicación tiene que estar motivado y la Secretaría de la Mesa de contratación lo notificará a las empresas licitadoras, y se publicará en el Perfil de contratante en el plazo de 15 días. En la notificación y en el Perfil de contratante se indicará el plazo en que se procederá a la formalización de los contratos, el cual no podrá ser antes de que hayan transcurrido 15 días hábiles a contar desde el envío de la notificación de la adjudicación de las empresas del Acuerdo marco, tal como se establece en el artículo 153.3 de la LCSP, puesto que se trata de un contrato de licitación armonizada.

25. Notificación a las empresas adjudicatarias y licitadoras del Acuerdo marco

La notificación, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 155.3 de la LCSP en cuanto a la no comunicación de determinados datos confidenciales relativos a la adjudicación, tiene que contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o al candidato descartado interponer un recurso suficientemente fundamentado contra la decisión de adjudicación. En particular, expresará los extremos siguientes:

- En relación a las empresas licitadoras descartadas y/o excluidas en cualquier Sobre (A, B o C), la exposición de los motivos por los cuales su oferta ha sido desestimada o no admitida su candidatura.

Expediente de contratación número 2023.07

Acuerdo marco de suministro de maquinaria técnica y elementos de transporte y de servicios de mantenimiento con destino a las entidades locales de Cataluña

- En todo caso, se comunicará a todo licitador que haya presentado una oferta admisible, las características y ventajas de las ofertas adjudicatarias que han sido determinantes, y el nombre de las empresas adjudicatarias del Acuerdo marco.

Aun así, a petición de las empresas licitadoras, tal como dispone el apartado segundo del artículo 155 de la LCSP, los órganos de contratación tienen que comunicar al licitador, cuanto antes mejor, y, en cualquier caso, en un plazo de quince días a partir de la recepción de la solicitud por escrito, los motivos sobre la desestimación de la oferta, y/o las ventajas de las ofertas adjudicatarias.

26. Designación de la persona encargada como gestora única de las empresas del Acuerdo marco

En el plazo de 10 días, contados a partir de la fecha de notificación del acuerdo de la adjudicación del Acuerdo marco, las empresas adjudicatarias tendrán que comunicar a la Oficina de Seguimiento de Contratos la persona que, con firma electrónica reconocida, actuará como gestora única en la ejecución del contrato. Esta persona hará de interlocutora de la empresa para recibir y transmitir datos, documentos y comunicaciones y será la responsable de solucionar las incidencias que puedan surgir. A tal fin, la empresa entregará un documento donde consten sus nombre, apellidos, número de DNI, teléfono fijo y/o móvil, fax, dirección de correo electrónico y cargo dentro de la organización de la empresa.

27. Formalización del Acuerdo marco

La formalización del Acuerdo marco se llevará a cabo siempre y cuando el órgano de contratación no haya desistido del procedimiento de adjudicación o decida no adjudicar o celebrar el contrato, en los términos y límites establecidos en el artículo 152 LCSP. En todo caso, la compensación a los licitadores admitidos será de un máximo de 200 €, en función de los gastos en que hayan incurrido.

Las empresas adjudicatarias del Acuerdo marco y el CCDL restan obligados a formalizar en documento administrativo el contrato, según dispone el artículo 153.1 de la LCSP.

Cada empresa adjudicataria del Acuerdo marco formalizará un único contrato, independientemente de los Lotes en que haya resultado adjudicataria, y será firmado mediante firma electrónica reconocida, de acuerdo con los términos establecidos en el referido artículo y dentro de los plazos señalados en esta cláusula.

Las empresas adjudicatarias podrán solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo a su cargo los gastos correspondientes.

De conformidad con lo que dispone el artículo 153.3 de la LCSP, una vez transcurridos quince días hábiles desde el día siguiente al de la notificación de la adjudicación del Acuerdo marco, el Órgano de contratación requerirá a las empresas adjudicatarias del Acuerdo marco, mediante notificación electrónica para que, en el plazo máximo de cinco días, formalicen los respectivos documentos contractuales, siempre que no se hubiera interpuesto recurso que traiga

Expediente de contratación número 2023.07

Acuerdo marco de suministro de maquinaria técnica y elementos de transporte y de servicios de mantenimiento con destino a las entidades locales de Cataluña

emparejado la suspensión de la formalización del Acuerdo marco y no se hubiera levantado esta suspensión.

En el supuesto en que no sea posible formalizar el Acuerdo marco por causas imputables a alguna de las partes, se estará a lo previsto en los apartados 4º y 5º del artículo 153 de la LCSP. Asimismo, puede dar lugar a la prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71.2 b) de la LCSP.

En el supuesto que el contrato no se pueda formalizar con alguna de las empresas propuestas como adjudicatarias del Acuerdo marco, el CCDL propondrá la adjudicación a la siguiente empresa licitadora, en el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas y se formalizará con la siguiente empresa, una vez presentada toda la documentación identificada en la cláusula 23 de este PCAP.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la LCSP, el contrato del Acuerdo marco se entenderá perfeccionado con su formalización. Su ejecución no se podrá iniciar sin que esta formalización se haya acreditado mediante la firma de los documentos correspondientes por ambas partes.

III. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES DEL ACUERDO MARCO Y DE LOS CONTRATOS BASADOS

28. Derecho de las empresas a la difusión del logotipo de proveedor de la Central de contratación

Las empresas adjudicatarias del Acuerdo marco tienen el derecho a la utilización del logotipo de proveedor de la Central de contratación, según **Anexo Informativo 02**, mientras tanto sean adjudicatarias, y durante su vigencia. Su utilización o uso será comunicado al órgano de contratación, previamente, mediante el documento entero donde se inserte el logotipo.

29. Prerrogativas del Órgano de contratación

Los órganos de contratación, de conformidad con el artículo 190 de la LCSP, ostentan las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Declarar la responsabilidad del contratista en la ejecución del contrato.
- e) La suspensión de la ejecución del contrato.
- f) Acordar la resolución y determinar sus efectos.
- g) Inspeccionar las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos establecidos en el mismo artículo 190 de la LCSP.

En este sentido, el adjudicatario tendrá que facilitar la vista y examen de cualquier proceso o fase del trabajo a los responsables del contrato designados por los entes destinatarios.

Expediente de contratación número 2023.07

Acuerdo marco de suministro de maquinaria técnica y elementos de transporte y de servicios de mantenimiento con destino a las entidades locales de Cataluña

Los incidentes sobre las interpretaciones o dudas del Acuerdo marco y de los contratos basados no supondrán la interrupción en el suministro de los bienes objeto del contrato, salvo que razones o intereses públicos lo justifiquen.

El ejercicio de estas prerrogativas se llevará a cabo mediante el procedimiento descrito en el artículo 191 de la LCSP.

Los acuerdos que se adopten por el Órgano de contratación en relación al ejercicio de estas prerrogativas, agotan la vía administrativa y son inmediatamente ejecutivos.

30. Obligaciones de las empresas adjudicatarias en la sucesión de empresa

Durante la vigencia del Acuerdo marco, las empresas adjudicatarias del Acuerdo marco tendrán que comunicar, en el plazo máximo de 5 días hábiles, las modificaciones que afecten a sus facultades para contratar con el sector público relativas a cualquier de los supuestos señalados en los artículos 57 de la DN y 65, 71 y 72 de la LCSP.

Tal como se señala en el artículo 98 de la LCSP, en los supuestos de sucesión de empresas, cuando se trate de una fusión en la que participe la sociedad contratista, continuará el Acuerdo marco y los contratos basados vigentes con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones derivados del mismo, siempre que tenga la solvencia exigida al acordarse la adjudicación de las empresas del Acuerdo marco.

Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad resultante o beneficiaria, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones derivados del mismo, siempre que tenga las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar y la solvencia exigida al acordarse la adjudicación de las empresas del Acuerdo marco.

En los casos que no sea posible la subrogación porque la empresa sucesora no reúne las condiciones de solvencia, se resolverá el contrato, considerándose que se trata de un caso de resolución imputable al contratista.

En el supuesto que el contratista inicial sea una UTE se atenderá a lo dispuesto en el artículo 69 de la LCSP.

31. Obligaciones de las empresas en la utilización de la lengua catalana

Las empresas adjudicatarias del Acuerdo marco tienen que emplear el catalán en sus relaciones, derivadas de la ejecución del objeto de este Acuerdo marco y los contratos basados, con el CCDL-ACM y los entes destinatarios del mencionado Acuerdo marco.

Asimismo, la empresa contratista y, si fuera el caso, las empresas subcontratistas, tienen que emplear al menos el catalán en los letreros, las publicaciones, los avisos y en el resto de

Expediente de contratación número 2023.07

Acuerdo marco de suministro de maquinaria técnica y elementos de transporte y de servicios de mantenimiento con destino a las entidades locales de Cataluña

comunicaciones de carácter general que se deriven de la ejecución de las prestaciones objeto del contrato.

En particular, las empresas adjudicatarias del Acuerdo marco tienen que utilizar, al menos, la lengua catalana, en los aspectos básicos de la documentación técnica, de acuerdo con la documentación en lengua catalana ya existente, o aquella otra que se pueda confeccionar conjuntamente con el CCDL-ACM. Así mismo, las empresas adjudicatarias de los contratos basados emitirán en catalán las facturas. En términos similares, al ámbito territorial de la Vall d'Aran, las empresas contratistas y, si corresponde, las empresas subcontratistas, procurarán emplear el aranés de acuerdo con la Ley 16/1990, de 13 de julio, sobre régimen especial de la Vall d'Aran, y con la normativa propia del Conselh Generau d'Aran que la desarrolle.

En todo caso, las empresas adjudicatarias de los contratos basados y, si fuera el caso, las empresas subcontratistas, quedan sujetas en la ejecución del contrato a las obligaciones derivadas de la Ley 1/1998, de 7 de enero, de política lingüística, y de las disposiciones que la desarrollan.

32. Obligaciones derivadas de disposiciones sectoriales

Las empresas adjudicatarias del presente Acuerdo marco, sean o no las adjudicatarias de los contratos basados, están obligadas a cumplir las disposiciones vigentes en materia de legislación tributaria, medioambiental, laboral, social, de seguridad e higiene en el trabajo que establece el Derecho de la Unión Europea, el Derecho español, el Derecho catalán, los Convenios colectivos o las disposiciones de Derecho internacional que vinculen al Estado. En especial, las que establece el anexo V de la LCSP y las previsiones de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales y de su despliegue reglamentario, las normas de integración social de las personas con minusvalía, fiscal, de protección de datos personales y medioambientales, así como al íntegro cumplimiento de todas aquellas obligaciones que le sean impuestas por la normativa reguladora del sector.

Hay que destacar, que las referidas empresas adjudicatarias tienen que cumplir las condiciones salariales de los trabajadores de acuerdo con el Convenio Colectivo sectorial de aplicación. Así mismo, la empresa contratista se obliga a aplicar las medidas destinadas a promover la igualdad entre hombres y mujeres.

Por otro lado, el contratista asume la obligación de destinar a la ejecución del contrato los medios y el personal adecuados para asegurar las prestaciones objeto del contrato.

El CCDL-ACM y las entidades destinatarias del Acuerdo marco quedan exoneradas de cualquier tipo de responsabilidad derivada del incumplimiento por parte de las empresas adjudicatarias de las obligaciones que le impone la mencionada legislación.

Así mismo, las empresas están obligadas a realizar una correcta gestión ambiental de sus prestaciones, tomando las medidas necesarias para minimizar los impactos que ésta pueda ocasionar, como por ejemplo, los de carácter acústico sobre el entorno, hacer una correcta

Expediente de contratación número 2023.07

Acuerdo marco de suministro de maquinaria técnica y elementos de transporte y de servicios de mantenimiento con destino a las entidades locales de Cataluña

gestión de los residuos y los embalajes y otras medidas que sean adecuadas al objeto del contrato.

Durante la vigencia del Acuerdo marco, el Órgano de contratación podrá requerir a la empresa contratista para que acredite documentalmente el cumplimiento de las referidas obligaciones y las otras señaladas anteriormente.

33. Protección de los datos personales y confidencialidad de los datos y de los ficheros tratados durante el proceso de licitación y ejecución del Acuerdo marco y los contratos basados

Los órganos de contratación, el CCDL-ACM y las entidades destinatarias, no pueden divulgar la información facilitada por las empresas licitadoras que éstas hayan designado como confidencial, siempre y cuando tengan esta consideración. A estos efectos, las empresas licitadoras tendrán que haber incorporado en cada uno de los sobres de la licitación una relación con la documentación a la que hayan dado este carácter.

Las empresas adjudicatarias del Acuerdo marco, tienen que respetar el carácter confidencial de la información a la que tengan acceso con ocasión de la ejecución del Acuerdo marco o de los contratos basados. La información confidencial es aquella a la que se le haya dado el citado carácter en los Pliegos o en los documentos de formalización del Acuerdo marco y de los contratos basados, o que por su propia naturaleza tenga que ser tratada como tal, según las disposiciones aplicables.

De acuerdo con las previsiones de los apartados tercero, cuarto y quinto del artículo 122.2 de la LCSP, siendo que en la ejecución de este Acuerdo marco y de sus contratos basados se requiere un tratamiento de datos personales, hay que especificar de forma expresa que la finalidad del tratamiento de esta tipología de datos es su gestión por una buena ejecución de las prestaciones, autorizando el tratamiento de aquellas intrínsecamente relacionadas y necesarias por esta ejecución. Por otro lado, tal como se detalla a la cláusula 23 de este PCAP, y en virtud del mismo precepto de la LCSP, las empresas adjudicatarias quedan obligadas a presentar, antes de la formalización del Acuerdo marco, una declaración responsable que ponga de manifiesto donde estarán ubicados los servidores que contendrán los datos de carácter personal y donde se prestarán los servicios asociados a los mismos, así como también, están obligadas a comunicar durante la ejecución del Acuerdo marco y los contratos basados, cualquier cambio surgido en la ubicación de los servidores o la prestación de los servicios asociados.

Los datos y ficheros facilitados por el CCDL-ACM y los destinatarios de los suministros asociados objeto del Acuerdo marco quedaran, durante todo el periodo de ejecución del contrato, bajo el control y cuidado de los contratistas, los cuales no los podrán utilizar para finalidades diferentes a las del Acuerdo marco ni tampoco comunicar a cualquier tercero sin el previo consentimiento del CCDL-ACM o la entidad destinataria. La obligación de adecuar el tratamiento de datos personales a la finalidad descrita, se califica de acuerdo con el artículo 122.2 de la LCSP como obligación esencial del Acuerdo marco, a los efectos que prevé el artículo 211.1 apartado f) de la LCSP.

Expediente de contratación número 2023.07

Acuerdo marco de suministro de maquinaria técnica y elementos de transporte y de servicios de mantenimiento con destino a las entidades locales de Cataluña

Las empresas adjudicatarias del Acuerdo marco, sean o no posteriormente a djudicatàries de los contratos basados, y su personal, están obligados al deber de confidencialidad y secreto profesional respecto de los datos de carácter personal de las que hayan podido tener conocimiento por razón de la prestación del Acuerdo marco o de los contratos basados firmados a su amparo, obligación que subsistirá incluso después de su finalización, en conformidad con el artículo 5 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos y garantía de los derechos digitales (en adelante, LOPD).

Las empresas adjudicatarias tienen que formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo las referidas empresas personalmente de las infracciones legales en que puedan incurrir por incumplimiento de sus empleados.

En consecuencia, las empresas así como sus trabajadores se obligan a guardar estricto secreto de toda aquella información a que tengan acceso y del cumplimiento de todas aquellas medidas técnicas y organizativas que se establezcan para garantizar la confidencialidad e integridad de la información.

Asimismo, en cuanto al tratamiento de los datos personales del Acuerdo marco, el CCDL-ACM tendrá que designar un encargado específico para llevar a cabo este tratamiento mediante un acto jurídico donde se establezca la duración, la naturaleza, la finalidad del tratamiento, el tipo de datos personales y categorías de interesados y las obligaciones y los derechos del responsable.

Finalizado el Acuerdo marco y realizadas las prestaciones contractuales, los contratistas, de acuerdo con el dispuesto en el artículo 33.3 de la LOPD, quedarán obligados, a la acreditación que se han cumplido estas exigencias, a borrar o devolver los soportes en que consten los datos personales obtenidos como consecuencia de la realización de las auditorías, sin conservar ninguna copia de las mismas y sin que ninguna persona externa tenga acceso a los datos, salvo que disponga de autorización expresa de la entidad contratante responsable del fichero.

En cuanto a los contratos basados de arrendamiento, una vez finalizado su plazo, el responsable del tratamiento de los datos de la entidad local destinataria decidirá si los datos serán borrados, o bien, se tendrán que devolver los soportes en que consten los datos personales. En este sentido, las empresas adjudicatarias tendrán que entregar a la entidad local un certificado conforme se ha cumplido con estas exigencias una vez finalizado el plazo de los contratos basados de arrendamiento.

El incumplimiento de estas obligaciones comportará responsabilidad por las infracciones en que se haya incurrido personalmente.

Expediente de contratación número 2023.07

Acuerdo marco de suministro de maquinaria técnica y elementos de transporte y de servicios de mantenimiento con destino a las entidades locales de Cataluña

Aun así, las empresas adjudicatarias y su personal, durante la ejecución del Acuerdo marco y de sus contratos basados, estarán sujetos al estricto cumplimiento de las normas de seguridad que corresponda aplicar.

Así mismo, durante la vigencia del Acuerdo marco, el órgano de contratación, el CCDL-ACM, mediante la Oficina de Seguimiento de Contratos, velará por el cumplimiento de las medidas de seguridad que las empresas adjudicatarias de los contratos basados están obligadas a implementar conjuntamente con los requisitos de tipo técnico y organizativo para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado a los datos y ficheros. En este sentido, los contratistas adoptarán las medidas necesarias que eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, atendido el estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a los que están expuestas tanto provenientes de la acción humana como del medio físico o natural.

34. Propiedad industrial y comercial

Las empresas adjudicatarias del Acuerdo marco tienen que obtener, por su cuenta y a su cargo, mediante el abono a los titulares de patentes, modelos y marcas de fabricación, los derechos de cesión, permisos y autorizaciones para la utilización de los aparatos, equipos y maquinaria y software informáticos necesarios para la ejecución de sus contratos basados.

En este sentido, las empresas adjudicatarias serán, también, responsables de toda clase de reclamaciones relativas a la propiedad industrial y comercial de los aparatos, equipos y maquinaria y software utilizados, y tendrán que indemnizar de todos los daños y perjuicios contractuales que puedan derivarse por la interposición de reclamaciones. También, se tendrán que hacer cargo de los gastos derivados de las reclamaciones que, eventualmente, puedan dirigirse contra el CCDL y las entidades locales destinatarias de las prestaciones objeto del Acuerdo marco.

35. Responsabilidad del contratista

La ejecución del Acuerdo marco y de sus contratos basados se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo establecido por el artículo 197 de la LCSP.

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden atendida por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

Así mismo, el contratista es responsable de la calidad técnica de los suministros, así como de las consecuencias que se deriven para la entidad contratante o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución de los correspondientes contratos basados.

Expediente de contratación número 2023.07

Acuerdo marco de suministro de maquinaria técnica y elementos de transporte y de servicios de mantenimiento con destino a las entidades locales de Cataluña

En este sentido, para comprobar la correspondencia entre los bienes y servicios ofrecidos y los suministrados y ejecutados, cuando haya indicios de incumplimientos de las condiciones presentadas relativas a la calidad técnica de los elementos y afectación a diferentes entidades destinatarias, el responsable del Acuerdo marco podrá, de acuerdo con las previsiones de la cláusula 18 de este PCAP, comprobar estas prescripciones de los bienes suministrados o servicios prestados en las entidades destinatarias.

El contratista tendrá que resarcir a las entidades destinatarias, o al personal dependiente, por los daños e indemnizarlos por los perjuicios derivados de dolo o negligencia en el incumplimiento de las obligaciones resultantes de la adjudicación de los contratos basados. En estos supuestos, la indemnización se determinará por el órgano de contratación en razón de los perjuicios causados, con audiencia previa del contratista y sin perjuicio de la acción penal que en su caso proceda.

Igualmente será responsable de los daños y perjuicios ocasionados a terceras personas durante la ejecución del contrato.

36. Penalidades por incumplimientos y demora en las prestaciones del Acuerdo marco

Las empresas adjudicatarias del Acuerdo marco serán responsables que los suministros y servicios asociados objeto del Acuerdo marco se entreguen o se presten en los términos contratados, de acuerdo con las características y requisitos establecidos en los Pliegos reguladores del Acuerdo marco.

El contratista queda sujeto a las responsabilidades y sanciones cuando realice actuaciones que puedan tipificarse como faltas muy graves, graves y leves. En este sentido, se considerará que constituyen este tipo de faltas o incumplimientos los siguientes supuestos:

Incumplimientos muy graves:

- 1) El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución que no hayan sido definidas como obligaciones esenciales que figuran en el Pliego, previstas en la cláusula 43 de este Pliego.
- 2) El incumplimiento de las obligaciones de tipo fiscal, laboral y de Seguridad Social que se deriven de la ejecución del contrato.
- 3) El incumplimiento del deber de confidencialidad respecto aquellas informaciones a las cuales se haya atribuido este carácter en la cláusula 33 o que por su propia naturaleza tengan que ser tratadas como tales.
- 4) Las actuaciones que, por acción u omisión, generan riesgos graves en el medio ambiente, de acuerdo con la legislación vigente.
- 5) La comisión de tres incumplimientos graves o un número superior, penalizados por resolución administrativa firme.

Incumplimientos graves:

Expediente de contratación número 2023.07

Acuerdo marco de suministro de maquinaria técnica y elementos de transporte y de servicios de mantenimiento con destino a las entidades locales de Cataluña

- 1) El incumplimiento de los requerimientos efectuados por el Órgano de contratación del Acuerdo marco, o su inobservancia.
- 2) El incumplimiento de las prescripciones relativas a la subcontratación, en especial no remitir la relación detallada de los subcontratistas y las condiciones de subcontratación, excepto en lo respecta a la declaración responsable que establece el artículo 122.2, apartado e), de la LCSP, que se califica como obligación esencial, afectada a las previsiones del artículo 211.1, apartado f), de la LCSP.
- 3) El incumplimiento del pago de la remuneración dentro de plazo, definida en la cláusula 37 de este Pliego.
- 4) La comisión de tres incumplimientos leves o un número superior, penalizados por resolución administrativa firme.

Incumplimientos leves:

- 1) La aplicación repetitiva e indebida de cánones, tasas u otros tributos en la facturación, de los cuales las entidades destinatarias del Acuerdo marco están exentas.
- 2) El incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en los contratos que no constituyen faltas graves.
- 3) El incumplimiento del plazo para la presentación de la liquidación de la remuneración definida en la cláusula 37 de este Pliego.
- 4) No presentar dentro del plazo establecido la información requerida por la Oficina de Seguimiento, en base a las obligaciones establecidas en este Pliego o bien, en la tramitación y resolución de incidencias.

Los incumplimientos establecidos en este Pliego se sujetan, según sus tipificación, al régimen de penalizaciones y otras responsabilidades según el detalle que se describe adelante.

Independientemente del resarcimiento por daños y perjuicios, en caso de incumplimiento que no produzca resolución del contrato, el Órgano de contratación podrá aplicar las penalidades siguientes, graduadas en atención al grado de perjuicio, peligrosidad y/o reiteración:

- Incumplimientos muy graves: multa de hasta 3.000 euros.
- Incumplimientos graves: multa de hasta 2.000 euros.
- Incumplimientos leves: multa de hasta 900 euros.

En la tramitación del expediente, se dará audiencia al contratista para que pueda formular alegaciones dentro de un plazo de 5 días hábiles y el Órgano de contratación resolverá, previa la emisión de los informes pertinentes.

En ningún caso, podrá existir doble penalización, ya sea de las que se deriven de las competencias del CCDL-ACM en el Acuerdo marco, o de las entidades locales en los contratos basados. En el supuesto que pueda generar controversia cuál es de aplicación, la resolverá el responsable del Acuerdo marco asistido por la Comisión de apoyo prevista en la cláusula 5 de este PCAP.

A los efectos de garantizar el pago de las penalizaciones e indemnizaciones, el CCDL-ACM requerirá el pago de las cantidades derivadas de esta imposición de penalidades, o en el supuesto de que no se obedezca éste, se iniciará un procedimiento de apremio.

Expediente de contratación número 2023.07

Acuerdo marco de suministro de maquinaria técnica y elementos de transporte y de servicios de mantenimiento con destino a las entidades locales de Cataluña

El importe de las multas resultantes de las penalizaciones y las eventuales indemnizaciones se apreciarán por acuerdo del Órgano de contratación, que será adoptado a propuesta del responsable del contrato y será inmediatamente ejecutivo.

37. Remuneración

Como compensación de los gastos de gestión soportadas por el CCDL-ACM, en motivo de la estructura técnica y administrativa de medios personales y materiales para la tramitación de este Acuerdo marco, como también, por las tareas de comercialización y seguimiento en las fases de ejecución y liquidación de los contratos, así como, las otras derivadas a las que se tiene que hacer frente, las empresas adjudicatarias de los contratos basados, a la finalización de cada uno de los periodos anuales de vigencia del Acuerdo marco, y si es el caso, de las sucesivas prórrogas, tendrán que abonar la siguiente remuneración que se indica a continuación:

- **2% sobre la facturación anual, semestral, trimestral o mensual de los contratos basados adjudicados por las entidades locales destinatarias.**

La base de liquidación de la remuneración será, para cada Lote, el precio de adjudicación de los contratos basados, con IVA excluido, de acuerdo con el detalle siguiente:

- Total del precio de adjudicación de los contratos basados (IVA excluido) para la modalidad de compra y arrendamiento a corto plazo (Lotes 1 a 20 y 40 a 47).
- Total del precio adjudicado resultando de la multiplicación de la cuota mensual por las 48 mensualidades de los contratos basados (IVA excluido) para la modalidad de arrendamiento (Lotes 21 a 39 y 48 y 49).

La remuneración merita en el momento de recibir la notificación de la adjudicación del contrato basado. La Oficina de seguimiento podrá esperar a comunicar la propuesta de liquidación de la remuneración a partir del momento que se ejecute la prestación.

El tipo de periodo de referencia de la liquidación (anual, semestral, trimestral o mensual) será determinado por la Oficina de Seguimiento en función del número de operaciones realizadas por las empresas adjudicatarias.

El CCDL-ACM practicará, dentro del periodo determinado, liquidaciones provisionales de estas remuneraciones con la facturación de los periodos mensual, trimestral, semestral dentro de la vigencia del Acuerdo marco, a cuenta de la liquidación definitiva que se realizará una vez vencido el año de contrato. En las sucesivas prórrogas, si se tercia, se realizará en idénticos términos y condiciones, liquidaciones provisionales cuando corresponda y definitiva al final de los 12 meses del correspondiente periodo.

A partir de los datos suministrados por las empresas adjudicatarias de los contratos basados y por la Oficina de Seguimiento de las entidades destinatarias, el ACM-CCDL notificará la

Expediente de contratación número 2023.07

Acuerdo marco de suministro de maquinaria técnica y elementos de transporte y de servicios de mantenimiento con destino a las entidades locales de Cataluña

resolución de liquidación de las remuneraciones ofertadas por las empresas, con el correspondiente importe a ingresar en base a los datos de los contratos basados adjudicados.

38. Revisión y actualización de precios

Tal como se determina en el artículo 103 de la LCSP la revisión periódica y predeterminada de precios no será procedente en este Acuerdo marco.

IV. OBLIGACIONES COMUNES A LOS CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO

39. Procedimiento de licitación y de adjudicación de los contratos basados

La adjudicación del Acuerdo marco no da derecho a la realización de las prestaciones objeto del mismo. Estas prestaciones se producirán en el supuesto que las empresas adjudicatarias del Acuerdo marco reciban los correspondientes encargos, con concreción de condiciones o resulten adjudicatarias de contratos basados con una nueva licitación, previa invitación, de conformidad con lo que se determina al artículo 211 de la LCSP y lo que se concreta a continuación.

Una vez celebrado el Acuerdo marco se procederá a la licitación y adjudicación de los contratos basados. En este sentido, para la adjudicación de los contratos basados se prevén los siguientes procedimientos, de acuerdo con las previsiones del **artículo 221.4 de la LCSP**:

- 1. PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS SIN NECESIDAD De UNA NUEVA LICITACIÓN**
- 2. PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS CON NECESIDAD De UNA NUEVA LICITACIÓN**

No obstante, en caso de que alguna de las unidades de licitación (Lote) se concluya con un único adjudicatario, para la adjudicación de los contratos basados que se deriven de esta unidad de licitación, se estará a las previsiones del artículo 221.3 de la LCSP.

Entre los documentos de las actuaciones preparatorias del expediente de contratación de los contratos basados, sean con o sin nueva licitación, figurarán con carácter obligatorio:

- El informe justificativo de la necesidad e idoneidad de la contratación;
- Certificado de existencia de partida presupuestaria, con crédito adecuado y suficiente, que permita hacer frente a este gasto, teniendo en cuenta, si fuera el caso, las previsiones del artículo 117.2 de la LCSP.

Previamente al inicio de la tramitación del contrato basado, las entidades locales destinatarias, de acuerdo con las previsiones de la cláusula 44 de este Pliego, podrán consultar a las empresas adjudicatarias del Lote correspondiente del Acuerdo marco.

Expediente de contratación número 2023.07

Acuerdo marco de suministro de maquinaria técnica y elementos de transporte y de servicios de mantenimiento con destino a las entidades locales de Cataluña

1. PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS SIN NECESIDAD DE UNA NUEVA LICITACIÓN

Tal como prevé el artículo 221.4, apartado a), de la LCSP, cuando todos los términos de los contratos basados están fijados en el Acuerdo marco, éstos serán adjudicados de forma individualizada por las entidades locales destinatarias, sin necesidad de convocar a las partes a una nueva licitación, pudiéndose realizar la adjudicación del contrato a cualquiera de las empresas adjudicatarias del Lote correspondiente del Acuerdo marco, de acuerdo con los criterios que se fijan a continuación:

1.1 Con carácter preferente:

Cuando la elección se realice a favor de la oferta que haya sido la más valorada en la clasificación de las proposiciones presentadas en el Acuerdo marco en cuanto a los criterios de juicio de valor y de apreciación automática, y que, en todo caso, su configuración satisfaga plenamente las necesidades de la entidad local destinataria.

1.2 Con carácter alternativo:

- Cuando la oferta escogida sea la del precio más bajo, siempre que, en todo caso, su configuración satisfaga, plenamente, las necesidades de la entidad local destinataria.
- Cuando la oferta sea la más valorada en cuanto al criterio automático precio, siempre que, en todo caso, su configuración satisfaga, plenamente, las necesidades de la entidad local destinataria.
- Cuando la oferta sea la más valorada en cuanto a los criterios de juicio de valor, siempre que, en todo caso, su configuración satisfaga, plenamente, las necesidades de la entidad local destinataria.
- Cuando la oferta sea la más valorada en cuanto a los criterios automáticos diferentes al precio o por alguno de ellos, siempre que, en todo caso, su configuración satisfaga, plenamente, las necesidades de la entidad local destinataria.
- Cuando el ente local haya contratado previamente con la empresa otras prestaciones vinculadas o relacionadas con las del contrato basado a celebrar y que le permitan una mayor operatividad en la gestión de su conjunto, según los motivos que queden acreditados en el correspondiente informe técnico, y que, en todo caso, su configuración satisfaga, plenamente, las necesidades de la entidad local destinataria.
- Cuando las características del bien objeto del contrato basado sean equivalentes a las que la entidad destinataria haya adquirido con anterioridad, cuando este contrato sea de reposición o de ampliación y, justificadamente, la adquisición de bienes diferentes comporte incompatibilidades técnicas u otras dificultades por su uso o mantenimiento.
- Cuando exista un programa de adquisiciones sucesivas anuales, y se tenga como objetivo un reparto proporcional y equitativo entre varios adjudicatarios, siempre que la prestación cumpla los requerimientos de la necesidad a satisfacer.

Los contratos basados que tengan un importe inferior a los 15.000 euros (IVA excluido) se podrán adjudicar directamente a cualquier de las empresas adjudicatarias del Acuerdo marco en la unidad de licitación correspondiente, siempre y cuando no se fraccione el contrato con el

Expediente de contratación número 2023.07

Acuerdo marco de suministro de maquinaria técnica y elementos de transporte y de servicios de mantenimiento con destino a las entidades locales de Cataluña

fin de disminuir la cuantía del mismo y, en consecuencia, poder recurrir a este criterio a los efectos de adjudicar el contrato basado sin necesidad de justificación.

ATENCIÓN: DE MANERA IMPERATIVA I, EN TODO CASO, LA ADJUDICACIÓN DE AQUELLOS CONTRATOS BASADOS QUE SEAN SUSCEPTIBLES DE FINANCIACIÓN CON FONDOS DEL 'PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN I RESILIENCIA-FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXT GENERATION EU', SE EFECTUARÁ CON LA PREVIA LICITACIÓN DE UN NUEVO PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN ENTRE LAS EMPRESAS ADJUDICATARIAS DEL LOTE CORESPONDIENTE DEL PRESENTE ACUERDO MARCO.

ESTA NUEVA LICITACIÓN DEBERÁ CUMPLIR CON TODAS LAS EXIGENCIAS MARCADAS POR LA NORMATIVA APPLICABLE, CON ESPECIAL REFERENCIA, A LA DICTADA EN RELACIÓN CON EL PRTR.

En aquellos casos en qué varias empresas hayan empatado en la puntuación obtenida en alguno de los criterios anteriormente citados, no se podrá utilizar el correspondiente criterio de adjudicación donde se haya producido el empate.

La empresa tendrá que responder a la petición de un contrato basado en un plazo máximo de 5 días hábiles y, en el supuesto de que no lo haga, se entenderá que la empresa desiste de participar. En todo caso, los servicios técnicos de la entidad local destinataria podrán determinar, si lo consideran adecuado, un plazo superior. El incumplimiento de esta obligación puede dar lugar a la imposición de las penalidades previstas a la cláusula 48 del PCAP, siempre y cuando no haya una causa justificada acreditada.

Previamente a la adjudicación del contrato basado, la entidad destinataria podrá requerir a la empresa en cuestión, el envío de una declaración responsable relativa al mantenimiento de las condiciones de aptitud y capacidad de contratar, en los términos de los artículos 65 y 71 de la LCSP y según el modelo que de adjunta en este Pliego como **Anexo núm. 06**.

2. PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS CON NECESIDAD DE UNA NUEVA LICITACIÓN

Tal como prevé el artículo 221.4 apartado a) y b) de la LCSP, también es posible adjudicar los contratos basados cuando todos los términos están fijados y cuando no están fijados en el Acuerdo marco, mediante una nueva licitación. Esta posibilidad se podrá ejercer en los siguientes casos:

- Cuando sean contratos basados susceptibles de financiación con fondos del 'PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA-FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXT GENERATION EU', se efectuará con la previa licitación de un nuevo procedimiento de adjudicación entre las empresas adjudicatarias del Lote correspondiente del Acuerdo marco. Esta nueva licitación tendrá que cumplir con todas las exigencias marcadas por la normativa aplicable, con especial referencia a la dictada en relación al PRTR.
- En el supuesto que la entidad local destinataria no pudiera o quisiera justificar la elección de la empresa adjudicataria del contrato basado de acuerdo con los criterios

Expediente de contratación número 2023.07

Acuerdo marco de suministro de maquinaria técnica y elementos de transporte y de servicios de mantenimiento con destino a las entidades locales de Cataluña

definidos en el apartado anterior '1. PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS SIN NECESIDAD DE UNA NUEVA LICITACIÓN', o así mismo, no los considerara bastante precisos o cuando no todos los términos estén fijados, tendrá que realizar una licitación entre las empresas adjudicatarias del Acuerdo marco, de acuerdo con las previsiones de los artículos 221.5 y 221.6 de la LCSP.

- En el supuesto que el contrato basado superara el umbral mínimo de un contrato sujeto a regulación armonizada.

Los contratos basados serán adjudicados de forma individualizada por las entidades locales destinatarias y , cuando corresponda, por el CCDL-ACM en cuanto a la contratación agregada, de conformidad con las cláusulas de este PCAP y del PPT, de acuerdo con los términos siguientes:

- El órgano de contratación tendrá que tramitar un procedimiento de licitación entre las empresas adjudicatarias en una misma unidad de licitación, pudiendo, en el caso de contratos no sujetos a regulación armonizada, de acuerdo con las previsiones del artículo 221.6 de la LCSP, no invitar justificadamente a la totalidad de las empresas, siempre y cuando se solicite oferta a un mínimo de tres.
- La invitación se realizará por vía telemática y, en todo caso, el plazo mínimo de presentación de ofertas será el de 5 días hábiles y el máximo de 20 días hábiles, a determinar por parte de la entidad local destinataria, a contar desde el día siguiente del envío de la invitación de participación al procedimiento de licitación del contrato basado.
- La notificación de la petición de ofertas se acompañará del documento de prescripciones técnicas donde consten todas las configuraciones y especificaciones de las prestaciones que integran el objeto de la convocatoria, el presupuesto de licitación con desglose de los precios unitarios de salida que se conformarán a partir de los precios establecidos en el Acuerdo marco y el modelo de oferta económica a presentar por los licitadores.
- Las empresas presentarán por escrito su propuesta, dentro del plazo máximo señalado en la convocatoria. La propuesta tendrá que ir acompañada por una declaración responsable relativa al mantenimiento de las condiciones de aptitud y capacidad de contratar, en los términos de los artículos 65 y 71 de la LCSP, según el modelo que se adjunta en este PCAP como **Anexo núm. 06**.
- Sin perjuicio de lo indicado en los tres puntos anteriores, aquella entidad local que así lo considere, podrá licitar los contratos basados mediante una subasta electrónica, en los términos del artículo 143 de la LCSP.
- Las empresas invitadas estarán obligadas a presentar oferta de acuerdo con el artículo 221.6 de la LCSP. El incumplimiento de esta obligación puede dar lugar a la imposición de las penalidades previstas a la cláusula 48 del PCAP, siempre y cuando no haya una causa justificada acreditada.

Expediente de contratación número 2023.07

Acuerdo marco de suministro de maquinaria técnica y elementos de transporte y de servicios de mantenimiento con destino a las entidades locales de Cataluña

- Los criterios de adjudicación de estos contratos basados se determinarán en el encargo de la nueva licitación, entre los que se detallan a continuación:

A. Con carácter preferente (criterio calidad- precio):

La puntuación de las ofertas se obtendrá aplicando la siguiente fórmula:

$$PONA_y = 70 \times VEOOMB/VEO_y + 30 \times PJV_y/PJVMA.$$

Siendo:

y = el identificador de la empresa (y)

$VEOMB$ = al valor económico de la oferta más baja entre todas las ofertas presentadas.

VEO_y = al valor económico de la oferta (y).

PJV_y = a la puntuación obtenida por la empresa en el apartado de criterios sujetos a un juicio de valor o de criterios automáticos diferentes al precio del Acuerdo marco, a elección de la entidad local (y).

$PJVMA$ = a la puntuación más alta de los criterios sujetos a un juicio de valor o criterios automáticos diferentes al precio del Acuerdo marco, de las empresas invitadas a presentar oferta en el contrato basado.

B. Con carácter alternativo (criterio precio):

Se valorará exclusivamente el precio ofrecido para la realización de los suministros y servicios, en su caso, objeto del contrato basado, adjudicándose éstos a la empresa que haya presentado el precio más bajo.

Una vez enviados los formularios a las empresas adjudicatarias del Acuerdo marco, éstas, en un plazo de 10 días hábiles, formularán a las entidades destinatarias una propuesta concreta.

El envío de la solicitud y de la propuesta se realizará preferentemente por medios telemáticos.

Las empresas adjudicatarias del Acuerdo marco, en respuesta a la solicitud de contrato basado, tendrán que acompañar su propuesta, con una declaración de compatibilidad sobre el mantenimiento de los requisitos y condiciones previstos en el artículo 71 y siguientes de la LCSP. Tal como se dispone en el artículo 221.6 de la LCSP, las empresas consultadas quedarán obligadas a presentar la oferta correspondiente, si bien podrán optar por justificar de manera razonada la no presentación.

Por otro lado, el CCDL-ACM o, si fuera el caso, otro ente local, o supramunicipal, así como la Central de contratación de la ACM, con carácter potestativo, también podrá utilizar el procedimiento de licitación de acuerdo con la presente cláusula, con todas las empresas adjudicatarias del Lote correspondiente del Acuerdo marco, cuando planifique y agregue las diversas necesidades de las entidades locales destinatarias del Acuerdo marco para conseguir economías de escalera en los precios y en el procesos de contratación. En este sentido, podrá

Expediente de contratación número 2023.07

Acuerdo marco de suministro de maquinaria técnica y elementos de transporte y de servicios de mantenimiento con destino a las entidades locales de Cataluña

desarrollar durante la vigencia del Acuerdo marco un programa de contratación conjunta, mediante la convocatoria de sucesivos procesos de licitación con la agregación de una diversidad de pedidos de las entidades locales destinatarias, o bien, de establecer unos precios adecuados en la coyuntura del mercado, para obtener mediante licitación entre todas las empresas adjudicatarias del Lote correspondiente del Acuerdo marco una mejora en los precios unitarios iniciales.

40. Adjudicación de los contratos basados y publicidad

Una vez aprobado el acuerdo de adjudicación del contrato basado, este se notificará en los términos previstos en el artículo 151.2 de la LCSP y se publicará de forma íntegra el acuerdo en el Perfil de contratante de la entidad local destinataria haciendo mención al expediente publicado en el mismo Perfil del Acuerdo marco en cuestión o en el del CCDL-ACM, cuando se trate de adquisiciones agregadas o contratación conjunta, de conformidad con los artículos 154.4 y 221.6 de la LCSP, y con los principios de publicidad y transparencia establecidos en la legislación propia de Cataluña, en particular, la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, de acceso a la información pública y buen gobierno.

La ejecución de los contratos basados podrá iniciarse una vez éstos hayan sido adjudicados por sus entidades destinatarias, dado que, de acuerdo con el artículo 36.3 de la LCSP, estos se entienden perfeccionados con su adjudicación.

41. Garantía definitiva de los contratos basados

De acuerdo con el artículo 107.5 de la LCSP, en el presente PCAP no se establece una garantía definitiva general del Acuerdo marco, sino que serán las entidades locales destinatarias en la celebración de sus contratos basados las que exigirán la prestación de garantía definitiva.

En los contratos basados la empresa adjudicataria tendrá que constituir una garantía definitiva, en el supuesto que así sea exigido por parte del órgano de contratación de la entidad local destinataria. En este sentido, presentará ante el órgano de contratación el resguardo acreditativo de haber depositado en la tesorería del órgano de contratación un importe equivalente al 5% del precio de adjudicación en el correspondiente Lote, en conformidad con el artículo 107 de la LCSP. Sin embargo, visto que los suministros serán entregados antes del pago del precio, el órgano de contratación podrá eximir las empresas adjudicatarias de los contratos basados de la constitución de la garantía definitiva.

En cuanto a los contratos basados de importes inferior a 15.000 euros, IVA excluido, la constitución de la garantía definitiva será potestativa por el Órgano de contratación.

Estas garantías podrán presentarse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 108 de la LCSP:

- a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los

Expediente de contratación número 2023.07

Acuerdo marco de suministro de maquinaria técnica y elementos de transporte y de servicios de mantenimiento con destino a las entidades locales de Cataluña

certificados de inmovilización de los valores anotados se depositaran en la caja de depósitos que determine el ente contratante.

- b) Mediante aval emitido por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito o sociedades de garantía recíproca autorizadas para operar en el ramo.
- c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo.
- d) Así mismo, a solicitud de la empresa adjudicataria, se podrá, también, constituir, tal como prevé el artículo 96.2 de la LCSP, con la retención del precio del contrato correspondiente al 5% del importe de adjudicación del contrato basado.

Estas garantías responderán a los conceptos incluidos en el artículo 110, apartados b) a e), de la LCSP.

Las uniones temporales de empresas (UTE) que presenten garantías mediante un aval, tienen que hacer constar todas las empresas que la integran. Si el aval se otorga en nombre de sólo una de las empresas, se tiene que especificar en el texto que ésta asumirá las responsabilidades derivadas del incumplimiento de las obligaciones legalmente establecidas por parte de todas las empresas que forman la UTE.

En caso de que no se constituya la mencionada garantía, en el supuesto que el órgano de contratación así lo haya exigido, se dejará sin efecto la adjudicación del contrato basado.

Cuando se hagan efectivas sobre la garantía las penalizaciones o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, éste tendrá que reponer o ampliar la garantía, en la cuantía que corresponda, en el plazo de 15 días desde la ejecución. En el supuesto de que la garantía no se reponga o amplíe en el supuesto mencionado en el apartado anterior, las entidades locales destinatarias o el CCDL, o en su caso la Central de contratación de la ACM, cuando corresponda, podrán resolver el contrato basado.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de la procedencia de penalizaciones y daños y perjuicios que correspondan, según el contenido de las cláusulas 36 y 48 del presente PCAP.

Así mismo, en el supuesto de dispensa de garantía definitiva, y a los efectos de garantizar el pago de las penalizaciones y sanciones por demora, las indemnizaciones por resolución contractual, los órganos de contratación de las entidades locales destinatarias de los contratos basados podrán afectar los pagos de los suministros para cubrir, total o parcialmente, según el caso, los importes resultantes de las mencionadas penalizaciones, sanciones e indemnizaciones. Estos importes tienen que hacerse efectivos mediante su deducción en los documentos contables de reconocimiento de la obligación.

Estas afectaciones, retenciones y deducciones se tendrán que realizar mediante expediente contradictorio donde constará de manera fehaciente la audiencia a la empresa adjudicataria.

42. Cancelación de la garantía definitiva

Expediente de contratación número 2023.07

Acuerdo marco de suministro de maquinaria técnica y elementos de transporte y de servicios de mantenimiento con destino a las entidades locales de Cataluña

El plazo para la recepción del suministro será el previsto en el PPT y en la normativa de aplicación. El órgano de contratación determinará el sistema de recepción del suministro y el órgano encargado de realizar esta recepción.

A partir de la fecha de recepción de los suministros empezará a computar el plazo de garantía establecido en la cláusula 51 de este PCAP.

Una vez se haya cumplido satisfactoriamente el contrato y haya vencido el plazo de garantía, se procederá a su devolución, se cancelará el aval o el seguro de caución, en los términos del artículo 111 de la LCSP.

43. Condiciones especiales de ejecución

Es obligatorio por las empresas adjudicatarias el cumplimiento de las siguientes condiciones especiales de ejecución, en los términos que se establece al artículo 202 de la LCSP:

a) Condición especial de ejecución relativa al tratamiento de datos personales

En virtud de lo que dispone el artículo 202 de la LCSP, al tratarse de un Acuerdo marco en el cual la ejecución de los contratos basados que de él deriven podría implicar la cesión de datos personales por parte de las entidades destinatarias, las empresas adjudicatarias del Acuerdo marco, así como las adjudicatarias de los contratos basados, se obligan al cumplimiento de la normativa nacional y de la Unión en materia de protección de datos.

Esta obligación tiene carácter de obligación esencial a los efectos del artículo 211.1, apartado f), de la LCSP.

b) Condiciones especiales de ejecución de carácter ético

Los contratistas y subcontratistas asumen las obligaciones siguientes:

- Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, y profesiones correspondientes a las prestaciones objeto de los contratos.
- No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público en el ámbito del contrato.
- Denunciar las situaciones irregulares que se puedan presentar en los procesos de contratación pública o durante la ejecución de los contratos.
- Abstenerse de realizar conductas que tengan por objeto o puedan producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia, como los comportamientos colusorios o la competencia fraudulenta (ofertas de resguardo, eliminación de ofertas, asignación de mercados, rotación de ofertas...).
- Respetar los acuerdos y las normas de confidencialidad.
- Colaborar con el Órgano de contratación en las actuaciones que éste realice por el seguimiento y/o evaluación del cumplimiento del contrato, particularmente, facilitando la información que le sea solicitada para estas finalidades y que la legislación de transparencia y los contratos del sector público imponen a los adjudicatarios en relación con la

Expediente de contratación número 2023.07

Acuerdo marco de suministro de maquinaria técnica y elementos de transporte y de servicios de mantenimiento con destino a las entidades locales de Cataluña

Administración o administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que los correspondan de forma directa por previsión legal.

c) Condiciones especiales de ejecución de carácter social

- La empresa contratista está obligada a aplicar, en la ejecución del contrato, medidas destinadas a promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el mercado de trabajo, de acuerdo con lo previsto en la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y la Ley 17/2015, del 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- En el supuesto que sean necesarias nuevas contrataciones por la ejecución del contrato, y siempre que la disponibilidad del mercado laboral del sector lo permita, la empresa adjudicataria, hasta llegar a un mínimo del 10% de la plantilla, contratará a personas que se encuentren en situación legal de paro conforme al que prevé el artículo 267 del Real decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social y, cuando sea posible, entre colectivos con particulares dificultades de inserción en el mercado laboral definidos en la Ley 27/2002, de 20 de diciembre, sobre medidas legislativas para regular las empresas de inserción sociolaboral, o personas que dispongan del certificado de discapacitado, o por personas en situación o grave riesgo de exclusión social, que estén paradas y tengan dificultades importantes para integrarse en el mercado de trabajo ordinario y que estén incluidas en alguno de los colectivos siguientes:
 - a) Personas con disminución física, psíquica o sensorial o con enfermedades mentales que tengan posibilidades de inserción en el mundo laboral;
 - b) Personas paradas de larga duración más grandes de cuarenta y cinco años;
 - c) Mujeres mayores de treinta años para las que esta contratación sea la primera experiencia laboral, así como aquellas mujeres contratadas después de cinco años de inactividad;
 - d) Personas que hayan sido víctimas de violencia machista;
 - e) Personas que figuren inscritas como paradas con una antigüedad mínima de tres meses y que tengan a su cargo una o varias personas descendientes que no desarrollen ninguna actividad retribuida;
 - f) Personas inmigrantes extracomunitarias inscritas como paradas con una antigüedad mínima de tres meses.

En el supuesto que haya una representación desequilibrada de mujeres en la plantilla, entendiendo como tal que la presencia de mujeres en la plantilla sea inferior al 50%, se dará preferencia a la contratación de mujeres.

En caso de que la empresa contratista tenga que aportar nuevo personal a la ejecución del contrato, tiene que acreditar su alta y afiliación a la Seguridad Social, mediante la presentación de los TC2 correspondientes.

44. Garantías económicas y presupuestarias de los contratistas

Expediente de contratación número 2023.07

Acuerdo marco de suministro de maquinaria técnica y elementos de transporte y de servicios de mantenimiento con destino a las entidades locales de Cataluña

Las empresas adjudicatarias de los contratos basados podrán solicitar a las entidades destinatarias de éstos y al CCDL-ACM, cuando corresponda, un certificado de garantía de pago de las prestaciones.

En este sentido, cuando estos certificados no acrediten debidamente la disposición de crédito adecuado y suficiente y que no queda asegurada, mediante las correspondientes garantías, que permitan la efectividad de la tesorería de la entidad local mediante las formas de pago que hagan frente a los gastos del contrato, las empresas podrán rehusar el pedido realizado por la entidad destinataria. De esta actuación las empresas darán cuenta de manera inmediata al responsable del contrato, a los efectos de que ésta adopte las medidas que estimen adecuadas, en los términos de las condiciones que se establecen en las cláusulas 5 y 47 de este PCAP.

45. Pago del precio

La retribución del contratista consistirá en un precio cierto, que determinará, si es preciso, a partir de los precios unitarios presentados por las empresas en el procedimiento de licitación del Acuerdo marco o, si se tercia, en el procedimiento de licitación de los contratos basados.

Las entidades locales y otros entes destinatarios de las prestaciones objeto de este Acuerdo marco, serán las obligadas a efectuar el pago del precio que corresponda, previa presentación por parte del contratista, a la correspondiente entidad, de la factura a nombre de la propia entidad, en los términos establecidos en la cláusula 46 de este PCAP.

En caso de mora en el pago del precio por parte de la entidad local destinataria, tendrán que aplicarse, si fuera el caso, las medidas siguientes:

- Meritar los intereses de demora correspondientes.
- Indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en el artículo 8 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- El CCDL-ACM, mediante la Comisión de apoyo del Acuerdo marco, adoptará las medidas que estén a su alcance para procurar el pago por parte de la entidad local o ente destinatario que corresponda.

46. Facturación

Las facturas tendrán que ser presentadas ante el registro que determine la entidad local o ente destinatario, a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda su tramitación, en un plazo máximo de treinta días a contar desde el día siguiente de la fecha de facturación.

En éstas, sólo se incluirá el precio adjudicado correspondiente a las prestaciones objeto del contrato basado, IVA incluido.

Expediente de contratación número 2023.07

Acuerdo marco de suministro de maquinaria técnica y elementos de transporte y de servicios de mantenimiento con destino a las entidades locales de Cataluña

Son a cuenta de las empresas adjudicatarias del Acuerdo marco, los gastos de impuestos, de formalización del Acuerdo marco en el caso de elevación a escritura pública, así como todas las licencias, autorizaciones y permisos necesarios para entregar correctamente las prestaciones objeto del presente Acuerdo marco. Así mismo, estarán obligadas a satisfacer todos los gastos que deban realizar para el cumplimiento del Acuerdo marco y de sus contratos basados, como son las generales, financieras, de seguros, transporte y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA, el impuesto que pudiera corresponder a la realización de esta actividad, y cualquier otro que se pueda derivar de la ejecución del Acuerdo marco durante su vigencia.

La Oficina de seguimiento podrá pedir a las empresas adjudicatarias de los contratos basados la información necesaria para poder realizar una explotación como base de datos que permita obtener todo tipo de estadísticas relacionadas con el objeto del contrato.

47. Responsable de los contratos basados

Las entidades destinatarias, y cuando corresponda el CCDL-ACM, comunicarán a las empresas adjudicatarias de los contratos basados las personas responsables del seguimiento de su realización y que serán las interlocutoras, las cuales velarán por la ejecución de los contratos con aquellas actuaciones de dirección, control y acreditación de las prestaciones realizados por las empresas adjudicatarias.

En cuanto al tratamiento de los datos de carácter personal del contrato basado, el ente destinatario tendrá que designar un encargado específico para llevar a cabo este tratamiento mediante un acto jurídico donde se establezca la duración, la naturaleza, la finalidad del tratamiento, el tipo de datos personales y categorías de interesados y las obligaciones y los derechos del responsable.

A tal efecto, con carácter semestral, confirmarán, mediante la verificación de la persona responsable del contrato, las prestaciones realizadas, según las características establecidas en las prescripciones técnicas de este Acuerdo marco.

48. Penalidades por incumplimientos y demora en las prestaciones de los contratos basados

Las empresas adjudicatarias de los contratos basados serán responsables que las prestaciones objeto del Acuerdo marco se suministren o se presten en el lugar acordado, de acuerdo con las características y requisitos establecidos en los pliegos reguladores del Acuerdo marco y de los contratos basados, así como también en las condiciones específicas de ejecución de los contratos basados, en cuanto a los plazos acordados.

Los plazos sujetos a imposición de penalidades son los señalados en el PCAP del Acuerdo marco.

Si al llegar cualquier plazo total o parcial, la empresa adjudicataria incurriera en demora por causas que se le pudieran imputar o cuando ésta, por causas imputables a ella misma, incumpla la ejecución parcial de las prestaciones objeto del contrato, los destinatarios de los

Expediente de contratación número 2023.07

Acuerdo marco de suministro de maquinaria técnica y elementos de transporte y de servicios de mantenimiento con destino a las entidades locales de Cataluña

suministros o servicios, o en su caso la ACM – CCDL, pueden optar, indistintamente, por la resolución del contrato y, en este caso, instar además, cuando corresponda, la resolución del Acuerdo marco en relación a la empresa adjudicataria afectada, o por la imposición de las penalidades, en concepto de indemnización, por el incumplimiento de obligaciones. No serán de aplicación estas indemnizaciones si el retraso fuera producido por motivos no imputables a la empresa contratista.

En todo caso, la constitución en demora de la empresa contratista no requerirá interpellación o intimación previa por parte del órgano de contratación o de los destinatarios de las prestaciones.

Cuando el contratista, por causas a él imputables, hubiera incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo de entrega, la Administración, de acuerdo con las previsiones establecidas en el artículo 193 de la LCSP, podrá optar por la resolución del correspondiente contrato basado o por la imposición de las penalizaciones diarias en la proporción de 0,60 por cada 1.000 euros del precio del contrato (IVA excluido). En ningún caso, el importe máximo de la aplicación de estas penalizaciones podrá superar el 3% del precio, entendido como importe de adjudicación del contrato basado.

Cada vez que las penalizaciones por demora respecto al cumplimiento del plazo total lleguen a un múltiplo del 5% del precio, el órgano de contratación podrá resolver el contrato o acordar la continuidad con imposición de nuevas penalizaciones.

Los incumplimientos se dividirán en tres tipologías: faltas muy graves, graves y leves

Incumplimientos muy graves:

- a) El incumplimiento del deber de confidencialidad respecto aquellas informaciones a las cuales se haya atribuido este carácter en la cláusula 33 del PCAP o que por su propia naturaleza tengan que ser tratadas como tales en el contrato basado.
- b) El incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en los contratos basados, que no sean obligación esencial o principales de contrato.
- c) La comisión de tres incumplimientos graves o un número superior penalizados por resolución del Órgano de contratación.

Incumplimientos graves:

- d) Facilitar información errónea por parte del contratista en cuanto a las prestaciones consignadas en el documento de cobro, a los efectos de la elaboración de la orden de pago.
- e) La carencia de participación de las empresas adjudicatarias de los contratos basados o incumplimiento de la obligación de presentar ofertas en los contratos basados en los que sean invitadas a participar.
- f) El suministro de elementos defectuosos que no sean debidamente sustituidos dentro del plazo de garantía.

Expediente de contratación número 2023.07

Acuerdo marco de suministro de maquinaria técnica y elementos de transporte y de servicios de mantenimiento con destino a las entidades locales de Cataluña

- g) La comisión de tres incumplimientos leves o un número superior, penalizados por resolución del Órgano de contratación.

Incumplimientos leves:

- h) No atender dentro de los plazos adecuados las reclamaciones sobre incidencias contractuales presentadas por las entidades destinatarias.
- i) Atender con retraso los requerimientos de información de las entidades destinatarias sobre datos relacionados con los contratos basados.

Los incumplimientos establecidos en este PCAP se sujetan, según su tipificación, al régimen de penalidades y otras responsabilidades según el detalle que se describe a continuación.

Independientemente del resarcimiento por daños y perjuicios, en caso de incumplimiento que no produzca resolución del contrato, el órgano de contratación podrá aplicar las penalidades siguientes, graduadas en atención al grado de perjuicio, peligrosidad y/o reiteración:

- Incumplimientos muy graves: se aplicará una penalidad de hasta un 3% del precio, entendido como importe de adjudicación del contrato basado.
- Incumplimientos graves: se aplicará una penalidad de hasta un 2% del precio de la adjudicación del contrato basado.
- Incumplimientos leves: se aplicará una penalidad de hasta un 1% del precio de la adjudicación del contrato basado.

En la tramitación del expediente, se dará audiencia al contratista para que pueda formular alegaciones dentro del plazo de cinco días hábiles y el Órgano de contratación resolverá, previa la emisión de los informes pertinentes.

Tal como se establece a la cláusula 41 de este PCAP, en el supuesto que se dispense la constitución de la garantía definitiva para garantizar el pago de las penalidades por demora establecidas anteriormente, los órganos de contratación de las entidades locales destinatarias de los contratos basados podrán afectar los pagos para cubrir, cuando se corresponda, los importes resultantes de las mencionadas penalidades. Estos importes podrán hacerse efectivos mediante su deducción en los documentos contables de reconocimiento de la obligación.

Estas afectaciones, retenciones y deducciones se tendrán que realizar mediante expediente contradictorio donde constará de manera fehaciente la audiencia a la empresa adjudicataria del contrato basado.

En ningún caso podrá existir doble penalización, ya sea de las que deriven de las competencias del CCDL-ACM en el Acuerdo marco, o de las entidades locales en los contratos basados. En el supuesto que pueda generar controversia cual es de aplicación, la resolverá la Comisión de apoyo al Acuerdo marco prevista en la cláusula 5 de este PCAP.

Expediente de contratación número 2023.07

Acuerdo marco de suministro de maquinaria técnica y elementos de transporte y de servicios de mantenimiento con destino a las entidades locales de Cataluña

ATENCIÓN: TODO LO ANTERIOR, A PARTE DE LOS INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES ADICIONALES QUE PREVEAN CADA UNA DE LAS ENTIDADES LOCALES DESTINATARIAS EN LOS PLIEGOS QUE RIJAN LA LICITACIÓN DE SUS CONTRATOS BASADOS, QUE SEAN SUSCEPTIBLES DE FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXT GENERATION EU', EN CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA DICTADA EN EL MARCO DEL MENCIONADO PLAN.

Incumplimientos, como por ejemplo, los relacionados con el cumplimiento de los hitos y objetivos del PRTR o los relacionados con las obligaciones asumidas en materia de etiquetado verde y digital, entre de otros.

49. Duración de los contratos basados y plazo de recepción de prestaciones

En relación a la duración de los contratos basados, las prestaciones serán realizadas durante el plazo establecido en el acuerdo de adjudicación, teniendo en cuenta las siguientes previsiones:

- **Lotes 01 a 20 y 43 a 47 (suministro, en la modalidad de compra):** La duración será, como mínimo, el plazo de entrega o el que fije la entidad local en el acuerdo de adjudicación.
- **Lotes 21 a 39, 48 y 49 (suministro, en la modalidad de arrendamiento):** La duración será de 48 meses, independientemente de ejercer, finalmente, la opción de compra.

Finalizado el periodo del arrendamiento, se podrá hacer efectiva la opción de compra de los elementos suministrados. El ejercicio de la opción de compra se realizará con una notificación por parte de la entidad local contratante a la empresa adjudicataria, en el 47 mes de vigencia del contrato basado como máximo.

- **Lotes 40 a 42 (suministro, en la modalidad de arrendamiento a corto plazo):** La duración será de las semanas o meses fijados por la entidad local en el acuerdo de adjudicación.

De acuerdo con la previsión del artículo 219 de la LCSP, los contratos basados sólo podrán ser adjudicados durante la vigencia del Acuerdo marco.

A continuación, se identifican los plazos máximos de entrega, todos ellos a contar desde el día de la notificación del acuerdo de adjudicación del contrato basado. No obstante, la entidad local destinataria podrá pactar con la empresa adjudicataria del contrato basado plazos superiores o plazos escalonados, en los términos del artículo 34 de la LCSP:

LOTES 1 a 39 y 43 a 49

- Plazo de entrega, a todos los efectos, será máximo de 90 días.
- Si se trata de prestaciones que requieran transformación, el plazo máximo será de 120 días. La rotulación obligatoria no se considera transformación a estos efectos.

Expediente de contratación número 2023.07

Acuerdo marco de suministro de maquinaria técnica y elementos de transporte y de servicios de mantenimiento con destino a las entidades locales de Cataluña

- Adicionalmente, la empresa adjudicataria podrá solicitar una ampliación de su plazo máximo de entrega en 30 días más, si se dan dos circunstancias:
 - Se aporta justificación de las razones de la necesidad de la ampliación.
 - Se aporta declaración responsable de que no se ha entregado ni se entregará ningún vehículo, del mismo lote y similar transformación, contratado con posterioridad.

LOTES 40 a 42.

- Plazo de entrega máximo de 10 días. Este plazo se iniciará desde el día de la notificación del acuerdo de adjudicación del contrato basado.

Las condiciones específicas de ejecución de los contratos basados establecidas por las entidades locales destinatarias concretarán el plazo para la recepción formal de la prestación.

50. Lugares de entrega de las prestaciones objeto del contrato basado

Las empresas adjudicatarias de los contratos basados tendrán que entregar las prestaciones en el lugar, municipio y dirección que determine el ente local o entidad contratante en el pliego de condiciones que los regula o en el acuerdo de adjudicación.

En el caso de adquisiciones agregadas por parte del CCDL-ACM, habrá diversidad de lugares de entrega y, si es el caso, de plazos de entrega.

Los contratos basados se tendrán que ejecutar con la calidad establecida y con sujeción a lo que se prevé en este PCAP y en sus Anexos, en el PPT, en las condiciones específicas de ejecución de los contratos basados, y en la normativa que resulte de aplicación.

51. Plazo de garantía

En aquellos casos que las entidades locales destinatarias exijan de la constitución de garantía definitiva, el plazo de garantía será fijado por las mismas, respetando las previsiones del artículo 210.3 de la LCSP.

52. Vicios y defectos durante el plazo de garantía

De conformidad con lo que prevé el artículo 305 y 311 de la LCSP, dado que el presente acuerdo marco tiene como objeto prestaciones cualificadas de suministros, si durante el plazo de garantía, en el supuesto de que se hubiera constituido, se acreditará la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, el órgano de contratación podrá reclamar al contratista la reposición de aquellos que resulten inadecuados, o bien, su reparación, si esto fuera suficiente.

En el supuesto que, mediante la reposición o reparación de los suministros, el Órgano de contratación estimara que esto no es suficiente, los bienes suministrados o servicios prestados se podrán rehusar, quedando la entidad local destinataria exenta de su pago o bien, si fuera el caso, optar para recuperar el precio satisfecho o, tal como dispone la apartado 3º del artículo 242-2 de la Ley 22/2010, de 20 de julio, del Código de Consumo de Cataluña, a la correspondiente rebaja del precio contractual, si considera que por los efectos de las

Expediente de contratación número 2023.07

Acuerdo marco de suministro de maquinaria técnica y elementos de transporte y de servicios de mantenimiento con destino a las entidades locales de Cataluña

finalidades del contrato es más adecuado para los intereses públicos esta solución que no realizar el pago del suministro, con las reparaciones correspondientes a cargo del contratista, o en su caso, la recuperación del precio satisfecho.

V. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN, EXTINCIÓN, RESOLUCIÓN DEL ACUERDO MARCO Y LOS CONTRATOS BASADOS

53. Modificación del Acuerdo marco y de los contratos basados

El Acuerdo marco sólo se puede modificar por razones de interés público, en los casos y en la forma que se especifican en esta cláusula y de conformidad con el que se prevé en los artículos 203 a 207 de la LCSP y, con carácter específico sobre el Acuerdo marco, el artículo 222 de la LCSP.

Sin perjuicio de los supuestos previstos en esta normativa para los casos de sucesión en la persona del contratista y de los órganos de contratación, cesión del contrato del Acuerdo marco y de sus contratos basados, y prórroga del plazo de ejecución, los contratos de este Acuerdo marco se podrán modificar en los supuestos siguientes:

MODIFICACIONES PREVISTAS EN LOS PLIEGOS

a) Modificación de las entidades destinatarias, y de las unidades a suministrar.

Se podrá ampliar el número de entidades destinatarias que figuran en los documentos adjuntos, así como también incrementar el número de unidades a suministrar estimados inicialmente, siempre y cuando este hecho no suponga un incremento del volumen económico del contrato que sobrepase el porcentaje previsto en el artículo 204 de la LCSP, del 20% del valor estimado del contrato.

b) Modificación del objeto por la sustitución de bienes

De acuerdo con el artículo 222.2 de la LCSP, las empresas contratistas podrán proponer la sustitución de cualquiera de los bienes a subministrar en el Acuerdo marco debido a avances o de innovaciones que mejoren las características de los bienes adjudicados.

Deberá tratarse de una modificación no sustancial del bien a suministrar por cese de la producción, por cambios normativos u otras circunstancias sobrevenidas en el abastecimiento ordinario debidamente justificado, siempre dentro de la misma tipología de suministro y segmento del bien seleccionado y que, en todo caso, su precio no sobrepase un 20% adicional del precio de adjudicación.

c) Modificación por inclusión de nuevos bienes

El órgano de contratación, tal como dispone el artículo 222.2 segundo párrafo de la LCSP, por propia iniciativa y con la conformidad del suministrador, o a instancia de éste, podrá incluir

Expediente de contratación número 2023.07

Acuerdo marco de suministro de maquinaria técnica y elementos de transporte y de servicios de mantenimiento con destino a las entidades locales de Cataluña

nuevos bienes del tipo adjudicado o similares cuando haya motivos de interés público o de nueva composición en sus materiales, cuando su comercialización se haya iniciado con posterioridad a la fecha tope de presentación de ofertas, siempre y cuando su precio no exceda del 20%.

La Oficina de seguimiento de contratos tramitará de oficio, o a instancia de cualquiera de las empresas adjudicatarias, el expediente del Acuerdo marco por las modificaciones antes mencionadas. En este sentido, si se cree adecuado, se comunicará a todas las empresas adjudicatarias, mediante escrito, donde se determinará el objeto material con sus condiciones, requisitos de las especificaciones técnicas y límites administrativos, así como el plazo de presentación de las ofertas, que en ningún caso será inferior a 6 días, así como la dirección electrónica para su recepción. Las propuestas, si fuera el caso, serán aprobadas por el órgano de contratación, y posteriormente publicadas en el perfil de contratante, y se considerarán a todos los efectos, como nuevos precios contractuales del Acuerdo marco.

d) Modificación por cambios normativos

El órgano de contratación, tal como dispone el artículo 222.2 segundo párrafo de la LCSP, por propia iniciativa y con la conformidad del adjudicatario, o a instancia de este, podrá instar a la empresa contratista a modificar las características de las prestaciones contratadas para adaptarlas a cambios normativos que hayan surgido durante la ejecución del Acuerdo marco o los contratos basados, siempre y cuando su precio no exceda del 20%.

g) Modificación por motivos relacionados con la situación derivada de la COVID-19, situaciones equivalentes y catástrofes

Necesidad de modificar el contenido del contrato, y de forma particular, en cuanto a plazos de ejecución, en el supuesto que por motivos de la situación de la COVID-19, situaciones equivalentes y/o catástrofes sea indispensable variar el contenido del contrato inicialmente formalizado.

MODIFICACIONES NO PREVISTAS EN LOS PLIEGOS

Las modificaciones del Acuerdo marco y de los contratos basados no previstas en esta cláusula sólo podrán efectuarse cuando se cumplan los requisitos y concurren los supuestos previstos en el artículo 205 de la LCSP, de conformidad con el procedimiento regulado en el artículo 191 de la LCSP y con las particularidades previstas en el artículo 207 de la LCSP.

En este sentido, dentro de las previsiones del artículo 205.2, letra b del apartado 2º, de la LCSP, se podrá determinar la existencia de circunstancias sobrevenidas como resultado de las alteraciones iniciales de las cuantías económicas de los contratos basados por los incrementos no planificados por las entidades destinatarias en configuración del valor estimado del contrato que no se puedan satisfacer mediante el incremento previsto en los artículos 301.2 y 309.1 de la LCSP. En este supuesto el órgano de contratación podrá aprobar incrementar la

Expediente de contratación número 2023.07

Acuerdo marco de suministro de maquinaria técnica y elementos de transporte y de servicios de mantenimiento con destino a las entidades locales de Cataluña

cuantía económica del valor estimado hasta un porcentaje máximo del 50% siendo potestativa por parte del contratista la aceptación de la mencionada modificación.

ASPECTOS COMUNES DE PROCEDIMIENTO POR LAS MODIFICACIONES PREVISTAS Y NO PREVISTAS

El órgano de contratación del Acuerdo marco por iniciativa propia y con la conformidad del contratista, o a instancia de éste, podrá iniciar el procedimiento de modificación de acuerdo con alguno de los supuestos previstos en los apartados anteriores. En este sentido, previa audiencia de todas las empresas adjudicatarias, el órgano de contratación resolverá, notificará a los interesados y publicará en el perfil la mencionada resolución de la modificación.

El anuncio de la modificación del Acuerdo marco, junto con las alegaciones de las empresas adjudicatarias y de todos los informes que, si corresponde, se soliciten con carácter previo a la aprobación de la modificación, tanto los que aporten las empresas adjudicatarias como los que emita el órgano de contratación, se publicarán en el perfil de contratante.

Las modificaciones del contrato se formalizarán de conformidad con lo que establece el artículo 153 de la LCSP.

Las modificaciones que afecten al Acuerdo marco también se tendrán que incorporar, si procede, a los contratos basados firmados en virtud del mismo y formalizar en documento administrativo.

Aun así, sin tener consideración de modificación del contrato, y de acuerdo con los artículos 301.2 y 309.1 de la LCSP, se podrá incrementar el precio del contrato, que, en ningún caso, superará el 10% del mismo, en cuanto que en la correcta ejecución de los suministros y/o servicios, se produzca una variación del número de unidades contratadas en relación a las previstas inicialmente en el valor estimado del Acuerdo marco. En ningún caso, se podrán aumentar los precios unitarios que hayan ofrecido las empresas parte del Acuerdo marco.

54. Suspensión de los contratos basados

La Administración podrá acordar, por razones de interés público, la suspensión de la ejecución de los contratos basados del Acuerdo marco.

Igualmente, se podrá proceder a la suspensión si se diera la circunstancia señalada en el artículo 198.5 de la LCSP, en cuanto a la demora en el pago superior a los cuatro meses. En este supuesto, la empresa adjudicataria tiene que comunicar a la Administración, con un mes de antelación, esta circunstancia, a los efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivar de la suspensión, en los términos que establece la LCSP.

Los efectos de la suspensión de los mencionados contratos basados del Acuerdo marco se regirán por lo establecido en el artículo 208 de la LCSP, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

Expediente de contratación número 2023.07

Acuerdo marco de suministro de maquinaria técnica y elementos de transporte y de servicios de mantenimiento con destino a las entidades locales de Cataluña

55. Extinción del Acuerdo marco y de los contratos basados

El Acuerdo marco se entenderá cumplido por el contratista cuando, transcurrido su plazo de vigencia total, más las prórrogas, si fuera el caso, se haya realizado, de acuerdo con los términos previstos en los pliegos y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto y el de sus contratos basados.

Serán causas de extinción del Acuerdo marco y de los contratos basados las previstas en la LCSP y restando legislación que resulte de aplicación, así como las recogidas en el presente Pliego y en sus anexos y las que se contemplen en las propias condiciones específicas de ejecución de los contratos basados.

56. Resolución del Acuerdo marco y de los contratos basados

Son causas de resolución del Acuerdo marco y de los contratos basados, las recogidas en los artículos 211, 306 y 313 de la LCSP, así como las establecidas en el presente Pliego, y las recogidas en la restante normativa que resulta de aplicación y en las consideradas también como causas específicas de resolución.

A título enunciativo a continuación se recogen las **causas de resolución del Acuerdo marco y los contratos basados**:

- a) La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio de lo que se prevé al artículo 98 de la LCSP, en relación a la sucesión del contratista.
- b) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquiera otro procedimiento.
- c) El mutuo acuerdo entre la Administración y el contratista.
- d) La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista.
En todo caso el retraso injustificado sobre el plan de trabajos establecidos en el Pliego o en el contrato, en cualquier actividad, por un plazo superior a un tercio del plazo de duración inicial del contrato, incluidas las posibles prórrogas.
- e) La demora en el pago por parte de la Administración por plazo superior al establecido en el apartado 6 del artículo 198 de la LCSP o el inferior que se hubiera fijado al amparo de su apartado 8.
- f) El incumplimiento de la obligación principal del contrato.
Serán, así mismo, causas de resolución del contrato, el incumplimiento de las restantes obligaciones esenciales, definidas en los Pliegos o en el correspondiente documento descriptivo.
- g) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando ni sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205 de la LCSP; o cuando dándose las circunstancias establecidas en el artículo 205, las modificaciones implican aisladamente o conjuntamente, alteraciones del precio del mismo, en cuantía superior, en más o menos, al 20 por ciento del precio inicial del contrato, con exclusión del IVA.
- h) El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las

Expediente de contratación número 2023.07

Acuerdo marco de suministro de maquinaria técnica y elementos de transporte y de servicios de mantenimiento con destino a las entidades locales de Cataluña

condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor por estos trabajadores también durante la ejecución del contrato.

En relación a los **contratos de suministros**, son **causas específicas de resolución** de estos contratos:

- a) La dejación antes de la iniciación del suministro o la suspensión de la iniciación del suministro por causa imputable a la Administración por plazo superior a cuatro meses a partir de la fecha señalada en el contrato para la entrega, excepto que en el Pliego se señale otro de menor.
- b) La dejación una vez iniciada la ejecución del suministro o la suspensión del suministro por plazo superior a ocho meses acordada por la Administración, excepto que en el Pliego se señale otro de menor.

En relación a las **partes de los contratos que contienen prestaciones típicas de un contrato de servicios**, son **causas específicas de resolución**, cuando así corresponda, las previsiones establecidas en los apartados a y b del artículo 313 de la LCSP.

De acuerdo con el artículo 212 de la LCSP, la resolución del Acuerdo marco o del contrato basado se acordará de oficio por el órgano de contratación o a instancia del contratista, si se tercia, mediante el procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el artículo 109 del RGLCAP. En la tramitación del expediente, se dará audiencia al contratista para que pueda formular alegaciones en el plazo de diez días naturales, se solicitará dictamen de la Comisión Jurídica Asesora de la Generalitat de Cataluña, si el contratista formula oposición, tal y como prevé el artículo 191 de la LCSP, y el órgano de contratación resolverá, previa la emisión de los informes adecuados.

En la resolución por incumplimiento culpable de la empresa contratista, le será **confiscada/requisada** la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración por los daños y perjuicios ocasionados en aquello que excedan del importe de la garantía **confiscada/requisada**, de conformidad con el artículo 213.3 de la LCSP. Aun así, en el supuesto que no se hubiera constituido garantía, el contratista tendrá que abonar el equivalente al 5% de indemnizar a la Administración del importe de adjudicación, además de la cuantía derivada de los daños y perjuicios, que si se tercia, se excedan del importe antes mencionado. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar la empresa contratista se llevará a cabo por el Órgano de contratación en decisión motivada, previa audiencia del contratista.

En todo caso, resuelto el contrato, el órgano de contratación adoptará las medidas oportunas para la liquidación del contrato.

VI. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA CESIÓN DEL ACUERDO MARCO Y LOS CONTRATOS BASADOS Y SUBCONTRATACIÓN

57. Cesión de los derechos y obligaciones por parte de las empresas adjudicatarias de los contratos basados

Expediente de contratación número 2023.07

Acuerdo marco de suministro de maquinaria técnica y elementos de transporte y de servicios de mantenimiento con destino a las entidades locales de Cataluña

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente Acuerdo marco y de los correspondientes contratos basados podrán ser cedidos por las empresas adjudicatarias a un tercero, siempre que se dé el caso y se cumplan los requisitos establecidos en lo dispuesto en el artículo 214 de la LCSP.

La cesión del Acuerdo marco no supondrá la cesión de los contratos basados. En todo caso, una vez formalizada la cesión del Acuerdo marco, la empresa cedente y la cesionaria podrán acordar de mutuo acuerdo la cesión de los contratos basados, si bien con carácter previo a la mencionada cesión, el órgano de contratación del correspondiente contrato basado tendrá que autorizar su cesión.

Las cesiones de contrato tanto del Acuerdo marco como de los basados constarán como modificaciones de los contratos, de acuerdo con las previsiones del artículo 72 de la DN y artículos 203 y 204 de la LCSP, y las previsiones de la cláusula 52 de este PCAP.

58. Subcontratación

En virtud del artículo 215 de la LCSP, las empresas adjudicatarias podrán concertar con terceros la realización parcial de las prestaciones.

En este sentido, las empresas licitadoras del Acuerdo marco podrán indicar esta intención en la Declaración responsable ajustada al Documento Europeo único de contratación (DEUC), el cual se encuentra en el **Anexo núm. 01**, concretando la siguiente información: la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe estimado y el nombre o perfil empresarial, definido en referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los cuales se encomendará su realización, y que no incurren en ninguna prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

En el supuesto que la empresa licitadora no haya indicado en la Declaración responsable ajustada al Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), el cual se encuentra en el **Anexo núm. 01**, las circunstancias relativas a la subcontratación, ésta tendrá que comunicarlas por escrito a partir de la propuesta de adjudicación del Acuerdo marco, en los términos de la cláusula 23 de este Pliego o bien, previamente al inicio de la ejecución del contrato.

Durante la ejecución del contrato, la empresa contratista tendrá que notificar al Órgano de contratación cualquier modificación de la información facilitada inicialmente respecto a la relación de subcontratistas y/o porcentaje de subcontratación. Por otro lado, tendrá que facilitar toda la información sobre los nuevos subcontratos, de acuerdo con las previsiones de la cláusula 23 de este PCAP.

El incumplimiento de las condiciones establecidas en esta cláusula y en los artículos 215 y siguientes de la LCSP estarán sujetas al régimen de penalidades que establecen las cláusulas 36 y 48 de este Pliego.

Expediente de contratación número 2023.07

Acuerdo marco de suministro de maquinaria técnica y elementos de transporte y de servicios de mantenimiento con destino a las entidades locales de Cataluña

Los pagos que los contratistas adjudicatarios tengan que realizar a los subcontratistas se deben tramitar y hacer efectivos dentro de los plazos establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que les sea de aplicación.

En virtud de la Disposición Adicional cincuenta y una y el artículo 215 de la LCSP, los órganos de contratación de las entidades destinatarias y del CCDL-ACM podrán realizar pagos directos a los subcontratistas en los términos y cuantía que hayan acordado las partes.

VII. RÉGIMEN DE RECURSOS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

59. Recurso especial en materia de contratación

De acuerdo con el artículo 44 de la LCSP, podrán ser objeto de recurso especial en materia de contratación, tanto en lo que afecte al Acuerdo marco, como a los contratos basados con un importe superior a 100.000 euros, los siguientes actos:

- Los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que tienen que regir la contratación.
- Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, que determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos.
- El acuerdo de adjudicación adoptado por el órgano de contratación.
- Las modificaciones basadas en el incumplimiento de los artículos 204 y 205 de la LCSP.

Este recurso se tendrá que interponer de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 50 de la LCSP, con carácter previo o alternativo al recurso contencioso administrativo, y sin que se admita la interposición de recurso potestativo de reposición. Contra la resolución del recurso especial sólo procederá la interposición de recurso contencioso administrativo.

En el supuesto que la resolución del recurso se entienda desestimada por silencio negativo, al haber transcurrido el plazo de dos meses establecidos en el artículo 57.5 de la LCSP, el recurrente podrá interponer el correspondiente recurso contencioso-administrativo.

60. Solicitud de medidas cautelares

En el procedimiento de adjudicación del Acuerdo marco, las personas físicas o jurídicas los derechos o intereses legítimos de las cuales se hayan visto afectados por decisiones adoptadas por el órgano de contratación, y en todo caso los licitadores, podrán solicitar la adopción de medidas cautelares de acuerdo con el que se prevé en el artículo 49 de la LCSP.

En este sentido, antes de interponer el recurso especial en materia de contratación, las personas legitimadas para interponerlo podrán solicitar ante el órgano competente para resolverlo la adopción de medidas cautelares, de conformidad con el mencionado artículo 49 de la LCSP.

Expediente de contratación número 2023.07

Acuerdo marco de suministro de maquinaria técnica y elementos de transporte y de servicios de mantenimiento con destino a las entidades locales de Cataluña

61. Recursos administrativos

La adjudicación de los contratos basados y los actos administrativos dictados por el órgano de contratación podrán ser recurridos en vía administrativa según las previsiones de la Ley 26/2010, del 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña y de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

El acuerdo de la Comisión Ejecutiva por el cual se adjudica el Acuerdo marco o por el cual se declara desierto la licitación del Acuerdo marco, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser objeto de recurso potestativo de reposición ante la misma Comisión Ejecutiva, o bien, se podrá impugnar directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, según dispone el artículo 123 de la Ley 39/2015.

No podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que no se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

62. Régimen de invalidez

Este Acuerdo marco y sus contratos basados quedan sometidos al régimen de invalidez previsto en los artículos 38 a 43 de la LCSP.

63. Jurisdicción competente

La participación en la presente licitación supone la sumisión a la jurisdicción de los juzgados y Tribunales del Reino de España, con renuncia a cualquier otro posible por razón de la nacionalidad de los licitadores.

De conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la LCSP, corresponde al orden jurisdiccional contencioso administrativo el conocimiento de los conflictos relativos a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del Acuerdo marco y de sus contratos basados.

Expediente de contratación número 2023.07

Acuerdo marco de suministro de maquinaria técnica y elementos de transporte y de servicios de mantenimiento con destino a las entidades locales de Cataluña

ANEXOS

Sobre A

Anexo núm. 01. Declaración responsable ajustada al formulario DEUC

Anexo núm. 02. Sumisión a los juzgados y tribunales españoles por parte de las empresas extranjeras

Sobre B

Anexo núm. 03. Proposición técnica

Anexo núm. 04. Declaración de confidencialidad de los datos y los documentos del sobre B

Sobre C

Anexo núm. 05. Proposición económica y otros criterios automáticos para cada uno de los lotes

Declaración responsable (cláusulas 49 y 55 PCAP)

Anexo núm. 06. Declaración responsable de mantenimiento de las condiciones del art. 65 y siguientes de la LCSP

ANEXOS INFORMATIVOS

Anexo informativo 01. Cuadros relativos a la composición de las veguerías y provincias

Anexo informativo 02. Logotipo de la Central de contratación

DOCUMENTS ADJUNTOS

Documento adjunto 1. Relación de entidades locales asociadas a la ACM, usuarias del Acuerdo marco de suministro de maquinaria técnica y elementos de transporte y servicios de mantenimiento con destino a las entidades locales de Cataluña (Expediente 2018.04).

Documento adjunto 2. Relación de entidades locales asociadas a la ACM, que han formalizado el correspondiente acuerdo de adhesión a la Central de contratación y que pueden ser destinatarias del presente Acuerdo marco.

Documento adjunto 3. Relación de entidades locales asociadas a la ACM y organismos y entidades dependientes de éstas que también pueden ser destinatarias del presente Acuerdo marco una vez formalizada la adhesión a la Central de Contratación.

Documento adjunto núm. 04. Organismos y entidades del sector público, a los efectos de la LCSP, que gestionan servicios o actividades de interés local, con participación de entes locales asociados a la ACM.

ATENCIÓ

Els models corresponents als diferents annexos han estat incorporats en l'eina del Sobre Digital

Expediente de contratación número 2023.07

Acuerdo marco de suministro de maquinaria técnica y elementos de transporte y de servicios de mantenimiento con destino a las entidades locales de Cataluña

Anexo núm. 01

Sobre A

**DECLARACIÓN RESPONSABLE AJUSTADA AL FORMULARIO NORMALIZADO DEL DOCUMENTO
EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)**

Modelo incorporado en la herramienta del Sobre Digital.

Expediente de contratación número 2023.07

Acuerdo marco de suministro de maquinaria técnica y elementos de transporte y de servicios de mantenimiento con destino a las entidades locales de Cataluña

Anexo núm. 02

Sobre A

**SUMISIÓN A LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES ESPAÑOLES POR PARTE DE LAS EMPRESAS
EXTRANJERAS**

El/la señor/a como
(señalad las facultades de representación: por ejemplo, administrador/a único/a, apoderado/da...) declara bajo su responsabilidad como licitador/a del Acuerdo marco de suministro de maquinaria técnica y elementos de transporte y de servicios de mantenimiento con destino a las entidades locales de Cataluña (Expediente 2023.07) que la empresa
.....,

DECLARA

La sumisión a los juzgados y tribunales españoles, para todas las incidencias que puedan surgir del contrato, con renuncia expresa a su propio fuero.

Y, para que conste, firma esta declaración responsable.

(Lugar, fecha y firma electrónica)

Expediente de contratación número 2023.07

Acuerdo marco de suministro de maquinaria técnica y elementos de transporte y de servicios de mantenimiento con destino a las entidades locales de Cataluña

Anexo núm. 03

Sobre B

PROPOSICIÓN TÉCNICA

Modelo incorporado en la herramienta del Sobre Digital.

Expediente de contratación número 2023.07

Acuerdo marco de suministro de maquinaria técnica y elementos de transporte y de servicios de mantenimiento con destino a las entidades locales de Cataluña

Anexo núm. 04

Sobre B

DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD DE LOS DATOS Y LOS DOCUMENTOS DEL SOBRE B

El/la señor/a cómo (señalad *vuestras facultades de representación: por ejemplo, administrador/a único/a, apoderado/da,...*), de la empresa

DECLARA

Que los documentos y datos presentados en el sobre B en la licitación del Acuerdo marco de suministro de maquinaria técnica y elementos de transporte y de servicios de mantenimiento con destino a las entidades locales de Cataluña (Expediente 2023.07) que considera de carácter confidencial son los que a continuación se relacionan:

Y, porque conste, firma esta declaración responsable.

(Lugar, fecha y firma electrónica)

Expediente de contratación número 2023.07

Acuerdo marco de suministro de maquinaria técnica y elementos de transporte y de servicios de mantenimiento con destino a las entidades locales de Cataluña

Anexo núm. 05

Sobre C

PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y OTROS CRITERIOS AUTOMÁTICOS

Modelo incorporado en la herramienta del Sobre Digital.

Expediente de contratación número 2023.07

Acuerdo marco de suministro de maquinaria técnica y elementos de transporte y de servicios de mantenimiento con destino a las entidades locales de Cataluña

Anexo núm. 06

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE MANTENIMIENTO DE LAS CONDICIONES DEL ART. 65 Y SIGUIENTES DE LA LCSP

El/la señor/a como (señalad vuestras facultades de representación: por ejemplo, administrador/a único/a, apoderado/da,...) de la empresa, declara bajo su responsabilidad, como adjudicatario/aria del Acuerdo marco de suministro de maquinaria técnica y elementos de transporte y de servicios de mantenimiento con destino a las entidades locales de Cataluña (Expediente de contratación núm. 2023.07) que:

..... (nombre de la empresa) tiene plena capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional necesaria, la habilitación empresarial o profesional exigible y, que no está incluida en ninguna de las circunstancias de prohibición para contratar con las administraciones públicas, de acuerdo con lo que establece el artículo 65 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP) para llevar a cabo el contrato, el objeto del cual es el suministro de maquinaria técnica y elementos de transporte y de servicios de mantenimiento con destino a las entidades locales de Cataluña.

Y, porque conste, firma esta declaración responsable.

(Lugar, fecha y firma electrónica)

Expediente de contratación número 2023.07

Acuerdo marco de suministro de maquinaria técnica y elementos de transporte y de servicios de mantenimiento con destino a las entidades locales de Cataluña

Anexo Informativo 01

CUADROS RELATIVOS A LA COMPOSICIÓN DE LAS VEGUERÍAS Y PROVINCIAS

Veguería	Comarcas incluidas en cada veguería
de Barcelona	El Baix Llobregat, el Barcelonès, el Maresme, el Vallès Occidental i el Vallès Oriental
de l'Alt Pirineu i Aran	L'Aran i les comarques de l'Alta Ribagorça, l'Alt Urgell, la Cerdanya, el Pallars Jussà i el Pallars Sobirà
de la Catalunya Central	El Bages, el Moianès, el Berguedà, Osona i el Solsonès
de les Comarques gironines	L'Alt Empordà, el Baix Empordà, la Garrotxa, el Gironès, el Pla de l'Estany, el Ripollès i la Selva
de Ponent	Les Garrigues, la Noguera, el Pla d'Urgell, la Segarra, el Segrià i l'Urgell
del Camp de Tarragona	L'Alt Camp, el Baix Camp, la Conca de Barberà, el Priorat i el Tarragonès
de les Terres de l'Ebre	El Baix Ebre, el Montsià, la Ribera d'Ebre i la Terra Alta
de Barcelona	l'Alt Penedès, el Baix Penedès, el Garraf i l'Anoia

Provincia	Comarcas incluidas en cada provincia
de Barcelona	l'Alt Penedès, l'Anoia, el Bages, el Baix Llobregat, el Barcelonès, el Berguedà, el Garraf, el Maresme, el Moianès, Osona, el Vallès Occidental i el Vallès Oriental
de Girona	L'Alt Empordà, el Baix Empordà, la Garrotxa, el Gironès, el Pla de l'Estany, el Ripollès, la Selva i la Cerdanya
de Lleida	L'Aran i les comarques de l'Alta Ribagorça, l'Alt Urgell, les Garrigues, la Noguera, el Pallars Jussà, el Pallars Sobirà el Pla d'Urgell, la Segarra, el Segrià, el Solsonès, l'Urgell i la Cerdanya
de Tarragona	L'Alt Camp, el Baix Camp, el Baix Ebre, el Baix Penedès, la Conca de Barberà, el Montsià, el Priorat, la Ribera d'Ebre, el Tarragonès i la Terra Alta

Este es un Anexo meramente informativo, que no tiene que presentarse en ningún Sobre.

Expediente de contratación número 2023.07

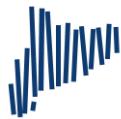
Acuerdo marco de suministro de maquinaria técnica y elementos de transporte y de servicios de mantenimiento con destino a las entidades locales de Cataluña

Anexo Informativo 02

LOGOTIPO DE PROVEEDOR DE LA CENTRAL DE COMPRAS



Este es un Anexo meramente informativo, que no tiene que presentarse en ningún Sobre.



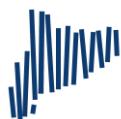
Expediente de contratación número 2023.07

Acuerdo marco de suministro de maquinaria técnica y elementos de transporte y de servicios de mantenimiento con destino a las entidades locales de Cataluña

DOCUMENTOS ADJUNTOS

Documento adjunto 1. Relación de entidades locales asociadas a la ACM, usuarias del Acuerdo marco de suministro de maquinaria técnica y elementos de transporte y servicios de mantenimiento con destino a las entidades locales de Cataluña (Expediente 2023.07)

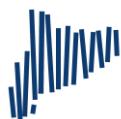
Nombre Entidad	Comarca
Abrera	Baix Llobregat
Agència de Salut Pública de Barcelona	Barcelonès
Agramunt	Urgell
Aiguafreda	Vallès Oriental
Aigües d'Argentona, SA	Maresme
Aigües de Blanes SA	Selva
Aigües de Manresa, SA	Bages
Aigües de Mataró, S.A.	Maresme
Aigües del Prat, SA	Baix Llobregat
Albesa	Noguera
Alcanar	Montsià
Alcarràs	Segrià
Alcoletge	Segrià
Alcover	Alt Camp
Aldea, l'	Baix Ebre
Aleixar, l'	Baix Camp
Almacelles	Segrià
Alp	Cerdanya
Alpicat	Segrià
Alt Urgell	Alt Urgell
Altafulla	Tarragonès
Amer	Selva
Ametlla del Vallès, l'	Vallès Oriental
Ampolla, l'	Baix Ebre
Arbúcies	Selva
Arenys de Mar	Maresme
Arenys de Munt	Maresme
Argentona	Maresme
Artés	Bages
Artesa de Segre	Noguera



Expediente de contratación número 2023.07

Acuerdo marco de suministro de maquinaria técnica y elementos de transporte y de servicios de mantenimiento con destino a las entidades locales de Cataluña

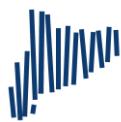
Ascó	Ribera d'Ebre
Avinyonet de Puigventós	Alt Empordà
Bagà	Berguedà
Baix Empordà	Baix Empordà
Baix Llobregat	Baix Llobregat
Balaguer	Noguera
Banyoles	Pla de l'Estany
Barberà del Vallès	Vallès Occidental
Barcelona	Barcelonès
Barcelona de Serveis Municipals, SA	Barcelonès
Begues	Baix Llobregat
Begur	Baix Empordà
Bellcaire d'Urgell	Noguera
Bellpuig	Urgell
Berga	Berguedà
Besalú	Garrotxa
Bescanó	Gironès
Bigues i Riells del Fai	Vallès Oriental
Bisbal del Penedès, la	Baix Penedès
Bisbal d'Empordà, la	Baix Empordà
Bítem	Baix Ebre
Blanes	Selva
Bonastre	Baix Penedès
Borrassà	Alt Empordà
Botarell	Baix Camp
Breda	Selva
Brull, el	Osona
Brunyola i Sant Martí Sapresa	Selva
Cabanes	Alt Empordà
Cabrera de Mar	Maresme
Cabrils	Maresme
Cadaqués	Alt Empordà
Calaf	Anoia
Calafell	Baix Penedès
Calafell Empresa Municipal de Serveis, S.A. - CEMSSA	Baix Penedès
Caldes de Malavella	Selva
Caldes d'Estrac	Maresme
Calella	Maresme
Calldetenes	Osona



Expediente de contratación número 2023.07

Acuerdo marco de suministro de maquinaria técnica y elementos de transporte y de servicios de mantenimiento con destino a las entidades locales de Cataluña

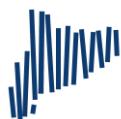
Cambrils	Baix Camp
Campdevànol	Ripollès
Camprodón	Ripollès
Canet de Mar	Maresme
Canovelles	Vallès Oriental
Cànoves i Samalús	Vallès Oriental
Canyelles	Garraf
Cardedeu	Vallès Oriental
Cassà de la Selva	Gironès
Castellar del Riu	Berguedà
Castellar del Vallès	Vallès Occidental
Castellbell i el Vilar	Bages
Castelldefels	Baix Llobregat
Castellet i la Gornal	Alt Penedès
Castellgalí	Bages
Castellnou de Bages	Bages
Castell-Platja d'Aro	Baix Empordà
Castellserà	Urgell
Castellterçol	Moianès
Castellví de Rosanes	Baix Llobregat
Catllar, el	Tarragonès
CCB Serveis Mediambientals, SA	Vallès Oriental
Cellera de Ter, la	Selva
Cementiris de Barcelona, SA	Barcelonès
Cervelló	Baix Llobregat
Cervera	Segarra
Collbató	Baix Llobregat
Companyia d'Aigües de Vilanova i la Geltrú, SAM	Garraf
Consorci del Parc Natural de la Serra de Collserola	Barcelonès
Consorci per a la Gestió de Residus del Vallès Oriental	Vallès Oriental
Corbera de Llobregat	Baix Llobregat
Cornellà de Llobregat	Baix Llobregat
Cubelles	Garraf
Cunit	Baix Penedès
Dosrius	Maresme
Eco-Equip, Societat Anònima Municipal	Vallès Occidental
Elèctrica Municipal de Santa Coloma de Queralt, SL	Conca de Barberà



Expediente de contratación número 2023.07

Acuerdo marco de suministro de maquinaria técnica y elementos de transporte y de servicios de mantenimiento con destino a las entidades locales de Cataluña

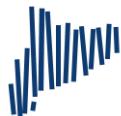
Empresa Municipal de Transports Pùblics de Tarragona, SA	Tarragonès
Entitat Pública Empresarial per la Gestió del cicle complet de l'aigua - - Nostraigua	Baix Camp
Escala, l'	Alt Empordà
Esparreguera	Baix Llobregat
Espluga de Francolí, l'	Conca de Barberà
Esplugues de Llobregat	Baix Llobregat
Falset	Priorat
Far d'Empordà, el	Alt Empordà
Figueres	Alt Empordà
Figueres de Serveis SA (FISERSA)	Alt Empordà
Flix	Ribera d'Ebre
Folgueroles	Osona
Foment de la Rehabilitació Urbana de Manresa, SA	Bages
Fontcouverte	Pla de l'Estany
Forallac	Baix Empordà
Franqueses del Vallès, les	Vallès Oriental
Fundació Barberà Promoció	Vallès Occidental
Gallifa	Vallès Occidental
Gandesa	Terra Alta
Garriga, la	Vallès Oriental
Garriguella	Alt Empordà
Gavà	Baix Llobregat
Gelida	Alt Penedès
Genera, Mitjà Propri Ripollet S.L.	Vallès Occidental
Gestió Iniciatives Cabrera de Mar, SA	Maresme
Gestió Municipal de Serveis, SA (GMSSA)	Vallès Oriental
Gestió Viària, SL	Maresme
Girona	Gironès
Girona	Gironès
Gironella	Berguedà
Golmés	Pla d'Urgell
Granada, la	Alt Penedès
Gualba	Vallès Oriental
Guardiola de Berguedà	Berguedà
Guiamets, els	Priorat
Guissona	Segarra



Expediente de contratación número 2023.07

Acuerdo marco de suministro de maquinaria técnica y elementos de transporte y de servicios de mantenimiento con destino a las entidades locales de Cataluña

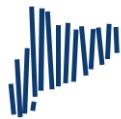
Gurb	Osona
Hospitalet de Llobregat, l'	Barcelonès
Hostalets de Pierola, els	Anoia
Informació i Comunicació de Barcelona, SA., Societat Privada Municipal	Barcelonès
Institut Municipal d'Ocupació Salvador Seguí	Segrià
Ivars d'Urgell	Pla d'Urgell
Jonquera, la	Alt Empordà
Jorba	Anoia
Juneda	Garrigues
La Ràpita	Montsià
Llagosta, la	Vallès Oriental
Llagostera	Gironès
Llançà	Alt Empordà
Llastres Serveis Municipals, SLU	Baix Camp
Lleida	Segrià
Lleida	Segrià
Lliçà d'Amunt	Vallès Oriental
Lliçà de Vall	Vallès Oriental
Llorenç del Penedès	Baix Penedès
Lloret de Mar	Selva
Llosses, les	Ripollès
Lluçà	Osona
Malgrat de Mar	Maresme
Mancomunitat d'Escombraries de l'Urgell	Alt Urgell
Mancomunitat Intermunicipal del Cardener	Bages
Mancomunitat Intermunicipal Voluntària La Plana	Osona
Mancomunitat Penedès Garraf	Garraf
Manlleu	Osona
Margalef	Priorat
Martorell	Baix Llobregat
Masdenverge	Montsià
Masies de Voltregà, les	Osona
Masnou, el	Maresme
Masquefa	Anoia
Massanes	Selva
Mataró	Maresme
MC Promoció de Pistes d'Esquí Nòrdic	Alt Urgell
MCI Aigües i Serveis Baix Empordà	Baix Empordà



Expediente de contratación número 2023.07

Acuerdo marco de suministro de maquinaria técnica y elementos de transporte y de servicios de mantenimiento con destino a las entidades locales de Cataluña

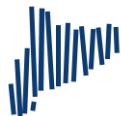
MERCADOS DE ABASTECIMIENTOS DE BARCELONA, S.A. MERCABARNA	Barcelonès
Moià	Moianès
Molins de Rei	Baix Llobregat
Molins Energia SL	Baix Llobregat
Mollerussa	Pla d'Urgell
Mollet del Vallès	Vallès Oriental
Monistrol de Montserrat	Bages
Montblanc	Conca de Barberà
Montcada i Reixac	Vallès Occidental
Montgat	Maresme
Montmeló	Vallès Oriental
Mont-ral	Alt Camp
Mont-ras	Baix Empordà
Móra la Nova	Ribera d'Ebre
Morell, el	Tarragonès
Naut Aran	Aran
Navarcles	Bages
NOSTRESERVEIS Entitat Pública Empresarial de Serveis i Obres	Baix Camp
Ogassa	Ripollès
Olèrdola	Alt Penedès
Olesa de Montserrat	Baix Llobregat
Olius	Solsonès
Olivella	Garraf
Olot	Garrotxa
Olvan	Berguedà
Orpí	Anoia
Òrrius	Maresme
Palafolls	Maresme
Palafrugell	Baix Empordà
Palamós	Baix Empordà
Palau d'Anglesola, el	Pla d'Urgell
Palau-solità i Plegamans	Vallès Occidental
Pallaresos, els	Tarragonès
Pallejà	Baix Llobregat
Palma de Cervelló, la	Baix Llobregat
Palol de Revardit	Pla de l'Estany
Pals	Baix Empordà
Papiol, el	Baix Llobregat



Expediente de contratación número 2023.07

Acuerdo marco de suministro de maquinaria técnica y elementos de transporte y de servicios de mantenimiento con destino a las entidades locales de Cataluña

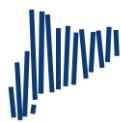
Parets del Vallès	Vallès Oriental
Passanant i Belltall	Conca de Barberà
Patronat Municipal de Serveis d'Atenció a les Persones de Martorell	Baix Llobregat
Pau	Alt Empordà
Pera, la	Baix Empordà
Perafort	Tarragonès
Peralada	Alt Empordà
Perelló, el	Baix Ebre
Piera	Anoia
Pineda de Mar	Maresme
Pla de l'Estany	Pla de l'Estany
Pla del Penedès, el	Alt Penedès
Pobla de Mafumet, la	Tarragonès
Pobla de Segur, la	Pallars Jussà
Poboleda	Priorat
Polinyà	Vallès Occidental
Pont de Vilomara i Rocafort, el	Bages
Porqueres	Pla de l'Estany
Port de la Selva, el	Alt Empordà
Premià de Dalt	Maresme
Preses, les	Garrotxa
Prestació de Serveis al Ciutadà, SA PRESECSA	Baix Llobregat
Puigcerdà	Cerdanya
Puigpelat	Alt Camp
Puig-reig	Berguedà
Puigverd de Lleida	Segrià
Reus Esport i Lleure, SA	Baix Camp
Reus Mobilitat i Serveis, SA (abans Aparcaments i Mercats de Reus, SA)	Baix Camp
Ribera d'Urgellet	Alt Urgell
Ribes de Freser	Ripollès
Riells i Viabrea	Selva
Ripoll	Ripollès
Ripollet	Vallès Occidental
Riudarenes	Selva
Riudoms	Baix Camp
Roca del Vallès, la	Vallès Oriental
Rocafort de Queralt	Conca de Barberà
Roda de Berà	Tarragonès



Expediente de contratación número 2023.07

Acuerdo marco de suministro de maquinaria técnica y elementos de transporte y de servicios de mantenimiento con destino a las entidades locales de Cataluña

Roda de Ter	Osona
Rodonyà	Alt Camp
Roquetes	Baix Ebre
Rubí	Vallès Occidental
Sabadell	Vallès Occidental
SABEMSA Serveis i Aigües de Barberà Empresa Municipal SAU	Vallès Occidental
Salou	Tarragonès
Sant Adrià de Besòs	Barcelonès
Sant Andreu de Llavaneres	Maresme
Sant Antoni de Vilamajor	Vallès Oriental
Sant Bartomeu del Grau	Osona
Sant Boi de Llobregat	Baix Llobregat
Sant Celoni	Vallès Oriental
Sant Climent de Llobregat	Baix Llobregat
Sant Cugat del Vallès	Vallès Occidental
Sant Cugat Sesgarrigues	Alt Penedès
Sant Esteve de Palautordera	Vallès Oriental
Sant Esteve Sesrovires	Baix Llobregat
Sant Feliu de Buixalleu	Selva
Sant Feliu de Codines	Vallès Oriental
Sant Feliu de Guíxols	Baix Empordà
Sant Feliu de Llobregat	Baix Llobregat
Sant Fost de Campsentelles	Vallès Oriental
Sant Fruitós de Bages	Bages
Sant Gregori	Gironès
Sant Hipòlit de Voltregà	Osona
Sant Iscle de Vallalta	Maresme
Sant Jaume dels Domenys	Baix Penedès
Sant Jaume d'Enveja	Montsià
Sant Joan de les Abadesses	Ripollès
Sant Joan de Vilatorrada	Bages
Sant Joan les Fonts	Garrotxa
Sant Julià de Vilatorta	Osona
Sant Julià del Llor i Bonmatí	Selva
Sant Just Desvern	Baix Llobregat
Sant Llorenç de Morunys	Solsonès
Sant Llorenç d'Hortons	Alt Penedès
Sant Martí Sarroca	Alt Penedès
Sant Miquel de Balenyà	Osona



Expediente de contratación número 2023.07

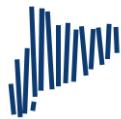
Acuerdo marco de suministro de maquinaria técnica y elementos de transporte y de servicios de mantenimiento con destino a las entidades locales de Cataluña

Sant Pere de Ribes	Garraf
Sant Pere de Riudebitlles	Alt Penedès
Sant Pere de Torelló	Osona
Sant Pere de Vilamajor	Vallès Oriental
Sant Pol de Mar	Maresme
Sant Quintí de Mediona	Alt Penedès
Sant Quirze del Vallès	Vallès Occidental
Sant Sadurní d'Anoia	Alt Penedès
Sant Salvador de Guardiola	Bages
Sant Vicenç de Castellet	Bages
Sant Vicenç dels Horts	Baix Llobregat
Santa Bàrbara	Montsià
Santa Coloma de Farners	Selva
Santa Coloma de Gramenet	Barcelonès
Santa Eugènia de Berga	Osona
Santa Margarida de Montbui	Anoia
Santa Margarida i els Monjos	Alt Penedès
Santa Maria de Palautordera	Vallès Oriental
Santa Maria d'Oló	Moianès
Santa Oliva	Baix Penedès
Santa Perpètua de Mogoda	Vallès Occidental
Santa Susanna	Maresme
Santpedor	Bages
Sarrià de Ter	Gironès
Secuita, la	Tarragonès
Selva del Camp, la	Baix Camp
Sénia, la	Montsià
Sentmenat	Vallès Occidental
Serinyà	Pla de l'Estany
Serveis Ambientals de Castelldefels, SA (SAC)	Baix Llobregat
Serveis de Millora i Expansió Ramadera i Genètica Aplicada (SEMEGA)	Gironès
Serveis Mediambientals de la Selva, Nora S.A.	Selva
Serveis Municipals de Roses	Alt Empordà
Serveis Municipals Sant Quirze SLU	Vallès Occidental
Seva	Osona
Sils	Selva
Sitges	Garraf
Societat Municipal d'Aigües i Serveis de Ripoll, SA (SOMASRSA)	Ripollès

Expediente de contratación número 2023.07

Acuerdo marco de suministro de maquinaria técnica y elementos de transporte y de servicios de mantenimiento con destino a las entidades locales de Cataluña

Societat Municipal de Serveis Funeraris de Terrassa, S.A.	Vallès Occidental
Sort	Pallars Sobirà
Subirats	Alt Penedès
TACDOTZE	Tarragonès
Tarragona	Tarragonès
Tarragona	Tarragonès
Teià	Maresme
Terrassa	Vallès Occidental
Terrassa Cicle de l'Aigua, EPEL (TAIGUA)	Vallès Occidental
Tiana	Maresme
Tordera	Maresme
Torelló	Osona
Torrebesses	Segrià
Torredembarra	Tarragonès
Torrelavit	Alt Penedès
Torrelles de Foix	Alt Penedès
Tortellà	Garrotxa
Tossa de Mar	Selva
Tractament de residus i aigües residuals de Girona, S.A. (TRARGISA)	Gironès
Tractament i Selecció de Residus, S.A. (TERSA)	Barcelonès
Transports Municipals del Gironès, SAU	Gironès
Tremp	Pallars Jussà
Ullastrell	Vallès Occidental
Vacarisses	Vallès Occidental
Vall de Boí, la	Alta Ribagorça
Vall d'en Bas, la	Garrotxa
Vallbona d'Anoia	Anoia
Vallclara	Conca de Barberà
Valldoreix	Vallès Occidental
Vallès Occidental	Vallès Occidental
Vallirana	Baix Llobregat
Vallmoll	Alt Camp
Vallromanes	Vallès Oriental
Vandellòs i l'Hospitalet de l'Infant	Baix Camp
Vendrell, el	Baix Penedès
Vic	Osona
Vidreres	Selva
Vielha e Mijaran	Aran



Expediente de contratación número 2023.07

Acuerdo marco de suministro de maquinaria técnica y elementos de transporte y de servicios de mantenimiento con destino a las entidades locales de Cataluña

Vilablareix	Gironès
Viladecavalls	Vallès Occidental
Viladrau	Osona
Vilafant	Alt Empordà
Vilafranca del Penedès	Alt Penedès
Vilallonga del Camp	Tarragonès
Vilanova de Prades	Conca de Barberà
Vilanova i la Geltrú	Garraf
Vilaplana	Baix Camp
Vila-rodona	Alt Camp
Vila-sana	Pla d'Urgell
Vila-seca	Tarragonès
Vilassar de Dalt Aigües, EPEL-VIDA	Maresme
Vilassar de Mar	Maresme
Vilobí d'Onyar	Selva
Vimbodí i Poblet	Conca de Barberà
Xarxa de Serveis Urbans	Osona

Documento adjunto 2. Relación de entidades locales asociadas a la ACM, que han formalizado el correspondiente acuerdo de adhesión a la Central de contratación y que pueden ser destinatarias del presente Acuerdo marco.

Nombre Entidad	Comarca
Actividades Integradas, SA	Vallès Occidental
Agència de Desenvolupament del Berguedà	Berguedà
Agència de Promoció de Ciutat "Reus Promoció"	Baix Camp
Agència d'Ecologia Urbana de Barcelona	Barcelonès
Àger	Noguera
Aguilar de Segarra	Bages
Agullana	Alt Empordà
Aiguamúrcia	Alt Camp
Aitona	Segrià
Alamús, els	Segrià
Albagés, l'	Garrigues

Expediente de contratación número 2023.07

Acuerdo marco de suministro de maquinaria técnica y elementos de transporte y de servicios de mantenimiento con destino a las entidades locales de Cataluña

Albanyà	Alt Empordà
Albatàrrec	Segrià
Albi, l'	Garrigues
Albinyana	Baix Penedès
Albiol, l'	Baix Camp
Albons	Baix Empordà
Aldover	Baix Ebre
Alella	Maresme
Alfara de Carles	Baix Ebre
Alfarràs	Segrià
Alfés	Segrià
Alforja	Baix Camp
Algerri	Noguera
Alguaire	Segrià
Alió	Alt Camp
Almenar	Segrià
Alpens	Osona
Alt Àneu	Pallars Sobirà
Alt Camp	Alt Camp
Alt Empordà	Alt Empordà
Alt Penedès	Alt Penedès
Alta Ribagorça	Alta Ribagorça
AMB Àrea Metropolitana de Barcelona	Barcelonès
AMB Informació i Serveis, S.A.	Barcelonès
Ametlla de Mar, l'	Baix Ebre
Amposta	Montsià
Anglès	Selva
Anglesola	Urgell
Anoia	Anoia
Aran Salut, Serveis Assistencials Integrats, SL	Aran
Arbeca	Garrigues
Arboç, l'	Baix Penedès
Arbolí	Baix Camp
Argençola	Anoia
Arnes	Terra Alta
Artesa de Lleida	Segrià
Aspa	Segrià
Associació d'Iniciatives Rurals de Catalunya (ARCA)	Solsonès
Associació per al Desenvolupament Rural	Garrotxa

Expediente de contratación número 2023.07

Acuerdo marco de suministro de maquinaria técnica y elementos de transporte y de servicios de mantenimiento con destino a las entidades locales de Cataluña

Integral de la Zona Nord-Oriental de Catalunya	
ADRINOC	
Aubèrt e Betlan	Aran
Avellanes i Santa Linya, les	Noguera
Avià	Berguedà
Avinyó	Bages
Avinyonet del Penedès	Alt Penedès
Badalona	Barcelonès
Badalona Comunicació, SA	Barcelonès
Badalona Cultura, SL	Barcelonès
Badia del Vallès	Vallès Occidental
Bages	Bages
Baix Ebre	Baix Ebre
Baix Penedès	Baix Penedès
Balenyà	Osona
Balsareny	Bages
Banyeres del Penedès	Baix Penedès
Barbens	Pla d'Urgell
Barcelona Activa, S.A.	Barcelonès
Barcelona d'Infraestructures Municipals, SA	Barcelonès
Barcelona Regional, Agència de Desenvolupament Urbà, S.A.	Barcelonès
Baronia de Rialb, la	Noguera
BASE - Gestió d'Ingressos	Tarragonès
Bassella	Alt Urgell
Batea	Terra Alta
Bellaterra	Vallès Occidental
Bell-lloc d'Urgell	Pla d'Urgell
Bellmunt del Priorat	Priorat
Bellmunt d'Urgell	Noguera
Bellvei	Baix Penedès
Bellvís	Pla d'Urgell
Benavent de Segrià	Segrià
Benifallet	Baix Ebre
Benissanet	Ribera d'Ebre
Berguedà	Berguedà
Beuda	Garrotxa
Biosca	Solsonès
Bisbal de Montsant, la	Priorat
Biure	Alt Empordà

Expediente de contratación número 2023.07

Acuerdo marco de suministro de maquinaria técnica y elementos de transporte y de servicios de mantenimiento con destino a las entidades locales de Cataluña

Blancafort	Conca de Barberà
Boadella i les Escaules	Alt Empordà
Bolvir	Cerdanya
Bòrdes, Es	Aran
Borges Blanques, les	Garrigues
Borges del Camp, les	Baix Camp
Bossòst	Aran
Bot	Terra Alta
Bovera	Garrigues
Bràfim	Alt Camp
Bressolgramenet SA	Barcelonès
Bruc, el	Anoia
C10 Serveis i Manteniments, S.L.	Vallès Oriental
Cabanelles	Alt Empordà
Cabanyes, les	Alt Penedès
Cabó	Alt Urgell
Cabra del Camp	Alt Camp
Calders	Moianès
Caldes de Montbui	Vallès Oriental
Callús	Bages
Calonge i Sant Antoni	Baix Empordà
Camarasa	Noguera
Camarles	Baix Ebre
Camós	Pla de l'Estany
Campins	Vallès Oriental
Campllong	Gironès
Campredó	Baix Ebre
Cantallops	Alt Empordà
Capçanes	Priorat
Capellades	Anoia
Capmany	Alt Empordà
Cardona	Bages
Carme	Anoia
Caseres	Terra Alta
Casserres	Berguedà
Castell de l'Areny	Berguedà
Castell de Mur	Pallars Jussà
Castellar de n'Hug	Berguedà
Castellbisbal	Vallès Occidental
Castellcir	Moianès

Expediente de contratación número 2023.07

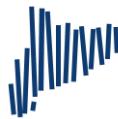
Acuerdo marco de suministro de maquinaria técnica y elementos de transporte y de servicios de mantenimiento con destino a las entidades locales de Cataluña

Castelldans	Garrigues
Castellfollit de la Roca	Garrotxa
Castellfollit del Boix	Bages
Castellnou de Seana	Pla d'Urgell
Castelló de Farfanya	Noguera
Castelló d'Empúries	Alt Empordà
Castellolí	Anoia
Castellvell del Camp	Baix Camp
Castellví de la Marca	Alt Penedès
Cava	Alt Urgell
Celrà	Gironès
Centelles	Osona
Centre Europeu d'Empreses i Innovació - CEEI Lleida	Segrià
Centre M.Q. Reus, S.A.	Baix Camp
Centre Ocupacional Caviga	Baix Llobregat
Centre Sanitari del Solsonès, Fundació Pública Comarcal	Solsonès
Cercs	Berguedà
Cerdanya	Cerdanya
Cervià de les Garrigues	Garrigues
Cicle de l'aigua del Ter SA - CATSA	Gironès
Cistella	Alt Empordà
Cogul, el	Garrigues
Colera	Alt Empordà
Collsuspina	Moianès
Coma i la Pedra, la	Solsonès
Conca de Barberà	Conca de Barberà
Cons. atenció a les persones de l'Alt Urgell	Alt Urgell
Consorci Badalona Sud	Barcelonès
Consorci Centre Cultura Contemporànea Barcelona	Barcelonès
Consorci Centre Docum.i Museu Tèxtil Terrassa	Vallès Occidental
Consorci Centre Teatral i Cultural "La Massa"	Maresme
Consorci d'Acció Social de la Garrotxa	Garrotxa
Consorci d'Aigües Costa Brava	Gironès
Consorci de Benestar Social del Ripollès	Ripollès
Consorci de Benestar Social Gironès-Salt	Gironès
Consorci de la Vall del Ges, Orís i Bisaura	Osona
Consorci de l'Auditori i l'Orquestra Barcelona	Barcelonès

Expediente de contratación número 2023.07

Acuerdo marco de suministro de maquinaria técnica y elementos de transporte y de servicios de mantenimiento con destino a las entidades locales de Cataluña

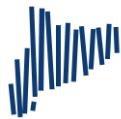
Consorci de les Gavarres	Baix Empordà
Consorci de les Vies Verdes de Girona	Gironès
Consorci de l'Estany	Pla de l'Estany
Consorci de Medi Ambient i Salut Pública de la Garrotxa (SIGMA)	Garrotxa
Consorci de Polítiques Ambientals de les Terres de l'Ebre (COPATE)	Montsià
Consorci d'educació especial Montserrat Montero	Vallès Oriental
Consorci del Bages per a la gestió de residus	Bages
Consorci del Lluçanès	Osona
Consorci del Mercat de les Flors/Centre de les Arts de Moviment	Barcelonès
Consorci del Museu de l'Aigua	Pla d'Urgell
Consorci del Museu de les Terres de l'Ebre	Montsià
Consorci del Parc Agrari del Baix Llobregat	Baix Llobregat
Consorci del Parc de l'Espai Natural de Gallecs	Vallès Oriental
Consorci del Parc Serralada Litoral	Maresme
Consorci del Patrimoni de Sitges	Garraf
Consorci del Teatre Bartrina	Baix Camp
Consorci del Teatre Fortuny de Reus	Baix Camp
Consorci d'Osona de Serveis Socials	Osona
Consorci gestió residus municipals Montsià	Montsià
Consorci Gestió Residus Vallès Occidental	Vallès Occidental
Consorci Leader Pirineu Occidental	Pallars Jussà
Consorci LOCALRET	Barcelonès
Consorci Museu de Lleida, Diocesà i Comarcal	Segrià
Consorci Parc de la Serralada de Marina	Barcelonès
Consorci per al Desenvolupament del Baix Ebre i Montsià	Baix Ebre
Consorci per la Promoció de Municipis Moianès	Moianès
Consorci Promoció Turística Costa del Maresme	Maresme
Consorci Protecció i Gestió Espais d'Interès Natural del Ripollès	Ripollès
Consorci Segre-Rialb	Noguera
Consorci Servei de Recaptació Cerdanya-Ripoll	Ripollès
Consorci Sociosanitari d'Igualada	Anoia
Consorci Turó Seu Vella	Segrià
Consorci Urbanístic Centre Direccional Cerdanyola V	Vallès Occidental



Expediente de contratación número 2023.07

Acuerdo marco de suministro de maquinaria técnica y elementos de transporte y de servicios de mantenimiento con destino a las entidades locales de Cataluña

Consorci Urbanístic per al desenvolupament del sector eixample nord, TM Vilanova la Geltrú	Garraf
Constantí	Tarragonès
Copons	Anoia
Corbins	Segrià
Cornellà del Terri	Pla de l'Estany
Corporació d'Empreses i Serveis de Sant Boi, SA (CORESSA)	Baix Llobregat
Creixell	Tarragonès
Cruïlles, Monells i Sant Sadurní de l'Heura	Baix Empordà
Cubells	Noguera
Deltebre	Baix Ebre
Depuradores d'Osona, S.L.	Osona
EDULLESA	Segrià
EGARVIA, S.A.	Vallès Occidental
Emergències-Pompiers d'Aran	Aran
Empresa Municipal d'Aigües de Vilafranca, SA	Alt Penedès
Empresa Municipal Mixta d'Aigües de Tarragona S.A. (EMATSA)	Tarragonès
Empresa Municipal per a la Formació Ocupacional i l'Ocupació, S.L. EMFO	Vallès Oriental
Ens de Gestió Urbanística, SA (ENGESTUR, SA)	Barcelonès
EPEL Cugat.cat	Vallès Occidental
EPEL Institut Municipal de Formació de Vilafranca del Penedès	Alt Penedès
Espinelves	Osona
Espluga Calba, l'	Garrigues
Espolla	Alt Empordà
Esponellà	Pla de l'Estany
Espot	Pallars Sobirà
Espui	Pallars Jussà
Espunyola, l'	Berguedà
Estany, l'	Moianès
Estaràs	Segarra
Estartit	Baix Empordà
Esterri d'Àneu	Pallars Sobirà
Fatarella, la	Terra Alta
Fígols	Berguedà
Figuera, la	Priorat
Figuerola del Camp	Alt Camp



Expediente de contratación número 2023.07

Acuerdo marco de suministro de maquinaria técnica y elementos de transporte y de servicios de mantenimiento con destino a las entidades locales de Cataluña

Fira de Teatre al Carrer de Tàrrega	Urgell
Flaçà	Gironès
Flix Gestió d'Iniciatives Econòmiques, SAM	Ribera d'Ebre
Floresta, la	Garrigues
Fogars de la Selva	Selva
Fogars de Montclús	Vallès Oriental
Foment de Ciutat, S.A.	Barcelonès
Foment de Terrassa, S.A.	Vallès Occidental
Fondarella	Pla d'Urgell
Fonollosa	Bages
Fontanals de Cerdanya	Cerdanya
Fontllonga i Ametlla	Noguera
Font-rubí	Alt Penedès
Forès	Conca de Barberà
Fornells de la Selva	Gironès
Freginals	Montsià
Fuliola, la	Urgell
Fulleda	Garrigues
Fundació Aigües de Manresa – Junta de la Sèquia	Barcelonès
Fundació Auditori-Palau de Congressos de Girona	Gironès
Fundació Barcelona Capital Nàutica.AC24	Barcelonès
Fundació Els Garrofers	Maresme
Fundació Fira de Girona	Gironès
Fundació Foment Societat del Coneixement	Baix Llobregat
Fundació IMFE Mas Carandell	Baix Camp
Fundació Lliga per a la Investigació i Prevenció del Càncer FUNCA	Baix Camp
Fundació Mobile World Capital Barcelona	Barcelonès
Fundació Museu del Cinema	Gironès
Fundació Privada Hospital de Sant Jaume i Santa Magdalena de Mataró	Maresme
Fundació Privada Serveis Socials del Montsià	Montsià
Fundació Pública Municipal de Música Robert Gerhard	Alt Camp
Fundació Pública Residència Geriàtrica Sant Josep	Gironès
Fundació Rafael Masó	Gironès
Fundació Residència d'Avis de la Pobla de Lillet	Berguedà
Gaià	Bages

Expediente de contratación número 2023.07

Acuerdo marco de suministro de maquinaria técnica y elementos de transporte y de servicios de mantenimiento con destino a las entidades locales de Cataluña

Garidells, els	Alt Camp
Garraf	Garraf
Garrigàs	Alt Empordà
Garrigues	Garrigues
Garrotxa	Garrotxa
Gavanenca Terrenys i Immobles, SA	Baix Llobregat
Ger	Cerdanya
Gestió Pius Hospital de Valls, S.A.	Alt Camp
Gestió Sanitària i Assistencial de Tortosa, Societat Anònima Municipal (GESAT)	Baix Ebre
Gestió Urbanítisca i Serveis Arenys de Munt, S.A. GUSAM	Maresme
Gimenells i el Pla de la Font	Segrià
Gironès	Gironès
Gisclareny	Berguedà
Godall	Montsià
Gombrèn	Ripollès
Gósol	Berguedà
Granera	Moianès
Granja d'Escarpa, la	Segrià
Granollers	Vallès Oriental
Granyena de Segarra	Segarra
Gualta	Baix Empordà
Guimerà	Urgell
Guixers	Solsonès
Habitatge i Urbanisme la Seu, SL	Alt Urgell
Hospital comarcal d'Amposta, SA Municipal	Montsià
Hospital Residència Municipal Josep Baulida	Gironès
Hostalric	Selva
Igualada	Anoia
Industrial Piera, SA	Anoia
INGESOL (Infraestructura i Gestió de Sòl)	Baix Camp
Iniciatives de Desenvolupament Empresarial Les Tàpies, SA (IDETSA)	Baix Camp
Institut del Teatre	Barcelonès
Institut Municipal de Formació i Empresa Mas Carandell	Baix Camp
Institut Municipal de Serveis Personals de Badalona	Barcelonès
Institut Municipal de serveis socials de Tarragona	Tarragonès

Expediente de contratación número 2023.07

Acuerdo marco de suministro de maquinaria técnica y elementos de transporte y de servicios de mantenimiento con destino a las entidades locales de Cataluña

Institut Municipal d'Educació i Treball	Garraf
Institut Municipal d'Informàtica de Barcelona	Barcelonès
Institut Municipal d'Urbanisme	Barcelonès
Institut Municipal Reus Cultura	Baix Camp
Isil i Alós	Pallars Sobirà
Isona i Conca Dellà	Pallars Jussà
Ivars de Noguera	Noguera
Ivorra	Segarra
Jafre	Baix Empordà
Jarfels Jardins i Parcs de Castelldefels, S.A.	Baix Llobregat
Jesús	Baix Ebre
Josa i Tuixén	Alt Urgell
Juià	Gironès
Les	Aran
Linyola	Pla d'Urgell
Llacuna, la	Anoia
Llanars	Ripollès
Llers	Alt Empordà
Lles de Cerdanya	Cerdanya
Llinars del Vallès	Vallès Oriental
Lívia	Cerdanya
Llobera	Solsonès
Lloret Futur, SA	Selva
Maçanet de la Selva	Selva
Maià de Montcal	Garrotxa
Maldà	Urgell
Malla	Osona
Mancomunitat de l'Alta Segarra	Anoia
Mancomunitat TEGAR del Garraf	Garraf
Manresa	Bages
Maresme	Maresme
Maganell	Bages
Martorelles	Vallès Oriental
Mas de Barberans	Montsià
Masies de Roda, les	Osona
Masllorenç	Baix Penedès
Masó, la	Alt Camp
Maspujols	Baix Camp
Masquefa Impulsa, SL	Anoia
Masroig, el	Priorat

Expediente de contratación número 2023.07

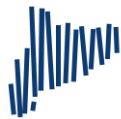
Acuerdo marco de suministro de maquinaria técnica y elementos de transporte y de servicios de mantenimiento con destino a las entidades locales de Cataluña

Massalcoreig	Segrià
Massoteres	Segarra
Matadepera	Vallès Occidental
MC Anoia Recollida, Gestió i Reducció Residus	Anoia
MC Bages per al Sanejament	Bages
MC Cerdanyola del Vallès-Ripollet-Montcada i Reixac	Vallès Occidental
MC Desenvolupament del Territori dels Municipis de Vandellòs i l'Hospitalet de l'Infant, Tivissa i Pratdip (MIDIT)	Baix Camp
MC Intermunicipal de la Vall del Tenes	Vallès Oriental
MC intermunicipal voluntària del servei control mosquits Badia de Roses i Baix Ter	Alt Empordà
MC Municipis Alt Penedès	Alt Penedès
Menàrguens	Noguera
Mieres	Garrotxa
Milà, el	Alt Camp
Minsvic SL	Osona
Miralcamp	Pla d'Urgell
Mogoda Serveis SAM	Vallès Occidental
Moianès	Moianès
Molar, el	Priorat
Mollet de Peralada	Alt Empordà
Molló	Ripollès
Monistrol de Calders	Moianès
Montagut i Oix	Garrotxa
Montbrió del Camp	Baix Camp
Montbui Activa, SL	Anoia
Montclar	Berguedà
Montellà i Martinet	Cerdanya
Montferrer i Castellbò	Alt Urgell
Montferri	Alt Camp
Montmaneu	Anoia
Montoliu de Lleida	Segrià
Montoliu de Segarra	Segarra
Montornès del Vallès	Vallès Oriental
Mont-roig del Camp	Baix Camp
Montseny	Vallès Oriental
Montsià	Montsià
Móra d'Ebre	Ribera d'Ebre

Expediente de contratación número 2023.07

Acuerdo marco de suministro de maquinaria técnica y elementos de transporte y de servicios de mantenimiento con destino a las entidades locales de Cataluña

Morera de Montsant, la	Priorat
Mura	Bages
Museu de Badalona	Barcelonès
Museu-Arxiu Municipal de Vilassar de Dalt	Maresme
Nalec	Urgell
Navàs	Bages
Navata	Alt Empordà
Noguera	Noguera
Nulles	Alt Camp
Olesa de Bonesvalls	Alt Penedès
Oliana	Alt Urgell
Oliola	Noguera
Olost	Osona
Oluges, les	Segarra
Omells de na Gaia, els	Urgell
Organisme Autònom de Patrimoni Víctor Balaguer	Garraf
Organisme Autònom de Salut Pública de la Diputació de Girona. DipSalut	Gironès
Organisme Autònom Local "Museus i Arxiu Històric de Sabadell"	Vallès Occidental
Organisme Autònom Municipal d'Ensenyaments Artístics d'Igualada	Anoia
Orís	Osona
Oristà	Osona
Os de Balaguer	Noguera
Osona	Osona
Osor	Selva
Pacs del Penedès	Alt Penedès
Palau de Santa Eulàlia	Alt Empordà
Palau-sator	Baix Empordà
Palau-saverdera	Alt Empordà
Pallars Sobirà	Pallars Sobirà
Palma d'Ebre, la	Ribera d'Ebre
Parc Científic i Tecnològic Agroalimen.Lleida	Segrià
Parc del Segre, SA	Alt Urgell
Pardines	Ripollès
Parlavà	Baix Empordà
Patronat de Turisme Costa Brava Girona S.A.	Gironès
Patronat de Turisme de Sant Sadurní d'Anoia	Alt Penedès
Patronat d'Escoles Bressol de Vilassar de Mar	Maresme



Expediente de contratación número 2023.07

Acuerdo marco de suministro de maquinaria técnica y elementos de transporte y de servicios de mantenimiento con destino a las entidades locales de Cataluña

Patronat Municipal Assistencial de Sant Joan de Vilatorrada	Bages
Patronat Municipal Assistencial Residencia Avis Juneda	Garrigues
Patronat Municipal de Cultura, de Ripollet	Vallès Occidental
Patronat Municipal de Desenvolupament i Promoció de l'Ocupació	Vallès Occidental
Patronat Municipal de Música de Vila-seca	Tarragonès
Patronat Municipal de Turisme de Vila-seca	Tarragonès
Patronat Municipal d'Educació de Sant Cugat del Vallès	Vallès Occidental
Patronat Municipal d'Escoles Bressol de Santa Margarida de Montbui	Anoia
Patronat Municipal d'Esports de Tarragona	Tarragonès
Patronat Municipal d'Esports de Valls	Alt Camp
Pedret i Marzà	Alt Empordà
Peramola	Alt Urgell
Picamoixons	Alt Camp
Pinell de Solsonès	Solsonès
Pla de Santa Maria, el	Alt Camp
Pla d'Urgell	Pla d'Urgell
Planes d'Hostoles, les	Garrotxa
Planoles	Ripollès
Plans de Sió, els	Segarra
Poal, el	Pla d'Urgell
Pobla de Claramunt, la	Anoia
Pobla de Lillet, la	Berguedà
Pobla de Massaluca, la	Terra Alta
Pobla de Montornès, la	Tarragonès
Pont d'Armentera, el	Alt Camp
Pont de Molins	Alt Empordà
Pont de Suert, el	Alta Ribagorça
Pontons	Alt Penedès
Pontós	Alt Empordà
Ponts	Noguera
Port de Roses, S.A.	Alt Empordà
Portbou	Alt Empordà
Portella, la	Segrià
Pradell de la Teixeta	Priorat
Prades	Baix Camp
Prat de Llobregat, el	Baix Llobregat

Expediente de contratación número 2023.07

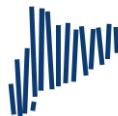
Acuerdo marco de suministro de maquinaria técnica y elementos de transporte y de servicios de mantenimiento con destino a las entidades locales de Cataluña

Pratdip	Baix Camp
Prats de Lluçanès	Osona
Prats de Rei, els	Anoia
Prats i Sansor	Cerdanya
Preixana	Urgell
Preixens	Noguera
Premià de Mar	Maresme
Premià Serveis Municipals, SL	Maresme
Priorat	Priorat
Procornellà	Baix Llobregat
Promoció i desenvolupament de Roses, SLU	Alt Empordà
Promocions Municipals Santjustenques, S.A. (PROMUNSA)	Baix Llobregat
Prullans	Cerdanya
Puigdàlber	Alt Penedès
Puiggròs	Garrigues
Pujalt	Anoia
Quart	Gironès
Queralbs	Ripollès
Querol	Alt Camp
Rabós	Alt Empordà
Reactivació Badalona, SA	Barcelonès
Regencós	Baix Empordà
Regesa Aparcaments i Serveis, SA	Barcelonès
Rellinars	Vallès Occidental
Renau	Tarragonès
Reus	Baix Camp
Reus Desenvolupament Econòmic, S.A.	Baix Camp
Reus Serveis Municipals, SA	Baix Camp
Reus Transport Públic, SA	Baix Camp
Rialp	Pallars Sobirà
Riba-roja d'Ebre	Ribera d'Ebre
Ribera d'Ebre	Ribera d'Ebre
Ribera d'Ondara	Segarra
Riera de Gaià, la	Tarragonès
Riner	Solsonès
Ripollès	Ripollès
Riudecanyes	Baix Camp
Riudecols	Baix Camp
Riudellots de la Selva	Selva

Expediente de contratación número 2023.07

Acuerdo marco de suministro de maquinaria técnica y elementos de transporte y de servicios de mantenimiento con destino a las entidades locales de Cataluña

Rocallaura	Urgell
Rojar Assistència Sòcio-sanitària, SA	Ribera d'Ebre
Roses	Alt Empordà
Rosselló	Segrià
Rouell, el	Alt Camp
Rubió	Anoia
Rupit i Pruit	Osona
SAB-URBA, SL	Baix Llobregat
Sallent	Bages
Salt	Gironès
Sanaüja	Segarra
Sant Andreu de la Barca	Baix Llobregat
Sant Boi de Lluçanès	Osona
Sant Climent Sescebes	Alt Empordà
Sant Feliu de Pallerols	Garrotxa
Sant Guim de Freixenet	Segarra
Sant Guim de la Plana	Segarra
Sant Hilari Sacalm	Selva
Sant Jaume de Frontanyà	Berguedà
Sant Jaume de Llierca	Garrotxa
Sant Joan de Mollet	Gironès
Sant Joan Despí	Baix Llobregat
Sant Julià de Cerdanyola	Berguedà
Sant Llorenç Savall	Vallès Occidental
Sant Martí de Centelles	Osona
Sant Martí de Riucorb	Urgell
Sant Martí de Torroella	Bages
Sant Martí de Tous	Anoia
Sant Martí Sesgueioles	Anoia
Sant Martí Vell	Gironès
Sant Mateu de Bages	Bages
Sant Miquel de Campmajor	Pla de l'Estany
Sant Pere Pescador	Alt Empordà
Sant Pere Sallavinera	Anoia
Sant Quirze de Besora	Osona
Sant Quirze Safaja	Moianès
Sant Vicenç de Montalt	Maresme
Sant Vicenç de Torelló	Osona
Santa Coloma de Cervelló	Baix Llobregat
Santa Cristina d'Aro	Baix Empordà



Expediente de contratación número 2023.07

Acuerdo marco de suministro de maquinaria técnica y elementos de transporte y de servicios de mantenimiento con destino a las entidades locales de Cataluña

Santa Eulàlia de Riuprimer	Osona
Santa Eulàlia de Ronçana	Vallès Oriental
Santa Fe del Penedès	Alt Penedès
Santa Maria de Martorelles	Vallès Oriental
Santa Pau	Garrotxa
Sarroca de Bellera	Pallars Jussà
Seana	Urgell
Segarra	Segarra
Segrià	Segrià
Selva	Selva
Selva de Mar, la	Alt Empordà
SEMESA (Selectives Metropolitanas, S.A.)	Baix Llobregat
Senan	Conca de Barberà
Senterada	Pallars Jussà
Sentiu de Sió, la	Noguera
Seròs	Segrià
Serra de Daró	Baix Empordà
Serveis d'Aparcaments de Vilanova i la Geltrú, SAM	Garraf
Serveis Municipals de Sant Esteve Sesrovires, SL	Baix Llobregat
Setcases	Ripollès
Seu d'Urgell, la	Alt Urgell
Sidamon	Pla d'Urgell
SIRESA (Solucions Integrals per als Residus, S.A.)	Barcelonès
SIRUSA. Servei d'Incineració dels Residus Urbans S.A.	Tarragonès
Societat Municipal d'Aigües de Moià, SA	Moianès
Societat Municipal de Comunicació de Terrassa, S.A,	Vallès Occidental
Societat Urbanística Metropolitana de Rehabilitació i Gestió, S.A.	Barcelonès
Soleràs, el	Garrigues
Solivella	Conca de Barberà
Solsona	Solsonès
Solsonès	Solsonès
Soriguera	Pallars Sobirà
Soses	Segrià
SPM PROMUSA Promocions Municipals de Sant Cugat del Vallès, S.A.	Vallès Occidental

Expediente de contratación número 2023.07

Acuerdo marco de suministro de maquinaria técnica y elementos de transporte y de servicios de mantenimiento con destino a las entidades locales de Cataluña

SUMAR Empresa d'Acció Social, S.L.	Gironès
Sunyer	Segrià
Súria	Bages
Tagamanent	Vallès Oriental
Talamanca	Bages
Talarn	Pallars Jussà
Talavera	Segarra
Tallada d'Empordà, la	Baix Empordà
Talladell	Urgell
Taradell	Osona
Tarragonès	Tarragonès
Tàrrega	Urgell
Tarrés	Garrigues
Tarroja de Segarra	Segarra
Tavèrnoles	Osona
Tavertet	Osona
Térmens	Noguera
Terra Alta	Terra Alta
Terrades	Alt Empordà
Tivenys	Baix Ebre
Tivissa	Ribera d'Ebre
Tona	Osona
Torà	Solsonès
Torms, els	Garrigues
Tornabous	Urgell
Tornafort	Pallars Sobirà
Torre de Claramunt, la	Anoia
Torre de l'Espanyol, la	Ribera d'Ebre
Torrefarrera	Segrià
Torregrossa	Pla d'Urgell
Torrelameu	Noguera
Torrelles de Llobregat	Baix Llobregat
Torrent	Baix Empordà
Torres de Segre	Segrià
Torre-serona	Segrià
Torroella de Fluvià	Alt Empordà
Torroella de Montgrí	Baix Empordà
Tortosa	Baix Ebre
Tortosaspot, SL	Baix Ebre
Toses	Ripollès

Expediente de contratación número 2023.07

Acuerdo marco de suministro de maquinaria técnica y elementos de transporte y de servicios de mantenimiento con destino a las entidades locales de Cataluña

Ullà	Baix Empordà
Ullastret	Baix Empordà
Ulldecona	Montsià
Ulldemolins	Priorat
Ultramort	Baix Empordà
Urgell	Urgell
Urús	Cerdanya
Vajol, la	Alt Empordà
Vall de Bianya, la	Garrotxa
Vallbona de les Monges	Urgell
Vallcebre	Berguedà
Vallès Oriental	Vallès Oriental
Vallès oriental televisió, SL	Vallès Oriental
Vallfogona de Balaguer	Noguera
Vallfogona de Ripollès	Ripollès
Vallfogona de Riucorb	Conca de Barberà
Vallgorguina	Vallès Oriental
Vall-llobregà	Baix Empordà
Valls	Alt Camp
Valls d'Aguilar, les	Alt Urgell
Valls de Valira, les	Alt Urgell
Vapor Llonch. Promoció Econòmica Sabadell, S.L.	Vallès Occidental
Veciana	Anoia
Verges	Baix Empordà
Vespella de Gaià	Tarragonès
VIA A PUNT	Maresme
Vilabertran	Alt Empordà
Vilada	Berguedà
Viladamat	Alt Empordà
Viladecans	Baix Llobregat
Vilagrassa	Urgell
Vilajuïga	Alt Empordà
Vilalba Sasserra	Vallès Oriental
Vilaller	Alta Ribagorça
Vilallonga de Ter	Ripollès
Vilamalla	Alt Empordà
Vilanant	Alt Empordà
Vilanova de Bellpuig	Pla d'Urgell
Vilanova de l'Aguda	Noguera

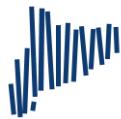
Expediente de contratación número 2023.07

Acuerdo marco de suministro de maquinaria técnica y elementos de transporte y de servicios de mantenimiento con destino a las entidades locales de Cataluña

Vilanova de Meià	Noguera
Vilanova de Segrià	Segrià
Vilanova del Camí	Anoia
Vilanova del Vallès	Vallès Oriental
Vilassar de Dalt	Maresme
Vilaür	Alt Empordà
Vilella Baixa, la	Priorat
Vilosell, el	Garrigues
Vinaixa	Garrigues
Vinebre	Ribera d'Ebre
Vinyols i els Arcs	Baix Camp
Xarxa Audiovisual Local, SL	Barcelonès
Xarxa de Cultura de Valls	Alt Camp
Xerta	Baix Ebre

Documento adjunto 3. Relación de entidades locales asociadas a la ACM y organismos y entidades dependientes de estas que también pueden ser destinatarias del presente Acuerdo marco una vez formalizada la adhesión a la Central de Contratación*

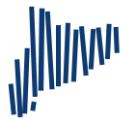
Nombre Entidad	Comarca
Abella de la Conca	Pallars Jussà
Aiguaviva	Gironès
Alàs i Cerc	Alt Urgell
Alcanó	Segrià
Alins	Pallars Sobirà
Almatret	Segrià
Almós	Baix Camp
Alòs de Balaguer	Noguera
Aran	Aran
Arestui	Pallars Sobirà
Argelaguer	Garrotxa
Argentera, l'	Baix Camp
Armentera, l'	Alt Empordà
Arres	Aran
Arró	Aran



Expediente de contratación número 2023.07

Acuerdo marco de suministro de maquinaria técnica y elementos de transporte y de servicios de mantenimiento con destino a las entidades locales de Cataluña

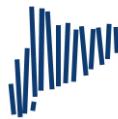
Arsèguel	Alt Urgell
Arties e Garòs	Aran
Bagergue	Aran
Baix Camp	Baix Camp
Baix Pallars	Pallars Sobirà
Baldomar	Noguera
Barberà de la Conca	Conca de Barberà
Barcelona	Barcelonès
Bàscara	Alt Empordà
Bausen	Aran
Belianes	Urgell
Bellaguarda	Garrigues
Bellcaire d'Empordà	Baix Empordà
Bellprat	Anoia
Bellver de Cerdanya	Cerdanya
Bordils	Gironès
Borredà	Berguedà
Cabacés	Priorat
Cabanabona	Noguera
Cabrera d'Anoia	Anoia
Calonge de Segarra	Anoia
Campelles	Ripollès
Canalda	Solsonès
Canejan	Aran
Canet d'Adri	Gironès
Canonja, la	Tarragonès
Capafonts	Baix Camp
Capolat	Berguedà
Castellar de la Ribera	Solsonès
Castellfollit de Riubregós	Anoia
Cerdanyola del Vallès	Vallès Occidental
Cervià de Ter	Gironès
Ciutadilla	Urgell
Clariana de Cardener	Solsonès
Coll de Nargó	Alt Urgell
Colldejou	Baix Camp
Colomers	Baix Empordà
Conca de Dalt	Pallars Jussà
Conesa	Conca de Barberà
Consorci Catalunya Internacional	Barcelonès



Expediente de contratación número 2023.07

Acuerdo marco de suministro de maquinaria técnica y elementos de transporte y de servicios de mantenimiento con destino a las entidades locales de Cataluña

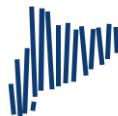
Corbera d'Ebre	Terra Alta
Corçà	Baix Empordà
Cornudella de Montsant	Priorat
Crespià	Pla de l'Estany
Darnius	Alt Empordà
Das	Cerdanya
Duesaigües	Baix Camp
Esquirol, l'	Osona
Estamariu	Alt Urgell
Esterri de Cardós	Pallars Sobirà
Farrera	Pallars Sobirà
Febró, la	Baix Camp
Figaró-Montmany	Vallès Oriental
Fígols i Alinyà	Alt Urgell
Foixà	Baix Empordà
Fontanilles	Baix Empordà
Foradada	Noguera
Fortià	Alt Empordà
Galera, la	Montsià
Garcia	Ribera d'Ebre
Garrigoles	Baix Empordà
Gausac	Aran
Gavet de la Conca	Pallars Jussà
Gerb	Noguera
Gessa	Aran
Ginestar	Ribera d'Ebre
Granadella, la	Garrigues
Granyanella	Segarra
Granyena de les Garrigues	Garrigues
Gratallops	Priorat
Guingueta d'Àneu, la	Pallars Sobirà
Horta de Sant Joan	Terra Alta
Isòvol	Cerdanya
Juncosa	Garrigues
Lladó	Alt Empordà
Lladorre	Pallars Sobirà
Lladurs	Solsonès
Llambilles	Gironès
Llardecans	Segrià
Llavorsí	Pallars Sobirà



Expediente de contratación número 2023.07

Acuerdo marco de suministro de maquinaria técnica y elementos de transporte y de servicios de mantenimiento con destino a las entidades locales de Cataluña

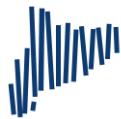
Llimiana	Pallars Jussà
Lloar, el	Priorat
Llorac	Conca de Barberà
Maçanet de Cabrenys	Alt Empordà
Madremanya	Gironès
Maials	Segrià
Mancomunitat d'Abastament d'Aigua del Solsonès	Solsonès
Marçà	Priorat
Masarac i Vilarnadal	Alt Empordà
MC Aigües de les Garrigues	Garrigues
MC Serveis del Mig Segre	Noguera
Mediona	Alt Penedès
Meranges	Cerdanya
Miravet	Ribera d'Ebre
Molsosa, la	Solsonès
Montenartró	Pallars Sobirà
Montesquiu	Osona
Montgai	Noguera
Montmajor	Berguedà
Montmell, el	Baix Penedès
Montornès de Segarra	Segarra
Muntanyola	Osona
Muntells, Els	Montsià
Navès	Solsonès
Nou de Berguedà, la	Berguedà
Nou de Gaià, la	Tarragonès
Odèn	Solsonès
Òdena	Anoia
Omellons, els	Garrigues
Ordis	Alt Empordà
Organyà	Alt Urgell
Ossó de Sió	Urgell
Pallars Jussà	Pallars Jussà
Paüls	Baix Ebre
Penelles	Noguera
Perafita	Osona
Piles, les	Conca de Barberà
Pinell de Brai, el	Terra Alta
Pinós	Solsonès



Expediente de contratación número 2023.07

Acuerdo marco de suministro de maquinaria técnica y elementos de transporte y de servicios de mantenimiento con destino a las entidades locales de Cataluña

Pira	Conca de Barberà
Pla de la Font	Segrià
Pobla de Cérvoles, la	Garrigues
Pont de Bar, el	Alt Urgell
Pontils	Conca de Barberà
Porrera	Priorat
Prat de Comte	Terra Alta
Puigverd d'Agramunt	Urgell
Quar, la	Berguedà
Rajadell	Bages
Rasquera	Ribera d'Ebre
Riba, la	Alt Camp
Riu de Cerdanya	Cerdanya
Riudaura	Garrotxa
Riumors	Alt Empordà
Rupià	Baix Empordà
Sagàs	Berguedà
Salàs de Pallars	Pallars Jussà
Saldes	Berguedà
Sales de Llierca	Garrotxa
Salomó	Tarragonès
Sant Agustí de Lluçanès	Osona
Sant Andreu Salou	Gironès
Sant Aniol de Finestres	Garrotxa
Sant Cebrià de Vallalta	Maresme
Sant Esteve de la Sarga	Pallars Jussà
Sant Feliu Sasserra	Bages
Sant Ferriol	Garrotxa
Sant Jordi Desvalls	Gironès
Sant Julià de Ramis	Gironès
Sant Llorenç de la Muga	Alt Empordà
Sant Martí d'Albars	Osona
Sant Martí de Llémena	Gironès
Sant Miquel de Fluvia	Alt Empordà
Sant Mori	Alt Empordà
Sant Pau de Segúries	Ripollès
Sant Ramon	Segarra
Sant Sadurní d'Osormort	Osona
Santa Cecília de Voltregà	Osona
Santa Coloma de Queralt	Conca de Barberà



Expediente de contratación número 2023.07

Acuerdo marco de suministro de maquinaria técnica y elementos de transporte y de servicios de mantenimiento con destino a las entidades locales de Cataluña

Santa Llogaia d'Àlguema	Alt Empordà
Santa Maria de Besora	Osona
Santa Maria de Meià	Noguera
Santa Maria de Merlès	Berguedà
Santa Maria de Miralles	Anoia
Sarral	Conca de Barberà
Sarroca de Lleida	Segrià
Saus, Camallera i Llampaies	Alt Empordà
Savallà del Comtat	Conca de Barberà
Siurana	Alt Empordà
Sobremunt	Osona
Sora	Osona
Sossís	Pallars Jussà
Sudanell	Segrià
Susqueda	Selva
Tírvia	Pallars Sobirà
Tiurana	Noguera
Torre de Capdella, la	Pallars Jussà
Torre de Fontaubella, la	Priorat
Torrefeta i Florejacs	Segarra
Torroja del Priorat	Priorat
Tredòs	Aran
Unha	Aran
Vall de Cardós	Pallars Sobirà
Vansa i Fórnols, la	Alt Urgell
Ventalló	Alt Empordà
Verdú	Urgell
Vidrà	Osona
Vila i Vall de Castellbò	Alt Urgell
Vilabella	Alt Camp
Viladasens	Gironès
Vilademuls	Pla de l'Estany
Vilalba dels Arcs	Terra Alta
Vilamacolum	Alt Empordà
Vilamaniscle	Alt Empordà
Vilamòs	Aran
Vilanova de la Barca	Segrià
Vilanova de Sau	Osona
Vilanova d'Escornalbou	Baix Camp
Vila-sacra	Alt Empordà

Expediente de contratación número 2023.07

Acuerdo marco de suministro de maquinaria técnica y elementos de transporte y de servicios de mantenimiento con destino a las entidades locales de Cataluña

Vilaverd	Conca de Barberà
Vilella Alta, la	Priorat
Vilobí del Penedès	Alt Penedès
Vilopriu	Baix Empordà
Viver i Serrateix	Berguedà

*[*A pesar de que no se relacionen en este anexo, de acuerdo con las cláusulas 6 y 7 del PCAP, también pueden ser destinatarios de este Acuerdo marco los organismos y entidades dependientes de las entidades locales asociadas a la ACM y adheridas a la Central de Contratación]*

Documento adjunto núm. 04. Organismos y entidades de los sector público, a los efectos de la LCSP, que gestionan servicios o actividades de interés local, con participación de entes locales asociados a la ACM*

Nombre entidad	Comarca
Fundación del Observatorio del Ebro	Baix Ebre
Consorcio Puerto de Mataró	Maresme
Consorcio del Gran Teatro del Liceo	Barcelonès
Fundación Grande Teatro del Liceo	Barcelonès
Patronato de la Montaña de Montserrat	Barcelonès
Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED de la Provincia de Barcelona	Barcelonès
Instituto Catalán de Paleoecología Humana y Evolución Social (IPHES)	Tarragonès
Consorcio Sanitario del Anoia	Anoia
Consorcio Sanitario Integral	Barcelonès
Asociación para el Desarrollo Rural Integral de la zona Nororiental de Cataluña – ADRINOC	Garrotxa
Asociación por el Desarrollo Rural de la Cataluña Central	Berguedà
Asociación por la Gestión del Programa Leader Ripollès Ges Bisaura	Ripollès
Asociación Leader de Ponente	Pla d'Urgell
Asociación Grupo de Acción Local Pesquero Costa Brava	Baix Empordà
Asociación Grupo de Acción Local Pesquero Costa Central	Garraf
Asociación Grupo de Acción Local Pesquero Costa Dorada	Baix Camp
Asociación Grupo de Acción Local Pesquero Costa Brava Sur-Miresme	Maresme
Asociación Grupo de Acción Local Pesquero Mar del Ebro	Montsià
Consorcio de Alta Garrotxa	Garrotxa
Fundación la Atlàntida	Osona

**En este documento se relacionan aquellas entidades que han mostrado interés en adherirse a la Central de contratación, sin perjuicio que esta lista pueda ser ampliada.*